



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA Nº 6/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:10 horas del día 30 de junio de 2022, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Vega Almeida, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D^a. María Ángeles González Herrera, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, y D. Domingo Bolaños Medina.

La Presidencia excusa las ausencias de D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); con 7 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5) y al Grupo Socialista Obrero Español (2).

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	1/128



Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:01&id=17>

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: D^a Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Jurídico, que se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: FISCALIZACIÓN PREVIA DE PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA".

Visto la solicitud de referencia, así como el expediente tramitado al efecto, recibido en esta Intervención General en fecha 07/06/2022, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

Que del contenido del texto de reglamento no se desprende a priori que se adquieran compromisos económicos.

Que con respecto a las cláusulas del reglamento, no se entra a valorar el contenido de las mismas, dado que se trata de cláusulas con contenido organizativo y de funcionamiento de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Que, dicho lo anterior, se hace innecesaria la fiscalización previa del expediente tal y como preceptúa el artículo 214.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	2/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“INFORME PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUNTONOMIA PERSONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 23 de marzo de 2022, mediante la cual Ordena que se proceda por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, y por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Departamento Municipal de Servicios Sociales, a emitir informe y realizar las gestiones necesarias, para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno y regulador de la Organización y Funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores del Municipio de Santa Lucía de Tirajana.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2022, la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal emite informe de necesidad y propone aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los centros Municipales de Personas Mayores de Santa Lucía de Tirajana a fin de adaptarse a lo regulado en la normativa actual, desarrollando con ello, una línea de trabajo basada en el paradigma del envejecimiento activo y saludable y sobre todo, de optimizar oportunidades de bienestar físico, participativo y de seguridad, mejorando la calidad de vida de las personas a medida que envejecen (según la OMS).

TERCERO.-Visto que el artículo 50 de la Constitución Española, en relación a las Personas Mayores indica: “Los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, cultura y ocio”.

Visto que el Área de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene como objetivo general, el “contribuir a mantener a la persona mayor en su entorno natural durante el mayor tiempo y en la mejor situación posible, ayudando a garantizar unas condiciones de vida normalizadas. Que se trata de llevar a cabo, un Servicio Social comunitario, centrado en orientar de forma prioritaria las intervenciones de carácter preventivo y asistencial hacia los recursos que contribuyan a mantener a la persona mayor en su entorno habitual, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- Fomentar la participación de las personas mayores en la sociedad.
- Fomentar entre la población mayor actividades de formación, ocio, tiempo libre, etc.
- Establecer medidas preventivas para evitar la aparición de procesos que crean dependencia.
- Promover la participación de todas las personas mayores del municipio, a través de los órganos que se promueven para ello.

Para conseguir los objetivos mencionados, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Concejalía de Servicios Sociales, Área de Mayores), cuenta con una serie de Recursos y Programas:

Centro de Personas Mayores de Doctoral.

Centro de Personas Mayores de Sardina.

Centro de Personas Mayores de Santa Lucía Casco.

Centro de Personas Mayores de Vecindario (en Encomienda de Gestión con el Gobierno de Canarias).

Programas de Apoyo a las Familias Cuidadoras: SAD, etc.

CUARTO.- Considerando que los Centros de Personas Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana son lugares de encuentro, destinados a la relación y participación de las personas

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	3/128



mayores, es decir, espacios destinados a la promoción del envejecimiento activo y saludable, ubicados en los distintos barrios:

- Centro de Personas Mayores de Sardina.- Plaza de San Nicolás de Bari. Sardina del Sur.
- Centro de Personas Mayores de Doctoral.- C/. Domingo Cruz nº 6. Doctoral.
- Centro de Personas Mayores de Santa Lucía Casco.- Santa Lucía.

En ellos y en conexión con otros equipamientos sociales, deportivos, culturales, etc, del municipio, se ofrecen servicios, actividades, que pretenden mejorar la calidad de vida de las personas mayores usuarias, fomentar su desarrollo personal y social y facilitar el disfrute del tiempo libre y hacer efectiva su integración y participación social.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/96, de 11 de julio de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre generaciones, dispone que son Centros de Día aquellos que, con exclusión del hospedaje, prestan a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de la salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción de las personas mayores en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.

El artículo 20 de la citada ley determina que todos los recursos de estancias para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto públicos como privados, habrán de disponer de un reglamento de régimen interior regulador de su organización y funcionamiento, órganos de participación y derechos y deberes de los usuarios de los Centros.

Visto que La Ley 3/96 de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones expone en su artículo 1, que uno de sus objetos es "e) fijar las condiciones básicas a que deben someterse los diversos Centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias" y que los criterios de actuación en la presente Ley son:

Artículo 3.-

- Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

Teniendo en cuenta, que el modelo de participación que viene funcionando hasta el momento, debe adaptarse a lo regulado en la normativa actual, desarrollando con ello, una línea de trabajo basada en el paradigma del envejecimiento activo y sobretodo, se trata de optimizar las oportunidades de bienestar físico, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen (según la OMS, 2002).

Todo lo cual se Informa, a los efectos de propuesta-aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Centro Municipales de Personas Mayores de Santa Lucía de Tirajana, cuya titularidad ostenta la Administración Pública del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO.- A medio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre (LPACAP), el día 19 de mayo de 2022, se solicita a la Asesoría Jurídica

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	4/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Municipal emita Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo para la "Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Centro Municipales de Personas Mayores de Santa Lucía de Tirajana", cuya titularidad ostenta la Administración Pública del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO.- El 31 de mayo de 2022, el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa emite informe en el cual indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Centro Municipales de Personas Mayores de Santa Lucía de Tirajana, cuya titularidad ostenta la Administración Pública del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y que cita textualmente lo siguiente.

"A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante , LRBRL)*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF)*
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RLEBEP)*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)*

SEGUNDA.- Con carácter previo y en lo que respecta al ámbito de actuación, procede indicar que los artículos 4.1.a) de la LRBRL y 55 de la TRRL reconocen, expresamente, a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de auto organización.

Encontrándose, conforme al artículo 128 de la LPACAP, el ejercicio de la potestad reglamentaria sujeto al principio de jerarquía normativa, sin que ninguna disposición administrativa pueda vulnerar los preceptos de otra de rango superior.

TERCERA.- En cuanto al contenido, quien suscribe considera pertinente realizar las siguientes observaciones.

I) Principios de Buena Regulación

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	5/128



De conformidad con el artículo 129.1 de la LPACAP, <<en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios>>.

En atención a la Exposición de Motivos del Borrador del Reglamento, quien suscribe constata la omisión de este extremo y, por ende, la inobservancia del precedente precepto. Estimándose conveniente la adaptación del texto redactado, en aras a justificar la adecuación del proyectado a los Principios de Buena Regulación.

A modo ejemplificativo, se propone una redacción similar a la siguiente: <<El Reglamento de Régimen Interno y Regulador de la Organización y Funcionamiento de los Centros Municipales de las Personas Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, en virtud del principio de necesidad, este Reglamento responde a la necesaria adaptación del actual modelo de participación al marco legal aplicable. Resultando, un instrumento idóneo para la consecución de los fines pretendidos y acorde a la potestad reglamentaria, expresamente, reconocida al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, sin que exceda, por ende, del ámbito de actuación de esta Corporación (principios de eficacia y proporcionalidad).

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el Reglamento se ajusta y desarrolla, en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Obedeciendo, al mismo tiempo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas y accesorias para las personas en la organización y funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores.

Finalmente, en virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno>>.

Sin perjuicio de lo expuesto, al tenor literal del texto, puede presumirse la adecuación a los principios de buena regulación del propio artículo 6, en el cual, se especifican los principios que regirán las actuaciones de los Centros de Personas Mayores. A Así, el referido <<principio de eficiencia>> puede estimarse justificado al referir la optimización de recursos (artículo 6, letra h del Borrador).

II) Entrada en vigor

En este punto, resulta de mención el artículo 196.2 del ROF, conforme al cual, <<las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el «Boletín Oficial» de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril>>.

Por su parte, el artículo 65.2 de la LRBRL, se refiere al plazo que tiene la Subdelegación de Gobierno y el Gobierno de Canarias, para requerir la anulación del acuerdo plenario. Siendo el mismo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	6/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

No obstante, si previamente a la publicación, se evacuase el referido trámite de comunicación y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, sin requerimiento alguno, la entrada en vigor tendrá lugar, de forma automática, con su publicación.

En este contexto, resulta de mención el artículo 131 de la LPACAP, conforme al cual, <<las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. La publicación del «Boletín Oficial del Estado» en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables>>.

A partir de lo expuesto y, dada la omisión de alusión alguna a la <<entrada en vigor>> del proyectado reglamento, esta parte entiende la aplicación subsidiaria de los referidos preceptos.

III) Régimen Disciplinario

Al tenor del artículo 27 de la LRJSP y 139 de la LRBRL, las Administraciones Locales tienen competencia para establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas o, en su caso, reglamentos municipales. Preceptuándose, además, la clasificación de las infracciones en muy graves, graves y leves.

De manera concreta y al tenor del artículo 140 de la LRBRL, tienen consideración de infracciones muy graves:

<<a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana>>.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	7/128



Por su parte, el proyectado reglamento detalla en los artículos 42, 43 y 44, las faltas leves, graves y muy graves, respectivamente. Observándose, en relación al artículo 44, un error de transcripción y donde se dice <<constituirán faltas graves las siguientes>> se quiere decir <<constituirán faltas muy graves las siguientes>>.

Específicamente, conforme al artículo 43 del proyectado, constituirán faltas graves, entre otras:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Reglamento que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.
- d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.

Mientras que el artículo 44 tipifica como muy grave, entre otras conductas:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Reglamento que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

A partir de lo expuesto y, en aras a que la tipificación recogida en el proyectado se ajuste al marco legal aplicable, proceden las siguientes observaciones:

- Que dada la similar redacción de algunas de las conductas, la apreciación, en su momento, de uno u otro tipo (grave o muy grave) deberá ser prudentemente justificada por el órgano competente.
- Que, si se asemeja la especificación de <<muy grave>> a la alusión de <<grave y relevante>> o <<perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave>> (artículos 44 del Reglamento y artículo 140 de LRBRL), puede entenderse que, con carácter general, la tipificación reglamentaria se ajusta al marco legal aplicable.
- Que, pese a lo expuesto, el texto proyectado, únicamente, tipifica como falta grave <<causar graves daños en las instalaciones y medios del centro>> (artículo 43, c del Reglamento), sin contemplar entre las faltas muy graves, la de <<causar daños muy graves (...)>> o <<causar daños graves y relevantes (...)>>, en contraposición con el artículo 140.1.d) de la LRBRL.

De modo que, quien suscribe entiende pertinente la inclusión, en el artículo 44 del Reglamento, la conducta consistente en <<causar daños muy graves/ daños graves y relevantes en las instalaciones y medios del centro>>.

IV) Precios

En relación al artículo 17 del proyectado reglamento, se estima que la remisión recogida en el mismo adolece de inseguridad jurídica dado que, a fecha de suscripción, no se tiene constancia de la vigencia ni de la próxima regulación de una Ordenanza Municipal de precio público para el acceso de actividades, servicios o cursos que puedan impartirse en los referidos centros.

Considerándose pertinente, por ende, bien su omisión bien un mayor desarrollo con una previsión subsidiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	8/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

CUARTA.- En cuanto a los trámites realizados, hasta la redacción del presente informe, proceden las siguientes observaciones.

I) La idoneidad y necesidad de aprobar el proyectado reglamento municipal, para la consecución de los fines perseguidos resulta oportunamente justificada en el Informe de Necesidad emitido, con fecha de 19/05/2022, por la Jefatura del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

II) En cuanto al trámite de consulta pública previa, dispone el artículo 133.4 de la LPACAP que <<podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella>>.

A partir de lo expuesto, y considerando tanto que el objeto del proyectado es regular el régimen general de la organización, funcionamiento y reglas de convivencia de los Centros Municipales de Personas Mayores de titularidad municipal que gestiona directamente esta Corporación (auto organización), como su clara proyección social, sin impacto en la actividad económica, la omisión de este trámite no resulta disconforme a Derecho.

III) En relación a los informes preceptivos previos al Dictamen de la Comisión Informativa, señala el artículo 173.2 del ROF que los mismos deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Dicho esto, conforme al artículo 3.3. d) del RD 128/2018, la función de asesoramiento legal preceptivo del Secretario comprenderá emitir informe previo, en todo caso, en los supuestos de: <<1º. Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local>>.

Considerándose evacuado dicho trámite, en su caso, de emitirse por Secretaria nota de conformidad, en relación con el presente informe jurídico (artículo 3.4 del RD 128/2018)

Por otra parte, procede referir que con la aprobación del proyectado no se contempla, en sentido estricto, la adquisición de compromisos económicos, tales como dotaciones de personal y material para la organización y funcionamiento de los referidos. Siendo, por ende, innecesaria la emisión de informe por parte de Intervención General (artículo 214.1 de la LRHL), en la tramitación de este procedimiento.

QUINTA.- Que, una vez evacuado el trámite de los informes preceptivos, procede continuar la tramitación del procedimiento en los siguientes términos:

I) Dictamen de la Comisión Informativa (artículo 20.1. c LRBRL, artículos 123 - 126 del ROF)

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	9/128



- II) Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que se apruebe provisionalmente el texto íntegro del Reglamento (artículo 22.2. LRBRL, artículo 50.3 ROF).
- III) Trámite de Exposición Pública, durante un plazo mínimo de treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, deberá publicarse el acuerdo plenario tanto el tablón de anuncios de la entidad, como en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 49 LRBRL)
- IV) Finalizado el período de exposición, la Corporación Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Estos acuerdos deberán adoptarse con idéntico quórum al exigido para la aprobación provisional.
- Si, por el contrario, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Y certificándose, consecuentemente, la elevación a definitiva de la aprobación provisional.
- V) Remitir a la Subdelegación de Gobierno y al Gobierno de Canarias el acuerdo plenario (artículo 56 y 65 LRBRL, artículo 196.2 ROF).
- VI) Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (artículo 70.2 LRBRL, artículo 106 LMC, artículo 196 ROF).

Igualmente, en atención al artículo 129.5 de la LPACAP, la Administración posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes, quien suscribe INFORMA

ÚNICO.- El contenido del borrador del Reglamento de Régimen Interno y Regulador de la Organización y Funcionamiento de los Centros Municipales de las Personas Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ajusta, en términos generales, a Derecho, sin perjuicio de considerarse procedente su complemento, desarrollo o modificación, en los términos referidos en la Consideración Jurídica Tercera.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica
Fdo: Ivonne Rodríguez García
Letrada Municipal"

A tenor de lo anteriormente expuesto, y considerando todas y cada una de las indicaciones realizadas por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y que dicho proyecto, del Reglamento de Régimen Interno de los Centros Municipales de Santa Lucía de Tirajana, no posee impacto ni en las necesidades de recursos humanos ni en la necesidad de adaptar la organización para su cumplimiento dado que, la aplicación de la pretendida ordenanza dará lugar a una actividad administrativa ordinaria que será atendida por los recursos humanos existentes y en base a la actual estructura orgánica.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	10/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Respecto a las observaciones realizadas por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, esta Jefatura indica que ha procedido a realizar la incorporación propuesta en el artículo 44. Y en relación al artículo 17, indicar que La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día veintisiete de diciembre de dos mil once, adoptó bajo el ordinal 5.1, rubricado: "ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PUBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SOLICITUD VOLUNTARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES Y ACTIVIDADES EN GENERAL DIRIGIDAS A ESTE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO", (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 168, viernes 30 de diciembre de 2011).

Con el mismo tenor, el tres de junio de dos mil trece, se produce "MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BAILE DE SOLICITUD VOLUNTARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES Y ACTIVIDADES EN GENERAL DIRIGIDAS A ESTE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO, ESTABLECIDO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011".

Por lo tanto, existe actualmente Ordenanza Reguladora, respecto del precio público.

SEPTIMA.- El 8 de junio de 2022, esta Jefatura de Servicio, solicita Informe de Fiscalización Previa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME.-

"Que del contenido del texto de reglamento no se desprende a priori que se adquieran compromisos económicos.

Que con respecto a las cláusulas del reglamento, no se entra a valorar el contenido de las mismas, dado que se trata de cláusulas con contenido organizativo y de funcionamiento de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Que, dicho lo anterior, se hace innecesaria la fiscalización previa del expediente tal y como preceptúa el artículo 214.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La Técnico de Intervención,
(P.D. nº 8071/2017, de 22/11/2017)
Inmaculada del Pino Suárez

La Interventora General,
Noemí Naya Orgeira"

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y una vez realizadas las modificaciones al texto, de conformidad con las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica, quien suscribe, tiene a bien formular la siguiente Propuesta al Pleno Municipal, órgano competente para la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	11/128



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno y Regulador de la Organización y Funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento, a información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados, puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas al respecto. El acuerdo de aprobación inicial junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con el objeto de dar audiencia a todos los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y/ o sugerencias que se hayan presentado una vez concluya el periodo de información pública.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicar para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la Certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos

ANEXO

“REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I De los Centros de Mayores y de las personas usuarias **CAPÍTULO I** Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Adscripción.

Artículo 4. Definición.

Artículo. 5 Objetivos.

Artículo. 6 Principios de actuación

Artículo. 7 Coordinación entre los servicios.

CAPÍTULO II De las personas usuarias

Artículo. 8 Requisitos.

Artículo. 9 Solicitud y carné de usuario.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	12/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Artículo. 10 Derechos de las Personas Usuarias.
Artículo. 11 Obligaciones de las personas usuarias.

Artículo. 12 Garantías de los derechos de las personas usuarias.

Artículo. 13. Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo. 14 Pérdida de la condición de persona usuaria.

Artículo. 15 Registro de usuarios.

TÍTULO II Del acceso y uso de los Centros de Mayores.

Artículo. 16 Acceso público.

Artículo. 17 Precios.

Artículo. 18 Horarios.

Artículo. 19 Información de los servicios y actividades.

Artículo. 20 Acceso de los medios de comunicación.

Artículo. 21 Del consumo en el interior del Centro.

Artículo. 22 Uso de los materiales del Centro.

Artículo. 23 Almacenaje de material.

Artículo. 24 Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio decaptación de imágenes y sonidos.

Artículo. 25 Colocación o exhibición de publicidad ajena.

Artículo. 26 Venta de productos.

Artículo. 27 Juegos.

Artículo. 28 Objetos perdidos.

Artículo. 29 Utilización de salidas de emergencia.

Artículo. 30 Desperfectos ocasionados.

TÍTULO III Actividades y Servicios de los Centros de Mayores.

Artículo. 31 Organización de los Centros.

Artículo. 32 Características de las actividades y servicios.

Artículo. 33 Formalización de las Inscripciones.

Artículo. 34 Cesión de espacios para colectivos y/o entidades.

TÍTULO IV Órganos de Participación Colectiva de los Centros de Mayores.

Artículo. 35 Participación.

Artículo. 36 Reunión General Definición y composición.

Artículo. 37 Periodicidad, convocatoria y constitución de las reuniones.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	13/128



Artículo. 38 Funciones de la Reunión General.
 Artículo. 39 Comisiones de Actividades. Composición, permanencia y funciones.
 Artículo. 40 La Asamblea Participativa. Composición, permanencia y funciones.
TÍTULO V Régimen Disciplinario
CAPÍTULO I De las faltas
 Artículo. 41 Definición.
 Artículo. 42 Faltas leves.
 Artículo. 43 Faltas graves.
 Artículo. 44 Faltas muy graves.
 Artículo. 45 Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO II De las sanciones

Artículo 46. Principios.
 Artículo 47. Determinación de las sanciones.
 Artículo. 48. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO III Del procedimiento disciplinario.

Artículo 49. Iniciación del procedimiento disciplinario.
 Artículo 50. Medidas de carácter provisional.
 Artículo 51. Alegaciones y práctica de prueba.
 Artículo 52. Propuesta de resolución.

 Artículo 53. Trámite de audiencia.
 Artículo 54. Resolución.
 Artículo 55. Régimen de recursos.

Disposición Adicional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tiene entre sus objetivos, procurar a las personas mayores un envejecimiento activo y saludable, en su entorno, poniendo a su disposición todos aquellos recursos que se lo permitan. Se ha propuesto adaptar la política de prevención y atención para este colectivo a las circunstancias actuales de todas las personas mayores de 60 años, atendiendo a los factores diversos en que se basan sus necesidades e inquietudes.

Desde los Servicios Sociales municipales y más concretamente desde el Área de Mayores, se tiene como objetivo fundamental el atender las necesidades de la ciudadanía del municipio de Santa Lucía de Tirajana, incluidas las personas mayores y sus familias, para lo que realiza acciones encaminadas a contribuir a mantener a la persona mayor en su entorno durante el mayor tiempo y en las mejores condiciones posibles, ayudando a garantizar unas condiciones de vida normalizadas conforme a la Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cuenta entre sus recursos y programas dirigidos a Mayores, con una red de 4 Centros Socioculturales de Personas Mayores: Doctoral, Sardina, Santa Lucía casco y Vecindario (Encomienda de Gestión del Gobierno de Canarias).

Estos Centros son lugares de encuentro, destinados a la relación y participación de las personas mayores. Son lugares para la promoción del envejecimiento activo y saludable, en los que

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	14/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

se fomentan las relaciones interpersonales y grupales, los hábitos de vida saludable, constituyendo un recurso comunitario para las personas mayores del municipio.

Tienen como objetivos generales el promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua, el desarrollo y la ocupación del tiempo libre. Fomentar la mejora de la calidad de vida.

En los Centros de Mayores se desarrollan las siguientes acciones preventivas y promocionales para:

- *Informar, asesorar y difundir programas, servicios y actividades socioculturales y otros temas de interés general para las personas mayores.*
- *La información constituye un elemento básico y fundamental para la prevención de situaciones de aislamiento, soledad y exclusión social.*
- *Fomentar acciones encaminadas a la prevención y promoción de la autonomía personal y social, dirigidas a las personas mayores para que colaboren en el mantenimiento de sus capacidades, relaciones sociales, etc.*
- *Facilitar el desarrollo de Programas de animación y potenciar el desarrollo de programas intergeneracionales.*
- *Promover la participación activa.*
- *Promocionar acciones orientadas a evitar el aislamiento y a fomentar el conocimiento del entorno y la relación con el exterior.*
- *Trabajar y potenciar la dignidad humana entre todas las personas usuarias.*

Estos Centros municipales adscritos a los Servicios Sociales, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno, que incluya pautas organizativas y directrices de atención destinadas a garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias, mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Este Reglamento deberá establecer, entre otros aspectos, el ámbito de aplicación y las formas de participación de las personas usuarias de los Centros de Mayores, y ello con el objetivo de avanzar hacia una intervención más acorde a las necesidades e intereses cada vez más heterogéneos y numerosos.

Este Reglamento debe fijar los principios de actuación y las normas de organización a los que deben ajustarse en su funcionamiento los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través del Área de Mayores; y lo hace en concordancia con la realidad de unos centros en los que se están introduciendo novedades a nivel organizativo, de tecnologías de la información, en procesos y herramientas de calidad y de gestión. Se pretende que ello contribuya a conseguir mayores niveles de satisfacción, rentabilidad, calidad de los servicios y apertura de los Centros a toda la sociedad de la que forman parte.

Reconoce los derechos de las personas usuarias de los Centros de mayores y establece unas obligaciones a las que están sujetas todas las personas usuarias de los Centros.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dispondrá en cada Centro de personal que será el responsable de todas las actividades y actuaciones a desarrollar, para lograr los objetivos enmarcados en este Reglamento.

Este personal municipal tendrá entre sus funciones:

- *Establecer junto con la Concejalía de Personas mayores los objetivos y programas de actividades y servicios.*
- *Realizar la Programación de actividades y servicios de forma coordinada*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	15/128



para todo el municipio.

- Establecer las acciones necesarias para que las actuaciones que se lleven a cabo respondan a criterios innovadores, flexibles, participativos y de calidad.
- Promover los distintos Centros del municipio como referentes sociales, de ocio, tiempo libre y culturales, para las personas mayores, en coordinación con otros equipamientos de la zona.
- Contribuir de manera continua a la mejora de la calidad, tanto de los servicios, programas y actividades ofertadas, como de la eficacia y eficiencia del equipo de trabajadores responsables.
- Potenciar la participación de las personas mayores en las distintas actuaciones y en el desarrollo de programas intergeneracionales y comunitarios.

TÍTULO I

De los Centros de Mayores y de las personas usuarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de la organización, funcionamiento y reglas de convivencia de los Centros Municipales de Personas Mayores de titularidad municipal que gestiona directamente el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los Centros de Mayores que sean titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Artículo 3. Adscripción.

Los Centros de Mayores de titularidad municipal estarán adscritos, en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión, al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Artículo 4. Definición.

Los Centros de Mayores son Centros Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se configuran como instrumentos activos de promoción de la convivencia, la solidaridad, la participación y la integración social, así como centros de referencia para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia de las personas mayores.

Artículo. 5 Objetivos.

Los objetivos de los Centros de Mayores son:

- a) Convertirse en centros socioculturales, planificando e implementando para ello actuaciones, actividades y programas que impulsen la convivencia del sector de

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	16/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- las personas mayores con otros sectores de la población.*
- b) Favorecer el acceso a los recursos sociales de las personas mayores.*
 - c) Promover una oferta de cursos, talleres y actividades encuadradas en las respectivas áreas que al efecto se creen y que se adapten a las necesidades y expectativas de los usuarios facilitándoles participar de forma activa en su planificación.*
 - d) Fomentar la colaboración y la convivencia con otros sectores de la población y favorecer las relaciones intergeneracionales de las personas mayores.*
 - e) Fomentar el enriquecimiento de la sociedad apoyando la aportación de conocimientos y experiencias de las personas mayores.*
 - f) Promover la autonomía personal, prevenir las situaciones de dependencia y fomentar hábitos de vida saludable.*
 - g) Servir de apoyo para la prestación de servicios sociales.*
 - h) Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas mayores.*
 - i) Ampliar los niveles de conocimiento de las personas mayores incrementando su desarrollo personal y grupal.*

Artículo. 6 Principios de actuación.

En el marco de lo establecido en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, los principios que regirán las actuaciones de los Centros de Personas Mayores serán los siguientes:

- a) Responsabilidad pública y cierto grado de especialización ya que tienen objetivos, recursos y organización específicos para las personas mayores y ofertan actividades y servicios que no se ofrecen desde otros recursos.*
- b) Garantizar el acceso de todas las personas mayores del municipio a las actividades y servicios, dotándose de una programación que se ofrece desde los Centros.*
- c) Proximidad, respondiendo a criterios de máxima descentralización.*
- d) Integración social de las personas mayores, transmitiendo una imagen positiva, activa y realista del envejecimiento.*
- e) Atención personalizada ajustada a las necesidades concretas y particulares de las personas.*
- f) Los Centros se coordinarán para el desarrollo de las funciones de información, gestión, formación, organización, participación, oferta y demanda de servicios y actividades.*
- g) Participación y corresponsabilidad en el funcionamiento. Fomentar la participación de las personas mayores en todas aquellas actuaciones de los centros que permitan desarrollar una gestión compartida. La participación ha de garantizar el poder decidir cuales son las actividades que se quieren gestionar y de qué modo, manteniendo siempre el criterio colectivo.*
- h) Optimización de recursos. Simplificar y unificar los contratos de prestación de servicios y potenciar el trabajo en red con el fin de racionalizar la oferta municipal sociocultural, evitando la dispersión y duplicidad y rentabilizando al máximo los recursos existentes*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	17/128



- i) Los espacios se conciben como multifuncionales y aunque se equipen para usos concretos no condicionan de forma determinante posibles usos futuros.
- j) Flexibilidad en la planificación para poder adecuar los recursos a la evolución de las necesidades, teniendo en cuenta las demandas y propuestas de las personas mayores.

Artículo. 7 Coordinación entre los servicios.

La intervención desde los Centros de Mayores se desarrolla en red, manteniendo una actuación y planificación coordinada entre ellos, donde las actividades que desarrolle cada centro se complementará y reforzará con la de los demás centros, coordinándose con otros equipamientos municipales con objeto de optimizar los recursos y procurando el mejor servicio a las personas mayores.

CAPÍTULO II
De las personas usuarias

Artículo. 8 Requisitos.

1. *Podrán adquirir la condición de persona usuaria de la red de Centros de Mayores, todas las personas físicas, nacionales o extranjeras, mayores de 60 años, empadronadas en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y sus conyugues/ parejas, aunque no cumplan el requisito de edad.*
2. *El cónyuge o pareja de hecho del usuario inscrito en el Centro de Mayores que, no cumpliendo el requisito de edad, podrá conservar la condición de socio en caso de fallecimiento de aquél, en tanto no cambie de estado.*

Artículo. 9 Solicitud y carné de usuario.

1. *A las personas que deseen acceder a las actividades de los Centros de Mayores se les facilitará un carné de adscripción al Centro concreto, cuya presentación podrá ser exigida para acreditar su condición. La solicitud del carné se tramitará en el mismo Centro de Mayores en horario de atención al público, siendo necesario para su expedición presentar la documentación siguiente:*
 - *Solicitud mediante modelo normalizado.*
 - *2 fotografías tipo carné.*
 - *Fotocopia del D.N.I. o documento que le sustituya en caso de extranjeros.*
2. *Cualquier variación de datos aportados en la solicitud deberá ser comunicada al Centro de Mayores en el menor plazo posible.*

Artículo. 10 Derechos de las Personas Usuarias.

Las personas usuarias de los Centros Socioculturales de Mayores tendrán derecho:

- a. *A que se les atienda con respeto y corrección, de forma individual y personalizada.*
- b. *A la intimidad en su proceso de atención.*
- c. *A recibir una información clara y completa sobre la organización y*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	18/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- funcionamiento del centro, sus condiciones y normativas del mismo y en concreto sobre los servicios, programas y actividades programadas.. Tienen derecho igualmente a ser informados de cualquier cambio que pueda originarse en la dinámica de funcionamiento del centro y que le afecten.
- d. A utilizar las zonas de uso común y general en los horarios establecidos para ello y con el debido registro o solicitud de los mismos.
 - e. A recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago del precio público o tasas establecidas, en las condiciones acordadas en el programa de actividades, servicios o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones. En caso de que por causas justificadas hubiera de suspenderse la actividad o servicio contratado, el Ayuntamiento reembolsará el importe abonado por el mismo, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.
 - f. A presentar sugerencias al Área de Mayores perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con propuestas de mejoras de los servicios y de actividades.
 - g. A obtener respuesta de si sus sugerencias, aportaciones, han sido tenidas en cuenta y medidas adoptadas al respecto de las mismas.
 - h. A cesar en la utilización de los servicios o a la condición de usuario por voluntad propia.
 - i. A modificar y cancelar los datos de carácter personal de que se dispongan en el Centro, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo. 11 Obligaciones de las personas usuarias.

I. Las personas usuarias de los Centros Socioculturales de Mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con un trato y cuidado correcto y colaborar para su mantenimiento en buen estado.
- b) No impedir ni obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- c) Tratar con el máximo respeto a todas las personas incluido el personal del Centro y a otras personas usuarias.
- d) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente y cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones (espacios) y servicios.
- e) Hacer un uso correcto y adecuado de los aseos, observando las debidas medidas de higiene establecidas.
- f) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo para con las personas usuarias y con los profesionales del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	19/128



g) Satisfacer puntualmente y de la forma especificada para cada actividad o servicio, el precio público o tasas establecidas.

h) Aceptar y cumplir las normas e instrucciones fijadas por el Área de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y por el Departamento de Servicios Sociales.

i) Identificarse mediante el carné específico de los Centros Socioculturales de Mayores o mediante el D.N.I. o cualquier otro documento legal de identificación cuando le sea solicitado por el personal municipal o al cuidado del Centro en cada actividad.

j) Conocer y cumplir las normas generales establecidas en el presente Reglamento así como las propias del servicio que se dispongan. Seguir las directrices e instrucciones del personal de los Centros o cualquier otra emanada del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del Área de Mayores y/o Concejalía de Servicios Sociales.

k) Comunicar las ausencias a las actividades y/o servicios con antelación.

Artículo. 12 Garantías de los derechos de las personas usuarias.

1. Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros de Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana, existirán a su disposición hojas de sugerencia y reclamaciones en todas las entradas de los Centros en las que podrán expresar su opinión, queja, reclamación, sugerencia y hacerlas llegar a través del buzón de sugerencias, además de poder utilizar otras vías como, las Oficinas de Atención al Ciudadano y cualquier otra que en el futuro se pudiese establecer.

2. Las quejas y reclamaciones formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que figuran en él como interesados.

Artículo. 13. Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración en todos los Centros de Mayores de titularidad municipal.

Artículo. 14 Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de persona usuaria se pierde por las siguientes causas:

- a) Por pérdida de los requisitos de acceso.
- b) Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa, y por escrito.
- c) Por fallecimiento.
- d) Cuando la situación física ó psíquica no le permita hacer uso del recurso.
- e) Por ocultación o falsedad en los datos y/o documentos que deben ser tenidos en cuenta para acceder al centro.
- f) Por sanción disciplinaria.

Artículo. 15 Registro de usuarios.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	20/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Cada Centro de Mayores dispondrá de un libro registro de usuarios, en el que se inscribirán las altas y las bajas de los mismos, así como las resoluciones disciplinarias y demás decisiones que les afecten.

TITULO II DEL ACCESO Y USO DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo. 16 Acceso público.

- 1. Los Centros Socioculturales de Mayores son instalaciones municipales, de acceso público para las personas mayores de 60 años que se encuentren empadronadas en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.*
- 2. Las actividades y servicios también las que requieran el pago de precio público o tasa, tendrán el acceso condicionado a la normativa de cada actividad o servicio.*
- 3. Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de edad, que por distintos motivos accedan a los Centros de Mayores, deberán acceder en compañía de una persona usuaria y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a actividades intergeneracionales o comunitarias que cuenten con su propio personal responsable de los menores.*
- 4. Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior de los Centros, salvo aquellos que realicen tareas de guía o seguridad.*

Artículo. 17 Precios.

Los precios públicos o tasas correspondientes a las actividades, servicios, cursos y análogos serán los establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del precio público, vigentes en el momento que se produzca el acceso o reserva.

Artículo. 18 Horarios.

- 1. Los Centros Socioculturales de Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana dispondrán, de acuerdo con sus características y servicios, de un horario de uso y un horario de apertura al público, diferenciado respecto a los meses de julio, agosto y septiembre.*
- 2. El horario de uso es aquel que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana determine para la realización de las actividades y servicios.*
- 3. El horario de apertura al público estará incluido en el horario de uso, siendo éste el que determine el Ayuntamiento para la prestación de los diferentes servicios, programas y actividades para el público en general.*
- 4. Toda actividad desarrollada en el Centro finalizará veinte minutos antes del horario de cierre de las instalaciones municipales.*
- 5. El horario del Centro estará colocado a la entrada, en el tablón de anuncios del mismo, así*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	21/128



como en la puerta principal de entrada.

Artículo. 19 Información de los servicios y actividades.

Las personas usuarias dispondrán de un Servicio de Información y Acogida en cada uno de los Centros de Mayores, desde el cual se centralizará todo tipo de información, inscripciones, reservas, incluyendo la presentación de sugerencias y quejas.

Artículo. 20 Acceso de los medios de comunicación.

- 1. Los medios de comunicación deberán contar con autorización previa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través del Área de Mayores perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales, tanto para acceder al Centro como para dar cobertura informativa a espectáculos públicos y actuaciones siempre que estén programadas en los centros.*
- 2. Si se trata de grabaciones generales, deben contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas.*

Artículo. 21 Del consumo en el interior del Centro.

- 1. En el interior de los Centros de Mayores, se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas y de cualquier sustancia ilegal.*
- 2. No está permitido comer en el interior de los Centros, salvo en aquellos casos en que en la actividad o servicio que se desarrolle, se autorice expresamente, así como en los espacios destinados a cafetería en los Centros dotados con dicho servicio.*
- 3. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.*

Artículo.22 Uso de los materiales del Centro.

- 1. Todas las actividades y servicios realizados en el centro deberán contar con los materiales adecuados, que deberán ser utilizados conforme a sus normas específicas de uso.*
- 2. El uso de estos materiales, o la actividad o servicio en sí, no podrán suponer la alteración del estado que presenten los bienes muebles e inmuebles del centro en el momento de realizarse la actividad.*
- 3. En los espacios donde exista material de uso genérico, el mismo será puesto a disposición de las personas usuarias, siendo de su responsabilidad el traslado, recogida y devolución del material al correspondiente lugar de almacenamiento.*
- 4. Si se considera necesaria la utilización de algún material adicional no existente o no disponible en el centro, deberán contar con la autorización de la persona responsable de los Centros socioculturales de Mayores o persona en quien se delegue para su uso, y serán responsabilidad de la propia persona usuaria las consecuencias que pudieran derivarse de dicho uso.*

Artículo. 23 Almacenaje de material.

Cuando la actividad a realizar requiera el almacenamiento de material propio de las personas usuarias del centro, este material deberá depositarse en los armarios o lugares específicamente

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	22/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

habilitados para ello, previa autorización dada por los Técnicos del Departamento de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Santa Lucía no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en los Centros municipales.

Artículo. 24 Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio de captación de imágenes y sonidos.

Con objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, queda terminantemente prohibida la captación y utilización de imágenes a través de cámaras fotográficas o de video, incluidas las captadas por los teléfonos móviles u otros dispositivos que incorporan dicha función, en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas salvo autorización expresa de los usuarios. La captación y utilización de imágenes realizadas por personal autorizado exigirán igualmente la autorización expresa de los usuarios.

Artículo. 25 Colocación o exhibición de publicidad ajena.

1. La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento deberá contar con la autorización expresa de la Concejalía de Servicios Sociales, Área de mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
2. Se prohíbe la colocación de publicidad para realización de fiestas, bailes, viajes y eventos similares con fines comerciales, gratuitos o no, organizados por empresas con intención de venta de bienes o servicios.
3. No se podrán realizar campañas de interés particular ajenas a las actividades del Centro.

Artículo. 26 Venta de productos.

Se prohíbe toda actividad cuyo objetivo, directa o indirectamente sea la venta comercial con fines lucrativos de cualquier producto tales como loterías, bingo, calendarios y similares.

Artículo. 27 Juegos.

Los juegos de mesa u otros que se practiquen en el Centro se desarrollarán como mero elemento de entretenimiento y distracción, quedando expresamente prohibido realizarlos con fines lucrativos.

Artículo. 28 Objetos perdidos.

1. Los objetos perdidos serán entregados en el Servicio de Información y Acogida del Centro correspondiente y se clasificarán como objetos de valor o como objetos varios.
2. Los objetos de valor, una vez pasados quince días desde su hallazgo sin que sean reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán depositados en las dependencias de la Policía Local, quienes a partir de ese momento asumirán la responsabilidad sobre dichos objetos ante sus propietarios.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	23/128



Artículo. 29 Utilización de salidas de emergencia.

Las Salidas de emergencia han de encontrarse en todo momento expeditas, sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia. Deberán estar siempre disponibles, con llaves localizadas y sin obstáculo alguno que dificulte e impida su utilización.

Artículo. 30 Desperfectos ocasionados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana reclamará mediante los mecanismos legales a su alcance la reparación de los daños derivados de cualquier desperfecto que una persona usuaria ocasione en las instalaciones de modo intencionado o por negligencia.

La tramitación de dichas reclamaciones de daños será independiente de las posibles sanciones administrativas que pudiera corresponder por incumplimiento de las normas contempladas en este Reglamento u otras que fueran de aplicación.

TÍTULO III
ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS

Artículo. 31 Organización de los Centros.

La red de los Centros Socioculturales de Personas Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana dispondrá de un proyecto de mejora continuo, en el que se establecerán los mecanismos para una programación adecuada a los intereses y necesidades de las personas mayores, por cada zona de actuación y para todo el municipio.

Artículo. 32 Características de las actividades y servicios.

1. La programación de los servicios y actividades se realizará con relación a las áreas de actuación, permitiendo desarrollar las actividades puntuales, permanentes y comunitarias del programa de animación sociocultural y el programa de servicios. No se podrán realizar actividades de proselitismo de cualquier grupo o formación específica, con intereses u objetivos determinados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no garantizará una plaza en las actividades y servicios a todas las personas demandantes de las mismas, por ello, para aquellas actividades y servicios en que la demanda así lo aconseje, se podrán establecer sistemas que garanticen, en la medida de lo posible, la igualdad de oportunidades para acceder a las plazas.

Las personas que no obtengan una plaza en la actividad o el servicio demandado integrarán una lista de espera conforme a riguroso orden según lo establecido con el fin de cubrir las vacantes, que se pudieran producir en cada actividad o servicio.

Todo los curso y talleres para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas, que se informará antes de darse de alta en los mismo para que así el solicitante pueda hacerse una idea de si el curso se va a realizar o no. Igualmente y para preservar la calidad y efectividadde las actividades, se indicará anualmente, el número máximo de los participantes por cada grupo.

Artículo. 33 Formalización de las Inscripciones.

1. Las inscripciones en las actividades del programa de acción comunitaria no se entienden como definitivas hasta la realización del pago del precio público y la presentación de los documentos

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	24/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

acreditativos que en cada caso se exijan en la convocatoria, siendo el plazo máximo para su entrega el señalado en los correspondientes documentos de inscripción, y siguiendo las normas que estén en vigor en las Ordenanzas fiscales municipales.

2. Los usuarios que pretendan hacer uso de aquellos servicios o actividades como, bailes, excursiones u otros, podrán realizar el abono de los mismos con antelación al evento mediante sistemas de pago telemáticos que, a tal fin establezca el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder efectuar el pago en el preciso momento de hacer uso de los mismos mediante datafono, tarjeta monedero u otros medios que se establezcan, quedando expresamente prohibido el pago en metálico.

3. La inscripción en la actividad y/o servicio es de carácter personal y no se podrá transferir a otra persona. En caso de darse esta transferencia será motivo de baja en dicha actividad y/o servicio.

4. Para poder inscribirse en algunas de las actividades y servicios de los centros, la persona interesada cumplimentará el impreso para solicitar la inscripción como persona usuaria con carné en los Centros de Personas Mayores municipales. Una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos, se expedirá el carné de los Centros de Mayores que permitirá el acceso a algunas actividades y servicios que se ofrezcan en el conjunto de la red de Centros de Mayores municipales, atendiendo al criterio de disponibilidad de plaza y teniendo en cuenta la normativa específica de algunas actividades y servicios.

5. A las nuevas personas usuarias, se les invitará a participar en una reunión informativa, de acogida, que se realizará periódicamente, por Centro, dónde se facilitará información general sobre el Reglamento de Funcionamiento, temas sociales, formativos y otros de interés para las personas mayores y específica sobre los servicios, programas y actividades de los Centros de Mayores. Se les entregará copia del Reglamento y el carné.

Artículo. 34 Cesión de espacios para colectivos y/o entidades.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá ceder espacios en determinados centros para la realización de actividades propias del sector de personas mayores, por parte de entidades y colectivos sociales sin ánimo de lucro, en todo caso, ateniéndose a los horarios del Centro. La cesión de estos espacios se realizará por un tiempo concreto y limitado, previa solicitud motivada al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por parte de asociaciones o colectivos sociales.

2. La cesión de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a circunstancias excepcionales o a circunstancias del propio centro, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya que suspender o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado.

3. Una vez autorizada una reserva, las personas cesionarias, tienen la obligación de comunicar por escrito mediante instancia al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud.

4. En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma, deberá estar presente un empleado público municipal y una persona responsable del grupo, asociación o colectivo social,

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	25/128



solicitante del espacio.

5.- Las personas beneficiarias de reserva de un espacio público, deberán disponer de sus propios medios técnicos y de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretendan realizar. Una vez finalizada la actividad deberán retirar todo aquel material propio utilizado a tal fin.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo. 35 Participación.

1. Los Centros Municipales de Personas Mayores se configuran como establecimientos públicos a través de los cuales se fomenta la convivencia entre las personas, propiciando la participación activa, la relación personal y la integración social por medio de actividades socioculturales, talleres, cursos, y demás servicios orientados a tal fin, posibilitando, entre otros, la participación, convivencia, la promoción de la autonomía y la prevención de las situaciones de dependencia.

2. Para garantizar la participación en la gestión de los centros y servicios públicos, así como, hacer efectiva la gestión compartida de las distintas actividades y servicios se establecerán los siguientes cauces:

- La participación directa de las personas usuarias, según lo establecido en este Reglamento
- Los órganos de participación colectiva son: Reunión General, y la Asamblea participativa.

Artículo. 36 Reunión General Definición y composición.

La Reunión General es el máximo órgano de participación y representación estará integrado por la/el Concejala/al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,, un/a representante de la Asamblea Participativa, los/as usuarios/as del Centro concreto y un/a técnico/a municipal adscrito/a al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto a excepción del técnico/a municipal que lo hará con voz y sin voto.

Artículo. 37 Periodicidad, convocatoria y constitución de las reuniones.

1. La Reunión General se celebrará con carácter ordinario, una vez al año, y en sesión extraordinaria las veces que se estime pertinente, pudiendo ser convocada por el Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, la Asamblea Participativa y a solicitud razonada y escrita del 25 por ciento de las personas usuarias del Centro concreto, previa comunicación al Servicio de Mayores de los Servicios Sociales municipales.

2. La convocatoria de cada Reunión General se realizará con una antelación mínima de 10 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro y en la misma se hará constar su carácter, el día, lugar, hora de celebración y el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

3. Se constituirá una mesa con la finalidad de moderar la Reunión General que estará integrada por la persona usuaria de mayor edad del Centro concreto que actuará como presidente/a, el/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales en la que este adscrita el Área de Mayores quien actuará como vicepresidente/a, un representante de la Asamblea Participativa que actuará como vocal y por un técnico/a que el Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento designe al efecto, actuando como secretario/a.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	26/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

4. La persona que actúe en calidad de secretario/a levantará acta en la que al menos figure: carácter de la convocatoria, constitución de la mesa, número de asistentes a la Reunión General, desarrollo del orden del día, temas tratados y acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo. 38 Funciones de la Reunión General.

Son funciones de la Reunión General:

- a) Dar a conocer el programa de actividades realizado hasta la fecha y la propuesta de actividades para el centro, para el periodo siguiente.
- b) Informar sobre la evolución de las Comisiones de Actividades.
- c) Informar sobre el balance económico del curso y propuesta presupuestaria del siguiente curso.
- d) Canalizar las demandas de las personas mayores y recoger propuestas y/o sugerencias sobre la organización y funcionamiento del centro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate prevalecerá el voto de calidad de quien ostente la presidencia de la mesa.

Artículo. 39 Comisiones de Actividades. Composición, permanencia y funciones.

Las Comisiones de Actividades son órganos que permiten a las personas mayores formar parte de cada área de actuación, participar activamente de la dinámica de los Centros de Mayores, fomentando el protagonismo entre todas las personas mayores.

Las personas mayores, a través de las Comisiones de Actividades prestan su apoyo a la gestión y al funcionamiento de los Centros de Mayores.

Las áreas de actuación con contenidos homogéneos se denominarán conforme a su naturaleza. Según las características propias de cada centro. Anualmente se crearán, con un mínimo de cuatro y un máximo de diez, las oportunas Comisiones de Actividades para el buen funcionamiento del centro teniendo en cuenta las áreas de actuación.

Cualquier persona usuaria del Centro concreto puede formar parte de la Comisión de Actividades correspondiente, previa inscripción en el Servicio de Información y Acogida del Centro, en el plazo que a tal efecto se establezca con periodicidad anual.

La persona usuaria que participe en una Comisión de Actividades no podrá participar en ninguna otra, ni en el mismo Centro, ni en la Red de Centros. La participación en la Comisión de Actividades tendrá una duración máxima de dos años.

Pasados dos años, la persona interesada se puede volver a presentar a la comisión de actividades. Cuando la persona agota el plazo de dos años no puede seguir participando en esa comisión ni en otro centro que tenga esa misma comisión pero sí puede participar en otra comisión distinta.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	27/128



Las comisiones de Actividades contarán con el apoyo y colaboración de los profesionales del Centro y de los profesionales responsables de los Centros de Mayores municipales.

Con carácter general, cada comisión de actividades deberá tener un mínimo de tres personas y un máximo de seis miembros. En el caso de que a una comisión se apunten más de seis personas, se procederá a crear dos grupos para trabajar en esa Comisión repartiendo las actividades a organizar por cada grupo.

Si en el periodo de constitución de las comisiones, una comisión tiene un número insuficiente de personas para constituirla, el personal técnico del Departamento de Servicios sociales (Área de Mayores), volverá a convocar antes de transcurrir cuatro meses.

Son funciones de las Comisiones de Actividades:

- Organizar y desarrollar las actividades planificadas en coordinación con el técnicomunicipal responsable.
- Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- Convocar las reuniones de las Comisiones y hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ellas.
- Elegir por y entre los miembros de la comisión a la persona delegada que actuará en representación de la misma.
- Motivar a las personas mayores a participar en las actividades del centro.
- Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por las personas usuarias, para que sean tratadas en la Asamblea Participativa.
- Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación y colaboración.

Ningún acuerdo podrá ir en contra de las normas establecidas por el Área de Mayores del Departamento municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Artículo. 40 La Asamblea Participativa. Composición, Permanencia y funciones.

La Asamblea Participativa representa a las áreas de actuación de los Centros de Mayores, y su funcionamiento integra la actuación de las Comisiones de Actividades.

Las personas que componen la Asamblea Participativa son elegidas por y entre las personas integrantes de las Comisiones de Actividades, de forma que haya una persona de cada Comisión de Actividades existente, no pudiendo participar en la Asamblea Participativa más de tres años consecutivos.

Si no pudieran acudir a las reuniones las personas de la Asamblea Participativa podrán delegar en otra de la Comisión de Actividades a la que pertenece. En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la Comisión de Actividades que hizo la elección de esta persona, volverá a elegir a una nueva para que participe en la Asamblea Participativa.

La Asamblea Participativa contará con el apoyo y colaboración del personal técnico y profesional del Centro y del Área de Mayores del Ayuntamiento, facilitando un contacto directo y fluido con la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	28/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

La Asamblea Participativa se reunirá como mínimo una vez al año. Si se producen tres faltas de asistencia sin justificar por parte de una persona a las reuniones de la Asamblea Participativa, la Comisión de Actividades que hizo la elección de esta persona, volverá a elegir a una nueva para que participe en dicha Asamblea.

Serán funciones de la Asamblea Participativa:

- *Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los delegados de las Comisiones de Actividades y tratarlas en la Asamblea Participativa..*
- *Impulsar que todas las Áreas de actuación estén representadas en la comisiones de Actividades.*
- *Proponer nuevas actividades y servicios.*
- *Acordar y hacer seguimiento de la programación general del centro.*
- *Transmitir a través de la persona delegada, a los grupos de las Comisiones toda la información de interés para ellos.*
- *Elegir entre sus miembros a un representante.*
- *Fomentar las relaciones de convivencia y participación de los usuarios en el Centro.*
- *Realizar un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en las reuniones de la Asamblea Participativa.*
- *Convocar las Reuniones Generales.*
- *Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.*
- *La Asamblea Participativa como mínimo, se reunirá una vez al año con los técnicos de los Centros de Mayores del Área de Servicios Sociales (Mayores), del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate prevalecerá el voto de calidad de la persona representante de mayor edad de la Asamblea Participativa.*

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

De las faltas

Artículo. 41 Definición.

- 1. Se considera falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas usuarias y este tipificada en el presente Reglamento.*
- 2. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	29/128



3. Las faltas se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Artículo. 42 Faltas leves.

Constituirán faltas leves las siguientes.

- a) La inobservancia de las normas de organización de los centros de mayores previstas en el presente Reglamento que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción de escasa entidad que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Artículo. 43 Faltas graves.

Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Reglamento que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.
- d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.
- e) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa..
- g) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos faltas tipificadas en el presente Reglamento como leves en el término de tres años.
- h) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros de Mayores y la realización de actividades distintas a las autorizadas.
- i) Hacer uso de mandos, llaves, maquinaria, luz, alarma y otros elementos análogos de uso común sin tener autorización para ello.
- j) El acceso a los distintos servicios o actividades sin haber realizado el pago del precio público o tasa establecidos.

Artículo. 44 Faltas muy graves.

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Reglamento que genere daños muy graves en el funcionamiento del

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	30/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- mismo.*
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.*
 - c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas usuarias, al personal del centro o cualquier otra que tenga relación con e mismo.*
 - d) La manipulación y falsificación del carné de los Centros que dan acceso a determinados servicios y actividades.*
 - e) Falsear u ocultar datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho de obtener la condición de persona usuaria.*

 - f) La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de su personal, de cualquier persona usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro y sus actividades.*
 - g) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa.*
 - h) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.*
 - i) Impedir el uso de los Centros de Mayores para el ejercicio de una actividad o servicio a otra u otras personas con derecho a su utilización.*
 - j) Organizar o promover actividades con fines lucrativos.*
 - k) El consumo en el interior de los centros de bebidas alcohólicas, así como el consumo de tabaco y de sustancias estupefacientes.*
 - l) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos faltas tipificadas en el presente Reglamento como graves en el término de tres años.*
 - m) Causar daños muy graves y relevantes en las instalaciones y medios del centro.*

Artículo. 45 Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

CAPÍTULO II

De las sanciones

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	31/128



Artículo 46. Principios.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título I de la Constitución Española.
- c) La reiteración en las conductas infractoras.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.
- e) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

2. En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.

Artículo 47. Determinación de las sanciones.

A las infracciones tipificadas anteriormente le podrán corresponder las siguientes sanciones:

- 1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.
- 2. Por infracciones graves:
 - a) Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.
 - b) En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 43, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa.
- 3. Por infracciones muy graves:
 - a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.
 - b) Pérdida definitiva de la condición de persona usuaria del centro correspondiente.
 - c) En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 44, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa, sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b).

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	32/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Artículo. 48. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:
 - a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.
 - b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.
 - c) Al año, las impuestas por faltas leves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 49. Iniciación del procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo del/la titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia escrita.
2. Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.

Si la denuncia fuese acompañada de una solicitud de iniciación deberá comunicarse al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

En el plazo de dos días siguientes a la presentación de la denuncia ante la Dirección del centro de mayores, los hechos denunciados serán trasladados con informe que contendrá todos los antecedentes, a la/el titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales para que por ésta/e, y una vez examinada la documentación aportada, en caso de que se aprecien indicios de la comisión de falta disciplinaria, se acuerde el inicio de procedimiento disciplinario designando al órgano instructor.

Artículo 50. Medidas de carácter provisional.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	33/128



En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la Dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

Si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 51. Alegaciones y práctica de prueba.

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsable así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas. Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y propongan las pruebas que estimen oportunas. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

2. Transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de las pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

Artículo 52. Propuesta de resolución.

Concluido, en su caso, el trámite anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 53. Trámite de audiencia.

1. Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada.

3. Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	34/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Artículo 54. Resolución.

1. En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 55. Régimen de recursos.

Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional.

Se faculta a la/el titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales a propuesta de la Jefatura del Servicio del Área de Mayores SS.SS. para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este Reglamento”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y con 7 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y del Grupo Socialista Obrero Español (2):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno y Regulador de la Organización y Funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento, a información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados, puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas al respecto. El acuerdo de aprobación inicial junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con el objeto de dar audiencia a todos los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que se hayan presentado una vez concluya el periodo de información pública.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	35/128



CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicar para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la Certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos

ANEXO

“REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I De los Centros de Mayores y de las personas usuarias

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Adscripción.

Artículo 4. Definición.

Artículo. 5 Objetivos.

Artículo. 6 Principios de actuación

Artículo. 7 Coordinación entre los servicios.

CAPÍTULO II De las personas usuarias

Artículo. 8 Requisitos.

Artículo. 9 Solicitud y carné de usuario.

Artículo. 10 Derechos de las Personas Usuarias.

Artículo. 11 Obligaciones de las personas usuarias.

Artículo. 12 Garantías de los derechos de las personas usuarias.

Artículo. 13. Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo. 14 Pérdida de la condición de persona usuaria.

Artículo. 15 Registro de usuarios.

TITULO II Del acceso y uso de los Centros de Mayores.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	36/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Artículo. 16 Acceso público.

Artículo. 17 Precios.

Artículo. 18 Horarios.

Artículo. 19 Información de los servicios y actividades.

Artículo. 20 Acceso de los medios de comunicación.

Artículo. 21 Del consumo en el interior del Centro.

Artículo.22 Uso de los materiales del Centro.

Artículo. 23 Almacenaje de material.

Artículo. 24 Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio de captación de imágenes y sonidos.

Artículo. 25 Colocación o exhibición de publicidad ajena.

Artículo. 26 Venta de productos.

Artículo. 27 Juegos.

Artículo. 28 Objetos perdidos.

Artículo. 29 Utilización de salidas de emergencia.

Artículo. 30 Desperfectos ocasionados.

TÍTULO III Actividades y Servicios de los Centros de Mayores.

Artículo. 31 Organización de los Centros.

Artículo. 32 Características de las actividades y servicios.

Artículo. 33 Formalización de las Inscripciones.

Artículo. 34 Cesión de espacios para colectivos y/o entidades.

TÍTULO IV Órganos de Participación Colectiva de los Centros de Mayores.

Artículo. 35 Participación.

Artículo. 36 Reunión General Definición y composición.

Artículo. 37 Periodicidad, convocatoria y constitución de las reuniones.

Artículo. 38 Funciones de la Reunión General.

Artículo. 39 Comisiones de Actividades. Composición, permanencia y funciones.

Artículo. 40 La Asamblea Participativa. Composición, permanencia y funciones.

TÍTULO V Régimen Disciplinario

CAPÍTULO I De las faltas

Artículo. 41 Definición.

Artículo. 42 Faltas leves.

Artículo. 43 Faltas graves.

Artículo. 44 Faltas muy graves.

Artículo. 45 Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO II De las sanciones

Artículo 46. Principios.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	37/128



Artículo 47. Determinación de las sanciones.
Artículo. 48. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO III Del procedimiento disciplinario.

Artículo 49. Iniciación del procedimiento disciplinario.
Artículo 50. Medidas de carácter provisional.
Artículo 51. Alegaciones y práctica de prueba.
Artículo 52. Propuesta de resolución.

Artículo 53. Trámite de audiencia.
Artículo 54. Resolución.
Artículo 55. Régimen de recursos.

Disposición Adicional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tiene entre sus objetivos, procurar a las personas mayores un envejecimiento activo y saludable, en su entorno, poniendo a su disposición todos aquellos recursos que se lo permitan. Se ha propuesto adaptar la política de prevención y atención para este colectivo a las circunstancias actuales de todas las personas mayores de 60 años, atendiendo a los factores diversos en que se basan sus necesidades e inquietudes.

Desde los Servicios Sociales municipales y más concretamente desde el Área de Mayores, se tiene como objetivo fundamental el atender las necesidades de la ciudadanía del municipio de Santa Lucía de Tirajana, incluidas las personas mayores y sus familias, para lo que realiza acciones encaminadas a contribuir a mantener a la persona mayor en su entorno durante el mayor tiempo y en las mejores condiciones posibles, ayudando a garantizar unas condiciones de vida normalizadas conforme a la Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cuenta entre sus recursos y programas dirigidos a Mayores, con una red de 4 Centros Socioculturales de Personas Mayores: Doctoral, Sardina, Santa Lucía casco y Vecindario (Encomienda de Gestión del Gobierno de Canarias).

Estos Centros son lugares de encuentro, destinados a la relación y participación de las personas mayores. Son lugares para la promoción del envejecimiento activo y saludable, en los que se fomentan las relaciones interpersonales y grupales, los hábitos de vida saludable, constituyendo un recurso comunitario para las personas mayores del municipio.

Tienen como objetivos generales el promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua, el desarrollo y la ocupación del tiempo libre. Fomentar la mejora de la calidad de vida.

En los Centros de Mayores se desarrollan las siguientes acciones preventivas y promocionales para:

- Informar, asesorar y difundir programas, servicios y actividades

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	38/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

socioculturales y otros temas de interés general para las personas mayores.

- La información constituye un elemento básico y fundamental para la prevención de situaciones de aislamiento, soledad y exclusión social.
- Fomentar acciones encaminadas a la prevención y promoción de la autonomía personal y social, dirigidas a las personas mayores para que colaboren en el mantenimiento de sus capacidades, relaciones sociales, etc.
- Facilitar el desarrollo de Programas de animación y potenciar el desarrollo de programas intergeneracionales.
- Promover la participación activa.
- Promocionar acciones orientadas a evitar el aislamiento y a fomentar el conocimiento del entorno y la relación con el exterior.
- Trabajar y potenciar la dignidad humana entre todas las personas usuarias.

Estos Centros municipales adscritos a los Servicios Sociales, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno, que incluya pautas organizativas y directrices de atención destinadas a garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias, mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Este Reglamento deberá establecer, entre otros aspectos, el ámbito de aplicación y las formas de participación de las personas usuarias de los Centros de Mayores, y ello con el objetivo de avanzar hacia una intervención más acorde a las necesidades e intereses cada vez más heterogéneos y numerosos.

Este Reglamento debe fijar los principios de actuación y las normas de organización a los que deben ajustarse en su funcionamiento los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través del Área de Mayores; y lo hace en concordancia con la realidad de unos centros en los que se están introduciendo novedades a nivel organizativo, de tecnologías de la información, en procesos y herramientas de calidad y de gestión. Se pretende que ello contribuya a conseguir mayores niveles de satisfacción, rentabilidad, calidad de los servicios y apertura de los Centros a toda la sociedad de la que forman parte.

Reconoce los derechos de las personas usuarias de los Centros de mayores y establece unas obligaciones a las que están sujetas todas las personas usuarias de los Centros.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dispondrá en cada Centro de personal que será el responsable de todas las actividades y actuaciones a desarrollar, para lograr los objetivos enmarcados en este Reglamento.

Este personal municipal tendrá entre sus funciones:

- Establecer junto con la Concejalía de Personas mayores los objetivos y programas de actividades y servicios.
- Realizar la Programación de actividades y servicios de forma coordinada para todo el municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	39/128



- Establecer las acciones necesarias para que las actuaciones que se lleven a cabo respondan a criterios innovadores, flexibles, participativos y de calidad.
- Promover los distintos Centros del municipio como referentes sociales, de ocio, tiempo libre y culturales, para las personas mayores, en coordinación con otros equipamientos de la zona.
- Contribuir de manera continua a la mejora de la calidad, tanto de los servicios, programas y actividades ofertadas, como de la eficacia y eficiencia del equipo de trabajadores responsables.
- Potenciar la participación de las personas mayores en las distintas actuaciones y en el desarrollo de programas intergeneracionales y comunitarios.

TÍTULO I

De los Centros de Mayores y de las personas usuarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de la organización, funcionamiento y reglas de convivencia de los Centros Municipales de Personas Mayores de titularidad municipal que gestiona directamente el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los Centros de Mayores que sean titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Artículo 3. Adscripción.

Los Centros de Mayores de titularidad municipal estarán adscritos, en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión, al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Artículo 4. Definición.

Los Centros de Mayores son Centros Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se configuran como instrumentos activos de promoción de la convivencia, la solidaridad, la participación y la integración social, así como centros de referencia para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia de las personas mayores.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	40/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Artículo. 5 Objetivos.

Los objetivos de los Centros de Mayores son:

- a) Convertirse en centros socioculturales, planificando e implementando para ello actuaciones, actividades y programas que impulsen la convivencia del sector de las personas mayores con otros sectores de la población.
- b) Favorecer el acceso a los recursos sociales de las personas mayores.
- c) Promover una oferta de cursos, talleres y actividades encuadradas en las respectivas áreas que al efecto se creen y que se adapten a las necesidades y expectativas de los usuarios facilitándoles participar de forma activa en su planificación.
- d) Fomentar la colaboración y la convivencia con otros sectores de la población y favorecer las relaciones intergeneracionales de las personas mayores.
- e) Fomentar el enriquecimiento de la sociedad apoyando la aportación de conocimientos y experiencias de las personas mayores.
- f) Promover la autonomía personal, prevenir las situaciones de dependencia y fomentar hábitos de vida saludable.
- g) Servir de apoyo para la prestación de servicios sociales.
- h) Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas mayores.
- i) Ampliar los niveles de conocimiento de las personas mayores incrementando su desarrollo personal y grupal.

Artículo. 6 Principios de actuación.

En el marco de lo establecido en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, los principios que regirán las actuaciones de los Centros de Personas Mayores serán los siguientes:

- a) Responsabilidad pública y cierto grado de especialización ya que tienen objetivos, recursos y organización específicos para las personas mayores y ofertan actividades y servicios que no se ofrecen desde otros recursos.
- b) Garantizar el acceso de todas las personas mayores del municipio a las actividades y servicios, dotándose de una programación que se ofrece desde los Centros.
- c) Proximidad, respondiendo a criterios de máxima descentralización.
- d) Integración social de las personas mayores, transmitiendo una imagen positiva, activa y realista del envejecimiento.
- e) Atención personalizada ajustada a las necesidades concretas y

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	41/128



- particulares de las personas.
- f) Los Centros se coordinarán para el desarrollo de las funciones de información, gestión, formación, organización, participación, oferta y demanda de servicios y actividades.
 - g) Participación y corresponsabilidad en el funcionamiento. Fomentar la participación de las personas mayores en todas aquellas actuaciones de los centros que permitan desarrollar una gestión compartida. La participación ha de garantizar el poder decidir cuales son las actividades que se quieren gestionar y de qué modo, manteniendo siempre el criterio colectivo.
 - h) Optimización de recursos. Simplificar y unificar los contratos de prestación de servicios y potenciar el trabajo en red con el fin de racionalizar la oferta municipal sociocultural, evitando la dispersión y duplicidad y rentabilizando al máximo los recursos existentes
 - i) Los espacios se conciben como multifuncionales y aunque se equipen para usos concretos no condicionan de forma determinante posibles usos futuros.
 - j) Flexibilidad en la planificación para poder adecuar los recursos a la evolución de las necesidades, teniendo en cuenta las demandas y propuestas de las personas mayores.

Artículo. 7 Coordinación entre los servicios.

La intervención desde los Centros de Mayores se desarrolla en red, manteniendo una actuación y planificación coordinada entre ellos, donde las actividades que desarrolle cada centro se complementará y reforzará con la de los demás centros, coordinándose con otros equipamientos municipales con objeto de optimizar los recursos y procurando el mejor servicio a las personas mayores.

CAPÍTULO II

De las personas usuarias

Artículo. 8 Requisitos.

1. Podrán adquirir la condición de persona usuaria de la red de Centros de Mayores, todas las personas físicas, nacionales o extranjeras, mayores de 60 años, empadronadas en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y sus conyugues/ parejas, aunque no cumplan el requisito de edad.
2. El cónyuge o pareja de hecho del usuario inscrito en el Centro de Mayores que, no cumpliendo el requisito de edad, podrá conservar la condición de socio en caso de fallecimiento de aquél, en tanto no cambie de estado.

Artículo. 9 Solicitud y carné de usuario.

1. A las personas que deseen acceder a las actividades de los Centros de Mayores se les facilitará un carné de adscripción al Centro concreto, cuya presentación podrá ser exigida para acreditar su condición. La solicitud del carné se tramitará en el mismo Centro

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	42/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

de Mayores en horario de atención al público, siendo necesario para su expedición presentar la documentación siguiente:

- Solicitud mediante modelo normalizado.
- 2 fotografías tipo carné.
- Fotocopia del D.N.I. o documento que le sustituya en caso de extranjeros.

2. Cualquier variación de datos aportados en la solicitud deberá ser comunicada al Centro de Mayores en el menor plazo posible.

Artículo. 10 Derechos de las Personas Usuarias.

Las personas usuarias de los Centros Socioculturales de Mayores tendrán derecho:

- a. A que se les atienda con respeto y corrección, de forma individual y personalizada.
- b. A la intimidad en su proceso de atención.
- c. A recibir una información clara y completa sobre la organización y funcionamiento del centro, sus condiciones y normativas del mismo y en concreto sobre los servicios, programas y actividades programadas.. Tienen derecho igualmente a ser informados de cualquier cambio que pueda originarse en la dinámica de funcionamiento del centro y que le afecten.
- d. A utilizar las zonas de uso común y general en los horarios establecidos para ello y con el debido registro o solicitud de los mismos.
- e. A recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago del precio público o tasas establecidas, en las condiciones acordadas en el programa de actividades, servicios o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones. En caso de que por causas justificadas hubiera de suspenderse la actividad o servicio contratado, el Ayuntamiento reembolsará el importe abonado por el mismo, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.
- f. A presentar sugerencias al Área de Mayores perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con propuestas de mejoras de los servicios y de actividades.
- g. A obtener respuesta de si sus sugerencias, aportaciones, han sido tenidas en cuenta y medidas adoptadas al respecto de las mismas.
- h. A cesar en la utilización de los servicios o a la condición de usuario por voluntad propia.
- i. A modificar y cancelar los datos de carácter personal de que se dispongan en el Centro, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	43/128



Artículo. 11 Obligaciones de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias de los Centros Socioculturales de Mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con un trato y cuidado correcto y colaborar para su mantenimiento en buen estado.
- b) No impedir ni obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- c) Tratar con el máximo respeto a todas las personas incluido el personal del Centro y a otras personas usuarias.
- d) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente y cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones (espacios) y servicios.
- e) Hacer un uso correcto y adecuado de los aseos, observando las debidas medidas de higiene establecidas.
- f) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo para con las personas usuarias y con los profesionales del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- g) Satisfacer puntualmente y de la forma especificada para cada actividad o servicio, el precio público o tasas establecidas.
- h) Aceptar y cumplir las normas e instrucciones fijadas por el Área de Mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y por el Departamento de Servicios Sociales.
- i) Identificarse mediante el carné específico de los Centros Socioculturales de Mayores o mediante el D.N.I. o cualquier otro documento legal de identificación cuando le sea solicitado por el personal municipal o al cuidado del Centro en cada actividad.
- j) Conocer y cumplir las normas generales establecidas en el presente Reglamento así como las propias del servicio que se dispongan. Seguir las directrices e instrucciones del personal de los Centros o cualquier otra emanada del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del Área de Mayores y/o Concejalía de Servicios Sociales.
- k) Comunicar las ausencias a las actividades y/o servicios con antelación.

Artículo. 12 Garantías de los derechos de las personas usuarias.

1. Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros de Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana, existirán a su disposición hojas de

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	44/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

sugerencia y reclamaciones en todas las entradas de los Centros en las que podrán expresar su opinión, queja, reclamación, sugerencia y hacerlas llegar a través del buzón de sugerencias, además de poder utilizar otras vías como, las Oficinas de Atención al Ciudadano y cualquier otra que en el futuro se pudiese establecer.

2. Las quejas y reclamaciones formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que figuran en él como interesados.

Artículo. 13. Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración en todos los Centros de Mayores de titularidad municipal.

Artículo. 14 Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de persona usuaria se pierde por las siguientes causas:

- a) Por pérdida de los requisitos de acceso.
- b) Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa, y por escrito.
- c) Por fallecimiento.
- d) Cuando la situación física ó psíquica no le permita hacer uso del recurso.
- e) Por ocultación o falsedad en los datos y/o documentos que deben ser tenidos en cuenta para acceder al centro.
- f) Por sanción disciplinaria.

Artículo. 15 Registro de usuarios.

Cada Centro de Mayores dispondrá de un libro registro de usuarios, en el que se inscribirán las altas y las bajas de los mismos, así como las resoluciones disciplinarias y demás decisiones que les afecten.

TITULO II DEL ACCESO Y USO DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo. 16 Acceso público.

1. Los Centros Socioculturales de Mayores son instalaciones municipales, de acceso

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	45/128



público para las personas mayores de 60 años que se encuentren empadronadas en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

2. Las actividades y servicios también las que requieran el pago de precio público o tasa, tendrán el acceso condicionado a la normativa de cada actividad o servicio.
3. Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de edad, que por distintos motivos accedan a los Centros de Mayores, deberán acceder en compañía de una persona usuaria y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a actividades intergeneracionales o comunitarias que cuenten con su propio personal responsable de los menores.
4. Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior de los Centros, salvo aquellos que realicen tareas de guía o seguridad.

Artículo. 17 Precios.

Los precios públicos o tasas correspondientes a las actividades, servicios, cursos y análogos serán los establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del precio público, vigentes en el momento que se produzca el acceso o reserva.

Artículo. 18 Horarios.

1. Los Centros Socioculturales de Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana dispondrán, de acuerdo con sus características y servicios, de un horario de uso y un horario de apertura al público, diferenciado respecto a los meses de julio, agosto y septiembre.
2. El horario de uso es aquel que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana determine para la realización de las actividades y servicios.
3. El horario de apertura al público estará incluido en el horario de uso, siendo éste el que determine el Ayuntamiento para la prestación de los diferentes servicios, programas y actividades para el público en general.
4. Toda actividad desarrollada en el Centro finalizará veinte minutos antes del horario de cierre de las instalaciones municipales.
5. El horario del Centro estará colocado a la entrada, en el tablón de anuncios del mismo, así como en la puerta principal de entrada.

Artículo. 19 Información de los servicios y actividades.

Las personas usuarias dispondrán de un Servicio de Información y Acogida en cada uno de los Centros de Mayores, desde el cual se centralizará todo tipo de información, inscripciones, reservas, incluyendo la presentación de sugerencias y quejas.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	46/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Artículo. 20 Acceso de los medios de comunicación.

1. Los medios de comunicación deberán contar con autorización previa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través del Área de Mayores perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales, tanto para acceder al Centro como para dar cobertura informativa a espectáculos públicos y actuaciones siempre que estén programadas en los centros.
2. Si se trata de grabaciones generales, deben contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas.

Artículo. 21 Del consumo en el interior del Centro.

1. En el interior de los Centros de Mayores, se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas y de cualquier sustancia ilegal.
2. No está permitido comer en el interior de los Centros, salvo en aquellos casos en que en la actividad o servicio que se desarrolle, se autorice expresamente, así como en los espacios destinados a cafetería en los Centros dotados con dicho servicio.
3. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.

Artículo.22 Uso de los materiales del Centro.

1. Todas las actividades y servicios realizados en el centro deberán contar con los materiales adecuados, que deberán ser utilizados conforme a sus normas específicas de uso.
2. El uso de estos materiales, o la actividad o servicio en sí, no podrán suponer la alteración del estado que presenten los bienes muebles e inmuebles del centro en el momento de realizarse la actividad.
3. En los espacios donde exista material de uso genérico, el mismo será puesto a disposición de las personas usuarias, siendo de su responsabilidad el traslado, recogida y devolución del material al correspondiente lugar de almacenamiento.
4. Si se considera necesaria la utilización de algún material adicional no existente o no disponible en el centro, deberán contar con la autorización de la persona responsable de los Centros socioculturales de Mayores o persona en quien se delegue para su uso, y serán responsabilidad de la propia persona usuaria las consecuencias que pudieran derivarse de dicho uso.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	47/128



Artículo. 23 Almacenaje de material.

Cuando la actividad a realizar requiera el almacenamiento de material propio de las personas usuarias del centro, este material deberá depositarse en los armarios o lugares específicamente habilitados para ello, previa autorización dada por los Técnicos del Departamento de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Santa Lucía no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en los Centros municipales.

Artículo. 24 Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio de captación de imágenes y sonidos.

Con objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, queda terminantemente prohibida la captación y utilización de imágenes a través de cámaras fotográficas o de video, incluidas las captadas por los teléfonos móviles u otros dispositivos que incorporan dicha función, en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas salvo autorización expresa de los usuarios. La captación y utilización de imágenes realizadas por personal autorizado exigirán igualmente la autorización expresa de los usuarios.

Artículo. 25 Colocación o exhibición de publicidad ajena.

1. La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento deberá contar con la autorización expresa de la Concejalía de Servicios Sociales, Área de mayores del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
2. Se prohíbe la colocación de publicidad para realización de fiestas, bailes, viajes y eventos similares con fines comerciales, gratuitos o no, organizados por empresas con intención de venta de bienes o servicios.
3. No se podrán realizar campañas de interés particular ajenas a las actividades del Centro.

Artículo. 26 Venta de productos.

Se prohíbe toda actividad cuyo objetivo, directa o indirectamente sea la venta comercial con fines lucrativos de cualquier producto tales como loterías, bingo, calendarios y similares.

Artículo. 27 Juegos.

Los juegos de mesa u otros que se practiquen en el Centro se desarrollarán como mero elemento de entretenimiento y distracción, quedando expresamente prohibido realizarlos con fines lucrativos.

Artículo. 28 Objetos perdidos.

1. Los objetos perdidos serán entregados en el Servicio de Información y Acogida del

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	48/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Centro correspondiente y se clasificarán como objetos de valor o como objetos varios.

2. Los objetos de valor, una vez pasados quince días desde su hallazgo sin que sean reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán depositados en las dependencias de la Policía Local, quienes a partir de ese momento asumirán la responsabilidad sobre dichos objetos ante sus propietarios.

Artículo. 29 Utilización de salidas de emergencia.

Las Salidas de emergencia han de encontrarse en todo momento expeditas, sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia. Deberán estar siempre disponibles, con llaves localizadas y sin obstáculo alguno que dificulte e impida su utilización.

Artículo. 30 Desperfectos ocasionados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana reclamará mediante los mecanismos legales a su alcance la reparación de los daños derivados de cualquier desperfecto que una persona usuaria ocasione en las instalaciones de modo intencionado o por negligencia.

La tramitación de dichas reclamaciones de daños será independiente de las posibles sanciones administrativas que pudiera corresponder por incumplimiento de las normas contempladas en este Reglamento u otras que fueran de aplicación.

TÍTULO III

ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS

Artículo. 31 Organización de los Centros.

La red de los Centros Socioculturales de Personas Mayores del municipio de Santa Lucía de Tirajana dispondrá de un proyecto de mejora continuo, en el que se establecerán los mecanismos para una programación adecuada a los intereses y necesidades de las personas mayores, por cada zona de actuación y para todo el municipio.

Artículo. 32 Características de las actividades y servicios.

1. La programación de los servicios y actividades se realizará con relación a las áreas de actuación, permitiendo desarrollar las actividades puntuales, permanentes y comunitarias del programa de animación sociocultural y el programa de servicios. No se podrán realizar actividades de proselitismo de cualquier grupo o formación específica, con intereses u objetivos determinados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no garantizará una plaza en las actividades y servicios a todas las personas demandantes de las mismas, por ello, para

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	49/128



aquellas actividades y servicios en que la demanda así lo aconseje, se podrán establecer sistemas que garanticen, en la medida de lo posible, la igualdad de oportunidades para acceder a las plazas.

Las personas que no obtengan una plaza en la actividad o el servicio demandado integrarán una lista de espera conforme a riguroso orden según lo establecido con el fin de cubrir las vacantes, que se pudieran producir en cada actividad o servicio.

Todo los curso y talleres para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas, que se informará antes de darse de alta en los mismo para que así el solicitante pueda hacerse una idea de si el curso se va a realizar o no. Igualmente y para preservar la calidad y efectividad de las actividades, se indicará anualmente, el número máximo de los participantes por cada grupo.

Artículo. 33 Formalización de las Inscripciones.

1. Las inscripciones en las actividades del programa de acción comunitaria no se entienden como definitivas hasta la realización del pago del precio público y la presentación de los documentos acreditativos que en cada caso se exijan en la convocatoria, siendo el plazo máximo para su entrega el señalado en los correspondientes documentos de inscripción, y siguiendo las normas que estén en vigor en las Ordenanzas fiscales municipales.

2. Los usuarios que pretendan hacer uso de aquellos servicios o actividades como, bailes, excursiones u otros, podrán realizar el abono de los mismos con antelación al evento mediante sistemas de pago telemáticos que, a tal fin establezca el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder efectuar el pago en el preciso momento de hacer uso de los mismos mediante datafono, tarjeta monedero u otros medios que se establezcan, quedando expresamente prohibido el pago en metálico.

3. La inscripción en la actividad y/o servicio es de carácter personal y no se podrá transferir a otra persona. En caso de darse esta transferencia será motivo de baja en dicha actividad y/o servicio.

4. Para poder inscribirse en algunas de las actividades y servicios de los centros, la persona interesada cumplimentará el impreso para solicitar la inscripción como persona usuaria con carné en los Centros de Personas Mayores municipales. Una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos, se expedirá el carné de los Centros de Mayores que permitirá el acceso a algunas actividades y servicios que se ofrezcan en el conjunto de la red de Centros de Mayores municipales, atendiendo al criterio de disponibilidad de plaza y teniendo en cuenta la normativa específica de algunas actividades y servicios.

5. A las nuevas personas usuarias, se les invitará a participar en una reunión informativa, de acogida, que se realizará periódicamente, por Centro, dónde se facilitará información general sobre el Reglamento de Funcionamiento, temas sociales, formativos y otros de interés para las personas mayores y específica sobre los servicios, programas y actividades de los Centros de Mayores. Se les entregará copia del Reglamento y el carné.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	50/128





Artículo. 34 Cesión de espacios para colectivos y/o entidades.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá ceder espacios en determinados centros para la realización de actividades propias del sector de personas mayores, por parte de entidades y colectivos sociales sin ánimo de lucro, en todo caso, ateniéndose a los horarios del Centro. La cesión de estos espacios se realizará por un tiempo concreto y limitado, previa solicitud motivada al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por parte de asociaciones o colectivos sociales.

2. La cesión de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a circunstancias excepcionales o a circunstancias del propio centro, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya que suspender o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado.

3. Una vez autorizada una reserva, las personas cesionarias, tienen la obligación de comunicar por escrito mediante instancia al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud.

4. En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma, deberá estar presente un empleado público municipal y una persona responsable del grupo, asociación o colectivo social, solicitante del espacio.

5.- Las personas beneficiarias de reserva de un espacio público, deberán disponer de sus propios medios técnicos y de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretendan realizar. Una vez finalizada la actividad deberán retirar todo aquel material propio utilizado a tal fin.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo. 35 Participación.

1. Los Centros Municipales de Personas Mayores se configuran como establecimientos públicos a través de los cuales se fomenta la convivencia entre las personas, propiciando la participación activa, la relación personal y la integración social por medio de actividades socioculturales, talleres, cursos, y demás servicios orientados a tal fin, posibilitando, entre otros, la participación, convivencia, la promoción de la autonomía y la prevención de las situaciones de dependencia.

2. Para garantizar la participación en la gestión de los centros y servicios públicos, así como, hacer efectiva la gestión compartida de las distintas actividades y servicios se

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	51/128



establecerán los siguientes cauces:

- La participación directa de las personas usuarias, según lo establecido en este Reglamento
- Los órganos de participación colectiva son: Reunión General, y la Asamblea participativa.

Artículo. 36 Reunión General Definición y composición.

La Reunión General es el máximo órgano de participación y representación estará integrado por la/el Concejala/al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,, un/a representante de la Asamblea Participativa, los/as usuarios/as del Centro concreto y un/a técnico/a municipal adscrito/a al Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto a excepción del técnico/a municipal que lo hará con voz y sin voto.

Artículo. 37 Periodicidad, convocatoria y constitución de las reuniones.

1. La Reunión General se celebrará con carácter ordinario, una vez al año, y en sesión extraordinaria las veces que se estime pertinente, pudiendo ser convocada por el Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, la Asamblea Participativa y a solicitud razonada y escrita del 25 por ciento de las personas usuarias del Centro concreto, previa comunicación al Servicio de Mayores de los Servicios Sociales municipales.

2. La convocatoria de cada Reunión General se realizará con una antelación mínima de 10 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro y en la misma se hará constar su carácter, el día, lugar, hora de celebración y el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

3. Se constituirá una mesa con la finalidad de moderar la Reunión General que estará integrada por la persona usuaria de mayor edad del Centro concreto que actuará como presidente/a, el/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales en la que este adscrita el Área de Mayores quien actuará como vicepresidente/a, un representante de la Asamblea Participativa que actuará como vocal y por un técnico/a que el Área de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento designe al efecto, actuando como secretario/a.

4. La persona que actúe en calidad de secretario/a levantará acta en la que al menos figure: carácter de la convocatoria, constitución de la mesa, número de asistentes a la Reunión General, desarrollo del orden del día, temas tratados y acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo. 38 Funciones de la Reunión General.

Son funciones de la Reunión General:

- a) Dar a conocer el programa de actividades realizado hasta la fecha y la propuesta de actividades para el centro, para el periodo siguiente.
- b) Informar sobre la evolución de las Comisiones de Actividades.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	52/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- c) *Informar sobre el balance económico del curso y propuesta presupuestaria del siguiente curso.*
- d) *Canalizar las demandas de las personas mayores y recoger propuestas y/o sugerencias sobre la organización y funcionamiento del centro.*

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate prevalecerá el voto de calidad de quien ostente la presidencia de la mesa.

Artículo. 39 Comisiones de Actividades. Composición, permanencia y funciones.

Las Comisiones de Actividades son órganos que permiten a las personas mayores formar parte de cada área de actuación, participar activamente de la dinámica de los Centros de Mayores, fomentando el protagonismo entre todas las personas mayores.

Las personas mayores, a través de las Comisiones de Actividades prestan su apoyo a la gestión y al funcionamiento de los Centros de Mayores.

Las áreas de actuación con contenidos homogéneos se denominarán conforme a su naturaleza. Según las características propias de cada centro. Anualmente se crearán, con un mínimo de cuatro y un máximo de diez, las oportunas Comisiones de Actividades para el buen funcionamiento del centro teniendo en cuenta las áreas de actuación.

Cualquier persona usuaria del Centro concreto puede formar parte de la Comisión de Actividades correspondiente, previa inscripción en el Servicio de Información y Acogida del Centro, en el plazo que a tal efecto se establezca con periodicidad anual.

La persona usuaria que participe en una Comisión de Actividades no podrá participar en ninguna otra, ni en el mismo Centro, ni en la Red de Centros. La participación en la Comisión de Actividades tendrá una duración máxima de dos años.

Pasados dos años, la persona interesada se puede volver a presentar a la comisión de actividades. Cuando la persona agota el plazo de dos años no puede seguir participando en esa comisión ni en otro centro que tenga esa misma comisión pero sí puede participar en otra comisión distinta.

Las comisiones de Actividades contarán con el apoyo y colaboración de los profesionales del Centro y de los profesionales responsables de los Centros de Mayores municipales.

Con carácter general, cada comisión de actividades deberá tener un mínimo de tres personas y un máximo de seis miembros. En el caso de que a una comisión se apunten más

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	53/128



de seis personas, se procederá a crear dos grupos para trabajar en esa Comisión repartiendo las actividades a organizar por cada grupo.

Si en el periodo de constitución de las comisiones, una comisión tiene un número insuficiente de personas para constituirla, el personal técnico del Departamento de Servicios sociales (Área de Mayores), volverá a convocar antes de transcurrir cuatro meses.

Son funciones de las Comisiones de Actividades:

- Organizar y desarrollar las actividades planificadas en coordinación con el técnicomunicipal responsable.
- Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- Convocar las reuniones de las Comisiones y hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ellas.
- Elegir por y entre los miembros de la comisión a la persona delegada que actuará en representación de la misma.
- Motivar a las personas mayores a participar en las actividades del centro.
- Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por las personas usuarias, para que sean tratadas en la Asamblea Participativa.
- Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación y colaboración.

Ningún acuerdo podrá ir en contra de las normas establecidas por el Área de Mayores del Departamento municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Artículo. 40 La Asamblea Participativa. Composición, Permanencia y funciones.

La Asamblea Participativa representa a las áreas de actuación de los Centros de Mayores, y su funcionamiento integra la actuación de las Comisiones de Actividades.

Las personas que componen la Asamblea Participativa son elegidas por y entre las personas integrantes de las Comisiones de Actividades, de forma que haya una persona de cada Comisión de Actividades existente, no pudiendo participar en la Asamblea Participativa más de tres años consecutivos.

Si no pudieran acudir a las reuniones las personas de la Asamblea Participativa podrán delegar en otra de la Comisión de Actividades a la que pertenece. En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la Comisión de Actividades que hizo la elección de esta persona, volverá a elegir a una nueva para que participe en la Asamblea Participativa.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	54/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

La Asamblea Participativa contará con el apoyo y colaboración del personal técnico y profesional del Centro y del Área de Mayores del Ayuntamiento, facilitando un contacto directo y fluido con la misma.

La Asamblea Participativa se reunirá como mínimo una vez al año. Si se producen tres faltas de asistencia sin justificar por parte de una persona a las reuniones de la Asamblea Participativa, la Comisión de Actividades que hizo la elección de esta persona, volverá a elegir a una nueva para que participe en dicha Asamblea.

Serán funciones de la Asamblea Participativa:

- Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los delegados de las Comisiones de Actividades y tratarlas en la Asamblea Participativa..*
 - Impulsar que todas las Áreas de actuación estén representadas en la comisiones de Actividades.*
 - Proponer nuevas actividades y servicios.*
 - Acordar y hacer seguimiento de la programación general del centro.*
 - Transmitir a través de la persona delegada, a los grupos de las Comisiones toda la información de interés para ellos.*
 - Elegir entre sus miembros a un representante.*
 - Fomentar las relaciones de convivencia y participación de los usuarios en el Centro.*
 - Realizar un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en las reuniones de la Asamblea Participativa.*
 - Convocar las Reuniones Generales.*
-
- Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.*
 - La Asamblea Participativa como mínimo, se reunirá una vez al año con los técnicos de los Centros de Mayores del Área de Servicios Sociales (Mayores), del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
 - Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate prevalecerá el voto de calidad de la persona representante de mayor edad de la Asamblea Participativa.*

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	55/128



De las faltas

Artículo. 41 Definición.

1. Se considera falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas usuarias y este tipificada en el presente Reglamento.
2. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.
3. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo. 42 Faltas leves.

Constituirán faltas leves las siguientes.

- a) La inobservancia de las normas de organización de los centros de mayores previstas en el presente Reglamento que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción de escasa entidad que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Artículo. 43 Faltas graves.

Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Reglamento que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.
- d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.
- e) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa.
- g) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos faltas tipificadas en el presente Reglamento como leves en el término de tres años.
- h) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	56/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Centros de Mayores y la realización de actividades distintas a las autorizadas.

- i) Hacer uso de mandos, llaves, maquinaria, luz, alarma y otros elementos análogos de uso común sin tener autorización para ello.*
- j) El acceso a los distintos servicios o actividades sin haber realizado el pago del precio público o tasa establecidos.*

Artículo. 44 Faltas muy graves.

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Reglamento que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.*
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.*
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas usuarias, al personal del centro o cualquier otra que tenga relación con e mismo.*
- d) La manipulación y falsificación del carné de los Centros que dan acceso a determinados servicios y actividades.*
- e) Falsear u ocultar datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho de obtener la condición de persona usuaria.*

- f) La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de su personal, de cualquier persona usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro y sus actividades.*
- g) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa.*
- h) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.*
- i) Impedir el uso de los Centros de Mayores para el ejercicio de una actividad o servicio a otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- j) Organizar o promover actividades con fines lucrativos.*
- k) El consumo en el interior de los centros de bebidas alcohólicas, así como el consumo de tabaco y de sustancias estupefacientes.*
- l) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	57/128



sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos faltas tipificadas en el presente Reglamento como graves en el término de tres años.

- m) Causar daños muy graves y relevantes en las instalaciones y medios del centro.

Artículo. 45 Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

CAPÍTULO II

De las sanciones

Artículo 46. Principios.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:
 - a) La existencia de intencionalidad.
 - b) La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título I de la Constitución Española.
 - c) La reiteración en las conductas infractoras.
 - d) La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.
 - e) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

2. En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.

Artículo 47. Determinación de las sanciones.

A las infracciones tipificadas anteriormente le podrán corresponder las siguientes sanciones:

1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	58/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2. *Por infracciones graves:*
 - a) *Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.*
 - b) *En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 43, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa.*
3. *Por infracciones muy graves:*
 - a) *Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.*
 - b) *Pérdida definitiva de la condición de persona usuaria del centro correspondiente.*
 - c) *En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 44, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Asamblea Participativa, sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b).*

Artículo. 48. Prescripción de las sanciones.

1. *Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:*
 - a) *A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.*
 - b) *A los dos años, las impuestas por faltas graves.*
 - c) *Al año, las impuestas por faltas leves.*
2. *El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.*

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	59/128



Artículo 49. Iniciación del procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo del/la titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia escrita.

2. Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.

Si la denuncia fuese acompañada de una solicitud de iniciación deberá comunicarse al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

En el plazo de dos días siguientes a la presentación de la denuncia ante la Dirección del centro de mayores, los hechos denunciados serán trasladados con informe que contendrá todos los antecedentes, a la/el titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales para que por ésta/e, y una vez examinada la documentación aportada, en caso de que se aprecien indicios de la comisión de falta disciplinaria, se acuerde el inicio de procedimiento disciplinario designando al órgano instructor.

Artículo 50. Medidas de carácter provisional.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la Dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

Si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 51. Alegaciones y práctica de prueba.

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsable así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas. Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	60/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

propongan las pruebas que estimen oportunas. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

2. Transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de las pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

Artículo 52. Propuesta de resolución.

Concluido, en su caso, el trámite anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 53. Trámite de audiencia.

1. Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada.

3. Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Artículo 54. Resolución.

1. En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	61/128



Artículo 55. Régimen de recursos.

Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional.

Se faculta a la/el titular de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales a propuesta de la Jefatura del Servicio del Área de Mayores SS.SS. para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este Reglamento”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:15&id=17>

3.-. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE DETERMINADAS FINCAS, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PLAN 20.000”

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero-El 24.09.2020 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprueba, entre otros, el acuerdo de Cesión Gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la Propiedad de tres fincas con la finalidad de incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el estado está llevando a cabo con las comunidades autónomas, conocido como “Plan 20.000”. En concreto:

- La Finca Urbana correspondiente a la Parcela 6A situada en la Calle Doctor Severo Ochoa n.º 59, en Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.
- La Finca Urbana correspondiente a la Parcela situada en la Calle Brasil n.º 3, donde dicen “Llanos del Polvo”, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.
- La Finca Urbana correspondiente a la Parcela situada en la Avenida La Unión, n.º 77, en Casa Pastores, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	62/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Segundo-El 27.04.2021 se notifica al Ayuntamiento con registro de entrada n.º 2021013517, Resolución del Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia por la que Toma Razón de la Cesión Gratuita de las referidas parcelas, realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a favor del Instituto Canario de la Vivienda para incrementar el Parque Público de vivienda.

Tercero-El 11.05.2022 se notifica al Ayuntamiento con registro de entrada n.º 2022013799 escrito del Instituto Canario de la Vivienda, en el que interesa: "(...) Se proceda a la modificación del Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2020 de manera que sea sólo objeto de cesión a este Instituto la parcela de la Calle Doctor Severo Ochoa, n.º 59".

A dicho escrito acompaña otro en el que se indica respecto a la referida finca, que se considera **APTA**, y que "(...) Se debe recoger dentro del convenio de cesión el compromiso del Ayuntamiento de completar la urbanización (acometidas y pavimentación) que circunda a la parcela para darle la condición de solar. Dicho compromiso se llevará a cabo antes del comienzo o en el transcurso de la construcción de las viviendas, garantizando de ese modo que el edificio, una vez finalizado, cuente con todos los servicios (...)".

Cuarta-El 02.06.2022 se notifica al Ayuntamiento con registro de entrada n.º 2022016071 nuevo escrito del Instituto Canario de la Vivienda, mediante el que reitera la petición anterior de modificación del referido Acuerdo Plenario de 24.09.2020 de manera que sólo sea objeto de cesión a ese Instituto la parcela de la Calle Doctor Severo Ochoa, n.º 59.

Al presente caso, resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2.ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

II.-INFORME HABILITADO NACIONAL. Según establece el Art 3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

"c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada

Por cuanto antecede,

Se propone al órgano municipal competente el **PLENO MUNICIPAL**, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO-Aceptar la solicitud realizada por el Instituto Canario de la Vivienda mediante escritos presentados en el Ayuntamiento el 11.05.2022 y 02.06.2022 respectivamente; Y, en consecuencia, proceder a Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2020 de manera que sólo sea

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	63/128



objeto de cesión a ese Instituto la parcela de la Calle Doctor Severo Ochoa, n.º 59, con la siguiente descripción:

1º) URBANA. PARCELA número 6A situada en la calle Doctor Severo Ochoa, número 59, en Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, con una superficie de doscientos setenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados; y según reciente medición su cabida es de doscientos setenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, siendo el exceso de cabida de un metro y noventa y tres decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con calle de su situación, hoy calle la Alpisa; Sur, con parcela propiedad de otros, hoy propiedad de la comunidad de propietarios con referencia catastral número 4005702DR5840N; Este, con parcela número 5A, hoy propiedad de Proverol, S.L. y con referencia catastral número 4005705DR5840N; Oeste, con calle Dr. Severo Ochoa. Referencia Catastral 4005703DR5840N0001KT.

Títulos-Escritura Pública de Agrupación, Segregación y Disolución de Comunidad, otorgada el 14.10.2005, ante el Notario de Vecindario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 3.850; y, Rectificación previa modificación de cabida, en virtud de la Certificación expedida el 03 de agosto de 2020 por Don Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, firmada electrónicamente por él, el mismo día con el visto Bueno de Doña Ana María Gopar Peña, Concejala de dicho ayuntamiento.

Inscripción Registral-Finca Registral 41.036

Cargas Reales-Sin cargas.

Referencia Catastral- 4005703DR5840N0001KT.

Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

Valor del Suelo: 116.712,84 € según Informe de Tasación suscrito el 23.05.2022 por el arquitecto municipal Don Airám J. Díaz Bordón.

SEGUNDO-La finca objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de **5 años** a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Santa Lucía con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO-El Ayuntamiento para lograr el buen fin de la cesión asume los compromisos que se señalan a continuación, en los términos interesados por el Instituto Canario de la Vivienda:

*.-La finca cedida cuenta con las dotaciones básicas para desarrollar el Proyecto de Obras. No obstante, asume el compromiso de completar las dotaciones urbanísticas (acometidas y pavimentación de aceras) que circunda a la parcela para darle la condición de solar, con cargo a los presupuestos municipales. Dicho compromiso se llevará a cabo antes del comienzo o en el transcurso de la construcción de las viviendas, garantizando de ese modo que el edificio, una vez finalizado, cuente con todos los servicios.

*.-Otorgar en el momento de la solicitud por parte del Instituto Canario de la Vivienda, informe de conformidad del proyecto de obras a la legalidad urbanística, tal y como dispone el artículo 334 del LSENPC.

*.-Compromiso de que una vez efectuadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los servicios de agua, luz, alcantarillado, así como los

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	64/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

otros de urbanización, obligándose igualmente a la recepción de los viales y espacios libres (artículo 266 LSENPC).

CUARTO-La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante Documento Administrativo, que se podrá elevar a Escritura Pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo los gastos notariales de cuenta de la parte que inste la elevación del Documento Administrativo a Escritura Pública. Asimismo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO-Facultar al Sr. Presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO-Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en el artículo 109.2 del RB”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 49 minutos se incorpora a la sesión, la Sra. Concejala, D^a María de las Nieves García Pinalla.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con 2 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (2):

PRIMERO-Aceptar la solicitud realizada por el Instituto Canario de la Vivienda mediante escritos presentados en el Ayuntamiento el 11.05.2022 y 02.06.2022 respectivamente; Y, en consecuencia, proceder a Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2020 de manera que sólo sea objeto de cesión a ese Instituto la parcela de la Calle Doctor Severo Ochoa, n.º 59, con la siguiente descripción:

1º) URBANA. PARCELA número 6A situada en la calle Doctor Severo Ochoa, número 59, en Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, con una superficie de doscientos setenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados; y según reciente medición su cabida es de doscientos setenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, siendo el exceso de cabida de un metro y noventa y tres decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con calle de su situación, hoy calle la Alpispá; Sur, con parcela propiedad de otros, hoy propiedad de la comunidad de propietarios con referencia catastral número 4005702DR5840N; Este, con parcela número 5A, hoy propiedad de Proverol, S.L. y con referencia catastral número 4005705DR5840N; Oeste, con calle Dr. Severo Ochoa. Referencia Catastral 4005703DR5840N0001KT.

Títulos-Escritura Pública de Agrupación, Segregación y Disolución de Comunidad, otorgada el 14.10.2005, ante el Notario de Vecindario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	65/128



protocolo 3.850; y, Rectificación previa modificación de cabida, en virtud de la Certificación expedida el 03 de agosto de 2020 por Don Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, firmada electrónicamente por él, el mismo día con el visto Bueno de Doña Ana María Gopar Peña, Concejala de dicho ayuntamiento.

Inscripción Registral-Finca Registral 41.036

Cargas Reales-Sin cargas.

Referencia Catastral- 4005703DR5840N0001KT.

Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

Valor del Suelo: **116.712,84 €** según Informe de Tasación suscrito el 23.05.2022 por el arquitecto municipal Don Airám J. Díaz Bordón.

SEGUNDO-La finca objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de **5 años** a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Santa Lucía con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO-El Ayuntamiento para lograr el buen fin de la cesión asume los compromisos que se señalan a continuación, en los términos interesados por el Instituto Canario de la Vivienda:

*.-La finca cedida cuenta con las dotaciones básicas para desarrollar el Proyecto de Obras. No obstante, asume el compromiso de completar las dotaciones urbanísticas (acometidas y pavimentación de aceras) que circunda a la parcela para darle la condición de solar, con cargo a los presupuestos municipales. Dicho compromiso se llevará a cabo antes del comienzo o en el transcurso de la construcción de las viviendas, garantizando de ese modo que el edificio, una vez finalizado, cuente con todos los servicios.

*.-Otorgar en el momento de la solicitud por parte del Instituto Canario de la Vivienda, informe de conformidad del proyecto de obras a la legalidad urbanística, tal y como dispone el artículo 334 del LSENPC.

*.-Compromiso de que una vez efectuadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los servicios de agua, luz, alcantarillado, así como los otros de urbanización, obligándose igualmente a la recepción de los viales y espacios libres (artículo 266 LSENPC).

CUARTO-La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante Documento Administrativo, que se podrá elevar a Escritura Pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo los gastos notariales de cuenta de la parte que inste la elevación del Documento Administrativo a Escritura Pública. Asimismo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	66/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

QUINTO-Facultar al Sr. Presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO-Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en el artículo 109.2 del RB

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:20:57&id=17>

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, UBICADO EN EL PARQUE DE LA LIBERTAD.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Teniendo en cuenta la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta suscrito conjuntamente por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO que formula conjuntamente la Jefa de Servicio de Patrimonio y Letrada Municipal (en cumplimiento con lo dispuesto en el Art 172 ROF) y el Sr. Secretario General en virtud de lo dispuesto en el Art 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en relación al expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Patrimonio con referencia en el **G-TaskManager n.º 2022/GEN_01/002507.***

ANTECEDENTES

Primero-El 19.05.2022 se dicta Decreto n.º 3.334 por el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y para el Parking de la Libertad mediante el que se resuelve incoar el correspondiente expediente administrativo.

Segundo-El 24.05.2022 se publica en la página web de este Ayuntamiento Anuncio de consulta pública con el fin de elaborar el Proyecto de “Reglamento Regulador del Servicio de Aparcamiento Subterráneo, de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en el

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	67/128



Parque de la Libertad” con el objetivo de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectada por la futura norma. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), aplicable en los términos declarados en la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo.

Tercero-El 15.06.2022 se emite informe por la Sra. Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia mediante el que indica que: “(...) NO CONSTA la presentación de opinión alguna en el expediente mencionado a través de la plataforma G-Registro ni, en la medida en la que pueden ser localizados desde nuestro Servicio, a través de la Sede Electrónica (GTM)”.

Cuarto-El 15.06.2022 se suscribe por la Jefatura de Servicio de Patrimonio el Proyecto de “Reglamento Regulador del Servicio de Aparcamiento Subterráneo, de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en el Parque de la Libertad”, que se adjunta como **ANEXO I**

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

IV.-El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO quien suscribe, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, se propone al órgano municipal competente el **PLENO MUNICIPAL**, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO-Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Aparcamiento Subterráneo, de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en el Parque de la Libertad, con la redacción que figura en el **Anexo I**.

SEGUNDO-Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del referido Reglamento en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO-De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	68/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento”.

Visto el Reglamento Regulador del Servicio de Aparcamiento Subterráneo, de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en el Parque de la Libertad, que figura en el expediente y que se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, UBICADO EN EL PARQUE DE LA LIBERTAD.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, disfrute y funcionamiento de las plazas del aparcamiento subterráneo de titularidad municipal sito en El Parque de La libertad, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

El aparcamiento es de titularidad pública y de libre acceso público en las condiciones fijadas en el presente Reglamento. Resulta asimismo de aplicación la Ordenanza, aprobada también por el Ayuntamiento, reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios del Aparcamiento Público Subterráneo del Parking de la Libertad, publicada el viernes 10.12.2021 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 148.

Tanto los usuarios como cualquier otra persona que pueda encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa gestora para el correcto uso y funcionamiento del mismo.

Artículo 2. Declaraciones Generales y distribución.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como titular del aparcamiento subterráneo, lo explotará directamente, pudiendo ceder su gestión y /o explotación a un tercero, mediante licitación pública.

Este Reglamento es de observancia obligatoria tanto para la empresa contratista, como responsable de la explotación del aparcamiento, y para todos los usuarios del servicio o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del mismo.

La empresa contratista o concesionaria, en adelante “empresa gestora”, es la empresa responsable de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, debiendo informar a las autoridades municipales competentes ante cualquier infracción del mismo.

El aparcamiento cuenta con 492 plazas, ubicadas en dos plantas y 11 trasteros:

1. En el sótano menos 1: 209 plazas para vehículos; 7 plazas reservadas para personas con movilidad reducida; 18 plazas para motos y 5 trasteros.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	69/128



2. En el sótano menos 2: 249 plazas para vehículos; 9 plazas para personas con movilidad reducida; 6 trasteros

Artículo 3. Definiciones

1. El aparcamiento objeto de este Reglamento se ha previsto para un uso exclusivo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.

2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso de una plaza no numerada, por un período concreto de horas al día de entre los ofertados y que abona el importe correspondiente.

3. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo no predeterminado y abona el importe correspondiente al tiempo de ocupación.

Artículo 4. Normas de utilización del aparcamiento

La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:

1. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <2.000 kg y con una altura máxima de 2,30 m de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.

No obstante, se permite la recarga de vehículos eléctricos.

2. El acceso del aparcamiento comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

4. Los abonados pueden ocupar cualquier plaza de aparcamiento disponible, salvo las reservadas para personas con movilidad reducida, reservadas para uso municipal o reservadas por la propia empresa gestora para las cuestiones que se consideren para mejor funcionamiento del parking. La empresa gestora se reservará el derecho a ordenar las plazas de los abonados en los casos que fuera necesario.

5. Respecto a los usuarios de rotación, ninguno tiene preferencia sobre otro y las plazas libres estarán condicionadas a la disponibilidad del momento. Al tratarse de un aparcamiento de rotación, ninguna de las modalidades de utilización, tendrá derecho a la reserva de plaza concreta y los vehículos se ubicarán en la zona o nivel destinado al efecto en estricto orden de llegada.

6. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas, ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos, tendrá la obligación de abonar el importe correspondiente al total de plazas ocupadas.

7. Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable. Se entiende por "responsable" el conductor del vehículo y subsidiariamente su propietario.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	70/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

8. Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.

9. La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, o similar) aunque las dimensiones lo permitan.

10. Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.

11. Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

12. El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año. No obstante, existe un tramo con horario de atención presencial al público de lunes a viernes laborables y sábados no festivos. El establecimiento de dicho horario se hará en función de las necesidades del servicio y podrá ser objeto de modificación por razones de interés público o bien cuando la organización del servicio así lo requiera.

13. La empresa gestora se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras o cualquier otra actuación que pueda poner en peligro a usuarios y empleados. No obstante, la empresa dispondrá de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad (interfono y/o teléfono de contacto), el cual estará activo sólo para el tramo de horario de atención no presencial al público.

14. La empresa gestora facilitará a los usuarios el sistema de acceso y salida de los vehículos, tiques en el caso de los usuarios de rotación, tarjetas de acceso y otros dispositivos, en caso de ser necesarios, para los abonados y app de pago y acceso por smatphone para ambos. En el caso de los medios de acceso puestos a disposición de los abonados, estos serán entregados previo depósito de la fianza correspondiente, la cual será devuelta a la entrega en perfecto estado de ellos. En caso de pérdida o deterioro la entrega de uno nuevo supondrá el depósito de una nueva fianza, en los términos y condiciones previstos en el artículo 9.4 del presente reglamento.

15. En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa, de dimensiones adecuadas para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

16. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	71/128



17. Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas para ello.

18. Todos los usuarios, en el momento que se le permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

19. Los usuarios disponen de hojas de reclamaciones y de incidencias, debidamente reglamentadas, donde puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuado: ya sea porque hayan menoscabado su derecho de uso, porque consideren que contravienen este reglamento, por problemas de mantenimiento o por cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

20. El sistema de pago para el usuario de rotación y abonado será el establecido en la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios del Aparcamiento Público Subterráneo del Parking de la Libertad, mientras que el pago de la recarga de los vehículos eléctricos será determinado por la empresa gestora, conforme a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, reflejado en su cuenta de resultados.

21. Los usuarios que soliciten/utilicen las plazas con movilidad reducida, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas de acuerdo a la legislación vigente.

22. El aparcamiento podrá disponer de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. En tal caso, el usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante notificación escrita a la empresa contratista encargada de la explotación del servicio, la cual pondrá a disposición del cliente las imágenes cuando por motivos de seguridad y/o siniestros sea requerido, siempre que disponga de las mismas. Los costes derivados de copia de imágenes serán asumidos por el solicitante, salvo que sea requerido por las fuerzas de seguridad o aquellas otras situaciones que la empresa considere necesario. Las imágenes se tratarán, de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente.

Sus datos personales serán tratados con fines de videovigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, a fin de comprobar el estado de instalaciones o bienes, el control de accesos al parking.

Artículo 5. Prohibiciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en el aparcamiento no se permite:

1. El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en este Reglamento.

2. El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas, de tal forma que el vehículo se estacionará ocupando la plaza marcada por la marca vial no pudiendo sobresalir de los límites.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	72/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3. El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.

4. La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.

5. La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente los accesos o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.

6. Fumar en el aparcamiento, provocar llamas o manipular aparatos electrónicos.

7. El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno de la empresa, sin autorización previa del personal del aparcamiento.

8. Mover o manipular los vehículos de otros clientes.

9. Dejar en la instalación ya sea dentro o fuera de los vehículos o trasteros materiales y objetos peligrosos.

10. Dejar animales, ya sea dentro o fuera de los vehículos.

11. Realizar reuniones de ventas, colectas o entregar a otros usuarios o depositar sobre los vehículos folletos publicitarios.

12. Consumir en el recinto bebidas alcohólicas.

13. Utilizar aparatos reproductores de sonido con el volumen alto.

14. El acceso y circulación por el interior del aparcamiento de vehículos de movilidad personal sin autorización de la empresa gestora.

Artículo 6. Entrada, circulación y estacionamiento

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta abonada, ticket, app).

2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:

a. Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.

b. La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.

c. La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.

d. Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	73/128



- e. Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
- f. Las normas de este Reglamento.
3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 10 km/h.
4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.
5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.
7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal de la empresa y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.
8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.
10. La empresa tiene que expedir, en todos los casos, el correspondiente documento de pago.
11. Cuando finalice la prestación del servicio de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de este si se encuentra en el aparcamiento.
12. Para el caso de vehículos estacionados en el aparcamiento de forma continua por un periodo de tiempo que conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos, permita presumir racionalmente su abandono, se podrá instar el traslado del mismo al lugar habilitado al efecto. Los gastos del traslado y los ocasionados por dicho abandono correrán por cuenta del titular del mismo. Para la retirada del vehículo del lugar de depósito, el titular deberá abonar todos los gastos y la tarifa correspondiente a su estancia en el aparcamiento municipal.
13. Los vehículos de movilidad personal no podrán circular por el interior del aparcamiento sin la autorización de la empresa gestora.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios acogidos a la modalidad de rotación.

1. Para el caso de los usuarios de la modalidad de rotación la obligación de contribuir nace una vez que accedan al aparcamiento y obtengan el tique correspondiente, el cual deberán de conservar durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos de cálculo del importe a abonar según el importe aprobado en cada momento.
2. En el caso de pérdida del tique de entrada, en la oficina de control o lugar habilitado del aparcamiento se determinará el importe a satisfacer, comprobando la hora de entrada del vehículo

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	74/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

con los procedimientos técnicos oportunos, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad el conductor del vehículo que pretenda realizar dicha retirada, mediante la presentación del documento de identificación personal y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal del control de estacionamiento.

3. Una vez abonado el tique, el usuario dispondrá de diez minutos de cortesía para abandonar el aparcamiento. El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aun cuando hubiese sobrepasado el tiempo de cortesía, si por causas ajenas a él o causas de fuerza mayor le impidieran la salida del aparcamiento.

Artículo 8. Tipos de abonos.

Existen cinco tipos de abonos para usuarios no esporádicos, cuyas tarifas aparecen fijadas en la Ordenanza correspondiente por periodos mensuales:

- Abono 24 horas, cuyo periodo de estacionamiento comprende las 24 horas del día.
- Abono 24 horas con trastero.
- Abono nocturno, que es aquel cuyo periodo de estacionamiento comprende de las 21,00 horas de un día hasta las 9,00 horas del día siguiente.
- Abono de 07:00 a 17:00 horas.
- Abono de 09:00 a 21:00 horas.

Asimismo, la empresa gestora establecerá un sistema de pago para la recarga de vehículos eléctricos conforme a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, reflejado en su cuenta de resultados.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los usuarios acogidos a la modalidad de abonos.

1. Para el supuesto de los abonos, la obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud de dicho abono.

2. Para que el usuario adquiera la condición de abonado deberá suscribir una ficha con sus datos personales y del vehículo, que incluye la cláusula de información de protección de datos personales.

Respeto a los datos facilitados por los usuarios, la empresa ha de observar en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La adquisición de la condición de abonado, en cualquiera de sus modalidades, se realizará por matrícula del vehículo al cual se le asignará un número de abonado. En caso de sustitución del vehículo, el usuario lo tiene que comunicar a la empresa antes de acceder al aparcamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	75/128



4. A los usuarios de los abonos, cuando soliciten el alta se les hará entrega de una tarjeta de acceso y salida del aparcamiento, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 6 euros, asumiendo el compromiso de conservarla en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicha tarjeta. Una vez que se produzca la baja en la modalidad de cualquiera de los abonos contratados deberá de devolver dicha tarjeta en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

5. Los abonos tienen una validez mensual, expidiéndose por meses naturales.

6. Los abonos se prorrogarán mes a mes.

7. El espacio de tiempo de aparcamiento no amparado por el abono correspondiente devengará el importe de la tarifa de rotación.

8. Para los usuarios de la modalidad de abonos, la presentación de la baja y entrega de la tarjeta de acceso surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe correspondiente vigente en cada momento.

Artículo 10. Daños

1. La empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de custodia propios del contrato de aparcamiento, conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

2. La empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.

3. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

4. Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 11. Reclamaciones

1. En las oficinas del aparcamiento existirán Hojas de Reclamaciones y Hojas de Incidencias, en las que las personas usuarias podrán hacer constar las reclamaciones que estimen oportunas, expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a. Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de Notificaciones.

b. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	76/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

c. Lugar y fecha y hora.

d. Firma del solicitante.

Artículo 12. Inspección, mantenimiento y funcionamiento del Parking.

El Ayuntamiento, a través del responsable municipal del contrato, podrá inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas del Pliego, obligándose la empresa contratista a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación y/o explotación cuando ésta así lo requiera.

Artículo 13. Régimen sancionador.

La infracción de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Las infracciones que se señalan a continuación serán denunciadas a instancia de la empresa contratista o de sus empleados ante la Policía Local, para que se practiquen las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

1. Se considerará infracciones **leves** las siguientes conductas:
 - a) Aparcar en una plaza reservada que cuente con la debida señalización.
 - b) Permanecer las personas físicas dentro del parking durante más de 30 minutos.
 - c) Utilizar para el estacionamiento más del espacio indicado señalizado para una plaza.
 - d) Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en este reglamento y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.
2. Se considerará infracciones **graves** las siguientes conductas:
 - a) Aparcar en una plaza reservada para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida.
 - b) Mantener a cualquier tipo de persona en el interior del vehículo.
 - c) Mantener a cualquier tipo de animal vivo en el interior del vehículo.
 - d) Estacionar el vehículo en vía de paso de vehículos impidiendo o dificultando la circulación del resto de vehículos.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	77/128



- e) Utilizar de forma fraudulenta la tarjeta de acceso para abonados que vaya contra las condiciones contratadas.
- f) No respetar la señalización interior del aparcamiento.
- g) No respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento o no utilizar correctamente la puerta de entrada y salida conforme corresponda.

3. Se considerará infracciones **muy graves** las siguientes conductas:

La permanencia de cualquier persona que no justifique legítimamente su estancia en el interior del parking. Se entenderá que la presencia de una persona está justificada cuando acuda o acompañe a retirar un vehículo de los estacionados o tenga cualquier otro interés legítimo en la estancia en el interior del parking.

4. Sanciones.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las faltas leves se sancionarán con 100 €, las graves con 200 € y las muy graves con 500 €, previa instrucción del oportuno expediente.

Artículo 14. Adhesión a las condiciones generales de este Reglamento.

Las personas usuarias que, con arreglo a los usos establecidos para el estacionamiento, contraten el uso de plazas, cualquiera que sea su modalidad, se adhieren a las condiciones generales de este Reglamento, obligándose a su cumplimiento.

Disposición Adicional única.

En lo no dispuesto en este Reglamento se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, y demás normativa aplicable al efecto.

El presente Reglamento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); con 7 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (2):

PRIMERO-Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Aparcamiento Subterráneo, de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en el Parque de la Libertad, con la redacción que figura en el **Anexo I**.

SEGUNDO-Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	78/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del referido Reglamento en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO-De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento

ANEXO I

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, UBICADO EN EL PARQUE DE LA LIBERTAD.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, disfrute y funcionamiento de las plazas del aparcamiento subterráneo de titularidad municipal sito en El Parque de La libertad, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

El aparcamiento es de titularidad pública y de libre acceso público en las condiciones fijadas en el presente Reglamento. Resulta asimismo de aplicación la Ordenanza, aprobada también por el Ayuntamiento, reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios del Aparcamiento Público Subterráneo del Parking de la Libertad, publicada el viernes 10.12.2021 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 148.

Tanto los usuarios como cualquier otra persona que pueda encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa gestora para el correcto uso y funcionamiento del mismo.

Artículo 2. Declaraciones Generales y distribución.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como titular del aparcamiento subterráneo, lo explotará directamente, pudiendo ceder su gestión y /o explotación a un tercero, mediante licitación pública.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	79/128



Este Reglamento es de observancia obligatoria tanto para la empresa contratista, como responsable de la explotación del aparcamiento, y para todos los usuarios del servicio o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del mismo.

La empresa contratista o concesionaria, en adelante “empresa gestora”, es la empresa responsable de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, debiendo informar a las autoridades municipales competentes ante cualquier infracción del mismo.

El aparcamiento cuenta con 492 plazas, ubicadas en dos plantas y 11 trasteros:

1. En el sótano menos 1: 209 plazas para vehículos; 7 plazas reservadas para personas con movilidad reducida; 18 plazas para motos y 5 trasteros.
2. En el sótano menos 2: 249 plazas para vehículos; 9 plazas para personas con movilidad reducida; 6 trasteros

Artículo 3. Definiciones

1. El aparcamiento objeto de este Reglamento se ha previsto para un uso exclusivo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.

2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso de una plaza no numerada, por un período concreto de horas al día de entre los ofertados y que abona el importe correspondiente.

3. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo no predeterminado y abona el importe correspondiente al tiempo de ocupación.

Artículo 4. Normas de utilización del aparcamiento

La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:

1. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <2.000 kg y con una altura máxima de 2,30 m de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.

No obstante, se permite la recarga de vehículos eléctricos.

2. El acceso del aparcamiento comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

4. Los abonados pueden ocupar cualquier plaza de aparcamiento disponible, salvo las reservadas para personas con movilidad reducida, reservadas para uso municipal o reservadas por la propia empresa gestora para las cuestiones que se consideren para mejor funcionamiento del parking. La empresa gestora se reservará el derecho a ordenar las plazas de los abonados en los casos que fuera necesario.

5. Respecto a los usuarios de rotación, ninguno tiene preferencia sobre otro y las plazas libres estarán condicionadas a la disponibilidad del momento. Al tratarse de un aparcamiento de rotación,

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	80/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ninguna de las modalidades de utilización, tendrá derecho a la reserva de plaza concreta y los vehículos se ubicarán en la zona o nivel destinado al efecto en estricto orden de llegada.

6. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas, ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos, tendrá la obligación de abonar el importe correspondiente al total de plazas ocupadas.

7. Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable. Se entiende por "responsable" el conductor del vehículo y subsidiariamente su propietario.

8. Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.

9. La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, o similar) aunque las dimensiones lo permitan.

10. Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.

11. Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

12. El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año. No obstante, existe un tramo con horario de atención presencial al público de lunes a viernes laborables y sábados no festivos. El establecimiento de dicho horario se hará en función de las necesidades del servicio y podrá ser objeto de modificación por razones de interés público o bien cuando la organización del servicio así lo requiera.

13. La empresa gestora se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras o cualquier otra actuación que pueda poner en peligro a usuarios y empleados. No obstante, la empresa dispondrá de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad (interfono y/o teléfono de contacto), el cual estará activo sólo para el tramo de horario de atención no presencial al público.

14. La empresa gestora facilitará a los usuarios el sistema de acceso y salida de los vehículos, tiques en el caso de los usuarios de rotación, tarjetas de acceso y otros dispositivos, en caso de ser necesarios, para los abonados y app de pago y acceso por smatphone para ambos. En el caso de los medios de acceso puestos a disposición de los abonados, estos serán entregados previo depósito de la fianza correspondiente, la cual será devuelta a la entrega en perfecto estado de ellos. En caso de pérdida o deterioro la entrega de uno nuevo supondrá el depósito de una nueva fianza, en los términos y condiciones previstos en el artículo 9.4 del presente reglamento.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	81/128



15. En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa, de dimensiones adecuadas para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

16. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

17. Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas para ello.

18. Todos los usuarios, en el momento que se le permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

19. Los usuarios disponen de hojas de reclamaciones y de incidencias, debidamente reglamentadas, donde puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuado: ya sea porque hayan menoscabado su derecho de uso, porque consideren que contravienen este reglamento, por problemas de mantenimiento o por cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

20. El sistema de pago para el usuario de rotación y abonado será el establecido en la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios del Aparcamiento Público Subterráneo del Parking de la Libertad, mientras que el pago de la recarga de los vehículos eléctricos será determinado por la empresa gestora, conforme a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, reflejado en su cuenta de resultados.

21. Los usuarios que soliciten/utilicen las plazas con movilidad reducida, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas de acuerdo a la legislación vigente.

22. El aparcamiento podrá disponer de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. En tal caso, el usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante notificación escrita a la empresa contratista encargada de la explotación del servicio, la cual pondrá a disposición del cliente las imágenes cuando por motivos de seguridad y/o siniestros sea requerido, siempre que disponga de las mismas. Los costes derivados de copia de imágenes serán asumidos por el solicitante, salvo que sea requerido por las fuerzas de seguridad o aquellas otras situaciones que la empresa considere necesario. Las imágenes se tratarán, de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente.

Sus datos personales serán tratados con fines de videovigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, a fin de comprobar el estado de instalaciones o bienes, el control de accesos al parking.

Artículo 5. Prohibiciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	82/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en el aparcamiento no se permite:

1. *El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en este Reglamento.*
2. *El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas, de tal forma que el vehículo se estacionará ocupando la plaza marcada por la marca vial no pudiendo sobresalir de los límites.*
3. *El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.*
4. *La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.*
5. *La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente los accesos o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.*
6. *Fumar en el aparcamiento, provocar llamas o manipular aparatos electrónicos.*
7. *El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno de la empresa, sin autorización previa del personal del aparcamiento.*
8. *Mover o manipular los vehículos de otros clientes.*
9. *Dejar en la instalación ya sea dentro o fuera de los vehículos o trasteros materiales y objetos peligrosos.*
10. *Dejar animales, ya sea dentro o fuera de los vehículos.*
11. *Realizar reuniones de ventas, colectas o entregar a otros usuarios o depositar sobre los vehículos folletos publicitarios.*
12. *Consumir en el recinto bebidas alcohólicas.*
13. *Utilizar aparatos reproductores de sonido con el volumen alto.*
14. *El acceso y circulación por el interior del aparcamiento de vehículos de movilidad personal sin autorización de la empresa gestora.*

Artículo 6. Entrada, circulación y estacionamiento

1. *Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta abonado, ticket, app).*
2. *Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	83/128



- a. Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.
 - b. La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.
 - c. La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.
 - d. Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento.
 - e. Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
 - f. Las normas de este Reglamento.
3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 10 km/h.
4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.
5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.
7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal de la empresa y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.
8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparecer.
10. La empresa tiene que expedir, en todos los casos, el correspondiente documento de pago.
11. Cuando finalice la prestación del servicio de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de este si se encuentra en el aparcamiento.
12. Para el caso de vehículos estacionados en el aparcamiento de forma continua por un periodo de tiempo que conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos, permita presumir racionalmente su abandono, se podrá instar el traslado del mismo al lugar habilitado al efecto. Los gastos del traslado y los ocasionados por dicho abandono correrán por cuenta del titular del mismo. Para la retirada del vehículo del lugar de depósito, el titular deberá abonar todos los gastos y la tarifa correspondiente a su estancia en el aparcamiento municipal.
13. Los vehículos de movilidad personal no podrán circular por el interior del aparcamiento sin la autorización de la empresa gestora.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios acogidos a la modalidad de rotación.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	84/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

1. Para el caso de los usuarios de la modalidad de rotación la obligación de contribuir nace una vez que accedan al aparcamiento y obtengan el tique correspondiente, el cual deberán de conservar durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos de cálculo del importe a abonar según el importe aprobado en cada momento.

2. En el caso de pérdida del tique de entrada, en la oficina de control o lugar habilitado del aparcamiento se determinará el importe a satisfacer, comprobando la hora de entrada del vehículo con los procedimientos técnicos oportunos, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad el conductor del vehículo que pretenda realizar dicha retirada, mediante la presentación del documento de identificación personal y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal del control de estacionamiento.

3. Una vez abonado el tique, el usuario dispondrá de diez minutos de cortesía para abandonar el aparcamiento. El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aun cuando hubiese sobrepasado el tiempo de cortesía, si por causas ajenas a él o causas de fuerza mayor le impidieran la salida del aparcamiento.

Artículo 8. Tipos de abonos.

Existen cinco tipos de abonos para usuarios no esporádicos, cuyas tarifas aparecen fijadas en la Ordenanza correspondiente por periodos mensuales:

- Abono 24 horas, cuyo periodo de estacionamiento comprende las 24 horas del día.
- Abono 24 horas con trastero.
- Abono nocturno, que es aquel cuyo periodo de estacionamiento comprende de las 21,00 horas de un día hasta las 9,00 horas del día siguiente.
- Abono de 07:00 a 17:00 horas.
- Abono de 09:00 a 21:00 horas.

Asimismo, la empresa gestora establecerá un sistema de pago para la recarga de vehículos eléctricos conforme a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, reflejado en su cuenta de resultados.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los usuarios acogidos a la modalidad de abonos.

1. Para el supuesto de los abonos, la obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud de dicho abono.

2. Para que el usuario adquiera la condición de abonado deberá suscribir una ficha con sus datos personales y del vehículo, que incluye la cláusula de información de protección de datos personales.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	85/128



Respeto a los datos facilitados por los usuarios, la empresa ha de observar en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La adquisición de la condición de abonado, en cualquiera de sus modalidades, se realizará por matrícula del vehículo al cual se le asignará un número de abonado. En caso de sustitución del vehículo, el usuario lo tiene que comunicar a la empresa antes de acceder al aparcamiento.

4. A los usuarios de los abonos, cuando soliciten el alta se les hará entrega de una tarjeta de acceso y salida del aparcamiento, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 6 euros, asumiendo el compromiso de conservarla en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicha tarjeta. Una vez que se produzca la baja en la modalidad de cualquiera de los abonos contratados deberá de devolver dicha tarjeta en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

5. Los abonos tienen una validez mensual, expidiéndose por meses naturales.

6. Los abonos se prorrogarán mes a mes.

7. El espacio de tiempo de aparcamiento no amparado por el abono correspondiente devengará el importe de la tarifa de rotación.

8. Para los usuarios de la modalidad de abonos, la presentación de la baja y entrega de la tarjeta de acceso surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe correspondiente vigente en cada momento.

Artículo 10. Daños

1. La empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de custodia propios del contrato de aparcamiento, conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

2. La empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.

3. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

4. Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 11. Reclamaciones

1. En las oficinas del aparcamiento existirán Hojas de Reclamaciones y Hojas de Incidencias, en las que las personas usuarias podrán hacer constar las reclamaciones que estimen oportunas, expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	86/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a. Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de Notificaciones.

b. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c. Lugar y fecha y hora.

d. Firma del solicitante.

Artículo 12. Inspección, mantenimiento y funcionamiento del Parking.

El Ayuntamiento, a través del responsable municipal del contrato, podrá inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas del Pliego, obligándose la empresa contratista a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación y/o explotación cuando ésta así lo requiera.

Artículo 13. Régimen sancionador.

La infracción de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Las infracciones que se señalan a continuación serán denunciadas a instancia de la empresa contratista o de sus empleados ante la Policía Local, para que se practiquen las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

1. Se considerará infracciones **leves** las siguientes conductas:

a) Aparcar en una plaza reservada que cuente con la debida señalización.

b) Permanecer las personas físicas dentro del parking durante más de 30 minutos.

c) Utilizar para el estacionamiento más del espacio indicado señalizado para una plaza.

d) Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en este reglamento y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

2. Se considerará infracciones **graves** las siguientes conductas:

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	87/128



- a) *Aparcar en una plaza reservada para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida.*
- b) *Mantener a cualquier tipo de persona en el interior del vehículo.*
- c) *Mantener a cualquier tipo de animal vivo en el interior del vehículo.*
- d) *Estacionar el vehículo en vía de paso de vehículos impidiendo o dificultando la circulación del resto de vehículos.*
- e) *Utilizar de forma fraudulenta la tarjeta de acceso para abonados que vaya contra las condiciones contratadas.*
- f) *No respetar la señalización interior del aparcamiento.*
- g) *No respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento o no utilizar correctamente la puerta de entrada y salida conforme corresponda.*

3. *Se considerará infracciones **muy graves** las siguientes conductas:*

La permanencia de cualquier persona que no justifique legítimamente su estancia en el interior del parking. Se entenderá que la presencia de una persona está justificada cuando acuda o acompañe a retirar un vehículo de los estacionados o tenga cualquier otro interés legítimo en la estancia en el interior del parking.

4. *Sanciones.*

Dentro de los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las faltas leves se sancionarán con 100 €, las graves con 200 € y las muy graves con 500 €, previa instrucción del oportuno expediente.

Artículo 14. Adhesión a las condiciones generales de este Reglamento.

Las personas usuarias que, con arreglo a los usos establecidos para el estacionamiento, contraten el uso de plazas, cualquiera que sea su modalidad, se adhieren a las condiciones generales de este Reglamento, obligándose a su cumplimiento.

Disposición Adicional única.

En lo no dispuesto en este Reglamento se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, y demás normativa aplicable al efecto.

El presente Reglamento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	88/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:44:21&id=17>

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2022.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la Memoria suscrita el 27 de junio del actual por la Alcaldía Presidencia, que se inserta a continuación:

"MEMORIA

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC. 51/2022

PRIMERO. El expediente de modificación de créditos MC. 51/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de créditos al tratarse de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 la realización de estos gastos viene determinada por los siguientes motivos:

Seguridad

Con la paulatina recuperación de la normalidad una vez estabilizados los indicadores de la pandemia sanitaria del COVID-19, se estima que se recuperarán y establecerán los eventos de ocio y fiestas que con normalidad se celebraban en el municipio lo que implicará nuevamente la participación de la oficina de seguridad y los trabajos comunes que solían aplicar en épocas anteriores para el desarrollo y coordinación de los eventos dentro del marco de la fiestas.

Policía local nuevo

Dentro del programa anual de formación previsto por el departamento de coordinación de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se tiene dentro de las líneas estratégicas de desarrollo del programa implantar y desarrollar diferentes acciones encaminadas ampliar el conocimiento de la aplicación de la nueva legislación establecida en el marco de la seguridad así como implementar los diferentes elementos susceptibles de incorporación para ampliar la ejecución y las actividades previstas dentro de las competencias del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Ordenación del tráfico

La actual estructura y diseño del flujo del tráfico rodado por vehículos dentro del municipio de Santa Lucía de Tirajana está establecido según los Marcos Generales del Plan de Movilidad. A partir de las nuevas propuestas de calmado del tráfico y reducción de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera por parte de las normativas europeas que obligan a las ciudades con un número de

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	89/128



habitantes superior a 50.000 personas se estima que nuestro municipio debe comenzar a planificar y gestionar una propuesta de planificación y ordenación del tráfico para sujetar y argumentar posibles modificaciones de cara al futuro con cargo a la normativa europea de control y gestión de zonas urbanas y las emisiones de gases que afectan a las mismas.

Mantenimiento y Reparación de vías.

La actual distribución de calles y vías del municipio de Santa Lucía de Tirajana está comprendida por diferentes zonas según la antigüedad y zona de crecimiento que se desarrollaron desde los comienzos de la Fundación de nuestro municipio hasta la actualidad. Fruto de esta diferenciación existe una intención por parte de la administración para ejecutar gastos de mantenimiento reparación y conservación de las vías en diferentes barrios del municipio así como acometer posibles regularizaciones Enel dimensionado de las vías que requieran su adaptación a la normativa real de accesibilidad y seguridad.

Medio Ambiente.

La incorporación de la Agenda Local 21 a las políticas de desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana nos obliga a aplicar y desarrollar medidas dirigidas a la conservación, concienciación y sensibilización por parte de la ciudadanía en las acciones encaminadas al cuidado y mantenimiento del medio ambiente, tanto urbano como rural de las diferentes zonas del municipio. Este compromiso nos obliga a desarrollar actividades, programa feria y acciones con el ánimo de sustentar y mantener el desarrollo de estas políticas.

Parques y jardines.

Una de las principales inquietudes reconocidas en el sector de la jardinería pública es la necesidad de establecer un nuevo marco regulador en la contratación y prestación de servicios de mantenimiento como un medio necesario para poder realizar una gestión sostenible en la realidad actual.

El contrato garantizará la conservación de los espacios verdes y arbolado urbano, de forma que los elementos contenidos en éstos se encuentren en todo momento dentro de unos parámetros de calidad óptimos para el disfrute de los ciudadanos.

El objeto del contrato espacio verde y arbolado así como actuaciones de boda reposición trasplantes mejoras en todas las zonas del término municipal es la conservación y mantenimiento de los árboles en la zona del municipio llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminada a que la trace y disposición de cada 1 de los elementos del jardín público perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran.

Productos alimentación

La actual crisis sanitaria desarrollada a través de la aparición del virus COVID-19 que lamentablemente ha dejado dañado ciertos sectores estructurales de la economía del municipio de Santa Lucía de Tirajana que se han ido recuperando paulatinamente junto con la recuperación de la normalidad sanitaria tanto en las islas como en el continente europeo, cierto que actualmente la actual coyuntura económica y social generada a raíz del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania está generando tensiones en el sistema económico que finalmente están derivando en un alza de la inflación, aumento de los costes de productos básicos que en definitiva acaban dificultando el acceso a bienes de primera necesidad debido al encarecimiento notable de los mismos desde el comienzo del conflicto armado.

Es por ello que ponemos en marcha una serie de complemento o ayudas dirigidas a la alimentación básica tanto para familias en general como para el apoyo específico a ciudadanos que requieran de la atención de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Reuniones y Cursos.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la gestión de las diferentes concejalías promueve la participación en marco de colaboraciones supramunicipales con diferentes administraciones con el objetivo general de lograr y conseguir mejorar el desarrollo de las políticas

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	90/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

públicas que se refieren a cada una de las delegaciones por áreas establecidas. Fruto de esta estrategia de trabajo y con el objetivo de lograr los fines se desarrollan diferentes reuniones, conferencia y cursos con el objetivo de motivar encuentros de debate, formación y capacitación tanto de los funcionarios públicos de la administración como de la ciudadanía del municipio que se pueda ver afectada de manera directa o indirecta.

Energía

Los costos medios establecido en los suministros energéticos de manera eficaz teórica en nuestro país se han visto afectados de manera alarmante tras el inicio de la invasión de Rusia a Ucrania. Fruto de esta invasión y de la estrategia de los países suministradores de combustibles fósiles para la generación y fabricación de energía tanto en España como en la comunidad económica europea se ha generado una corriente ascendente de tal manera que sea aumentado el precio de generación del kilovatio hora en un 300% en un plazo aproximado de un año. este encarecimiento conlleva de manera directa un aumento en los costes de producción y por consecuencia en la facturación del consumo de energía de tal manera que para garantizar el suministro de energía eléctrica a edificios públicos municipales se sugiere suplementar la aplicación de gastos referida a este asunto.

Agricultura.

La producción en las medianías del municipio de Santa Lucía de Tirajana de aceitunas y sus derivados son una de las señas de identidad del territorio y una de las oportunidades de negocio que se han generado a través del consumo y transformación de la aceituna en la zona alta.

Dado el carácter estructural y la tipología de cultivo con bajos valores de producción por persona se establece la necesidad de generar un espacio que permita la producción de la aceituna en sus derivados como puede ser el aceite para uso de consumo humano. con la intención de poner en marcha el servicio de almazara municipal y fomentar y poner en valor el producto generado por los agricultores de la zona se a promovido una campaña de consumo y formación del producto desde su plantación cuidado y riego hasta la transformación y embotellado.

Uniformidad.

Con el objetivo de garantizar una realización de trabajo en óptimas condiciones d seguridad se propone ampliarse la aplicación de gasto con el objetivo de dotar a los diferentes trabajadores públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía de tirajana de la uniformidad necesaria para la realización de sus labores dentro de la garantía de seguridad visibilidad y protección para el buen desarrollo de su trabajo.

Contratación vigilancia y seguridad.

Dentro de los servicios generales que ofrecen Ayuntamiento de Santa Lucía de tirajana existen departamentos y espacios que requieren de cuidado y vigilancia permanente para el correcto desarrollo de sus funciones debido a las particularidades de los usos que tienen cada 1 de ellos. con este objetivo se propone suplementar las aplicaciones de gasto con el fin de garantizar la presencia, Guardia y protección de los espacios públicos así como garantizar el uso correcto de las instalaciones.

Participación ciudadana.

La concejalía de participación ciudadana del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene entre sus diferentes objetos promover y cohesionar el tejido asociativo del municipio. para poder culminar de manera estratégica y continúa el trabajo que se realiza desde la concejalía se necesita apoyo profesional externo para poner en marcha programas específicos de formación y capacitación en la participación a través de las redes sociales, iniciar y poner en marcha procesos de participación ciudadana que permitan el conocimiento de valores como los presupuestos participativos, la

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	91/128



normativa municipal, encuentros y ferias en las que se promueva la participación y presencia de todo el tejido asociativo para ser conocido por la ciudadanía son parte de los objetivos principales que se quieren alcanzar con el suplemento en las aplicaciones de gastos para esta partida.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.2269900	GASTOS DIVERSOS OFICINA DE SEGURIDAD	25.000,00 €
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1330.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
1500.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	70.000,00 €
1532.2100000	MTO, REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	300.000,00 €
1700.2269900	OTROS GASTOS ECOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE	58.000,00 €
1710.2279900	OTROS SERVICIOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	130.000,00 €
23100.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION	120.000,00 €
3200.2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.000,00 €
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	85.000,00 €
4100.2269900	OTROS GASTOS AGRICULTURA	25.000,00 €
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIOS OFICIALES	120.000,00 €
9200.2210400	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	65.000,00 €
9200.2270100	CONTRATACION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	200.000,00 €
9240.2269901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.000,00 €
9330.2120000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS OFICIALES	240.000,00 €
9430.4670000	APORTACION CONSORCIO SUR GC TDT LOCAL TELDE	100.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.646.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	92/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	TOTAL	1.646.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC.51.2022

Mediante Providencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 27 de junio de 2022, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.51/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 169, 170 y 172 a 177).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Artículos 34 a 38)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 22.2.e) y 112.3).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministro del 27 de julio de 2021 por la que se proroga la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Base Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	93/128



SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que se venían aplicando en ejercicios anteriores han quedado suspendidas por el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 para el ejercicio 2022**. Así pues, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ya no está sujeto a las limitaciones anteriores pudiéndose destinar a los diferentes fines que se recogen en la memoria justificativa del expediente.

Asimismo, la aprobación del expediente no está sujeta al cumplimiento de la evaluación de la estabilidad presupuestaria. No obstante, cabe reseñar que el incremento del Presupuesto de Gastos, en función del nivel de ejecución presupuestaria, puede hacer que la estabilidad sea negativa al final del ejercicio.

CUARTO. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 es de 98.947.669,44 €, y ajustado de 97.933.927,37 €, de los cuales se han utilizado 21.401.785,47 € para financiar los expedientes de modificaciones de créditos nº MC.44.2022 y MC.45.2022, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el pasado 26 de mayo de 2022.

El importe total de este Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos, ahora a aprobar por el Ayuntamiento Pleno asciende a 1.646.000 euros, por lo que entre la suma del importe de la financiación de los Expediente MC.44.2022, MC.45.2022 y el presente, es inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cumpliendo un requisito indispensable para su aprobación.

QUINTO. Consta en el expediente memoria justificativa de los gastos a suplementar, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, cuyo importe asciende a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (1.646.000 €)

SEXTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiere el expediente según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

SEPTIMO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.2269900	GASTOS DIVERSOS OFICINA DE SEGURIDAD	25.000,00 €
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	94/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1330.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
1500.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	70.000,00 €
1532.2100000	MTO, REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	300.000,00 €
1700.2269900	OTROS GASTOS ECOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE	58.000,00 €
1710.2279900	OTROS SERVICIOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	130.000,00 €
23100.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION	120.000,00 €
3200.2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.000,00 €
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	85.000,00 €
4100.2269900	OTROS GASTOS AGRICULTURA	25.000,00 €
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIOS OFICIALES	120.000,00 €
9200.2210400	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	65.000,00 €
9200.2270100	CONTRATACION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	200.000,00 €
9240.2269901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.000,00 €
9330.2120000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS OFICIALES	240.000,00 €
9430.4670000	APORTACION CONSORCIO SUR GC TDT LOCALTELDE	100.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.646.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	95/128



podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

Para el ejercicio de sus competencias, la Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto según el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.51/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio presupuestario 2021.

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 27 de junio de 2022, en relación al suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

En virtud de todo ello, **EL ALCALDE-PRESIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.51/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, es de **1.646.000 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias suplementadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.2269900	GASTOS DIVERSOS OFICINA DE SEGURIDAD	25.000,00 €
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1330.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
1500.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	70.000,00 €
1532.2100000	MTO, REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	300.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	96/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1700.2269900	OTROS GASTOS ECOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE	58.000,00 €
1710.2279900	OTROS SERVICIOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	130.000,00 €
23100.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION	120.000,00 €
3200.2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.000,00 €
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	85.000,00 €
4100.2269900	OTROS GASTOS AGRICULTURA	25.000,00 €
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIOS OFICIALES	120.000,00 €
9200.2210400	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	65.000,00 €
9200.2270100	CONTRATACION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	200.000,00 €
9240.2269901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.000,00 €
9330.2120000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS OFICIALES	240.000,00 €
9430.4670000	APORTACION CONSORCIO SUR GC TDT LOCALTELDE	100.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.646.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	97/128



El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y con 7 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y del Grupo Socialista Obrero Español (2):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.51/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, es de **1.646.000 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias suplementadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.2269900	GASTOS DIVERSOS OFICINA DE SEGURIDAD	25.000,00 €
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1330.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
1500.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	70.000,00 €
1532.2100000	MTO, REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	300.000,00 €
1700.2269900	OTROS GASTOS ECOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE	58.000,00 €
1710.2279900	OTROS SERVICIOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	130.000,00 €
23100.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION	120.000,00 €
3200.2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.000,00 €
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	85.000,00 €
4100.2269900	OTROS GASTOS AGRICULTURA	25.000,00 €
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIOS OFICIALES	120.000,00 €
9200.2210400	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	65.000,00 €
9200.2270100	CONTRATACION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	200.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	98/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9240.2269901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.000,00 €
9330.2120000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS OFICIALES	240.000,00 €
9430.4670000	APORTACION CONSORCIO SUR GC TDT LOCALTELDE	100.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.646.000,00 €
	TOTAL	1.646.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:08:33&id=17>

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 52/2022.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Don Manuel Hernández Pérez expone que a diferencia de la modificación que se trató en el punto anterior, en este caso sí hay un desglose, hay un informe técnico

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	99/128



justificativo de la necesidad de la intervención, y no es otro, que el grave deterioro que está sufriendo evidentemente también por la proximidad al mar del Centro Internacional de Windsurfing y por la falta de abandono en el mantenimiento. Lo que no aclara este informe técnico es la situación legal, la situación jurídica de este edificio público, así que como el informe no menciona nada al respecto, se lo va a decir él personalmente, este edificio está cedido a una sociedad mercantil que se denomina SOCUM, de la cual el Ayuntamiento dispone del 51% de las acciones y una empresa privada denominada "Pozo Callado" dispone del 49%. La constitución de esta sociedad mercantil data del año 2000 aproximadamente, la cual se la adjudicó a "Pozo Callado" por medio de un concurso público y según el contrato que se suscribió en su momento las tareas de conservación y mantenimiento le corresponde a la empresa y no al Ayuntamiento, a la sociedad Mercantil. Lee el artículo 2 de los estatutos de esta sociedad mixta: "la sociedad tiene por objeto la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing, de la Terraza del Parque La Libertad y de la Terraza del Parque de La Era, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía y le corresponde el mantenimiento de estas instalaciones que se le han cedido".

Esta sociedad según varios informes ya consecutivos del área de Intervención está incurso en una causa de disolución, y la situación de esta sociedad hasta el día de hoy no ha cambiado, la finalización de este contrato además vence el próximo año, y además de todas estas irregularidades que ha mencionado, las actividades que se desarrollan en esta instalación carecen de licencia de actividades. Tengan en cuenta que los usos son de mucha importancia, de uso de pública concurrencia, como alojamiento turístico, un uso de piscina abierta al público, hay locales que se alquilan, etcétera, y el Ayuntamiento y los responsables de este Consejo de Administración están asumiendo un elevado riesgo y lo han dicho constantemente, quedan advertidos los responsables políticos que pertenecen a este Consejo de Administración, solicitando al Sr. Secretario General que conste en el acta por escrito esta advertencia, no mediante audio acta. Además, ahora se va a abrir próximamente al público una piscina con todo el riesgo que conlleva en materia de salud pública y en materia de riesgos, porque hay muchos incumplimientos en materia de seguridad. Por todo lo expuesto, desde Agrupación de Vecinos al igual que en diversos informes de Intervención se han visto en la necesidad en numerosas ocasiones de encargar o realizar una auditoría de esta sociedad y de los bienes que se les tienen cedidos, y proceder, como ya se ha indicado, a la disolución de esta sociedad y liquidar estas cuentas, así como tomar la decisión de qué hacen con estas instalaciones, si las explotan directamente o si vuelven a sacarlas nuevamente a concurso. El Sr. Hernández cree que en ese momento es cuando tendrá que tomarse la decisión de cómo resolver este edificio, creyendo que no procede, que no es correcto ni legal que una sociedad tenga estas instalaciones, y que el Ayuntamiento ahora a través de una modificación de crédito aporte una cantidad de 300 y pico mil euros para reparar este edificio cuando no les corresponde. Finaliza diciendo a ver en qué condiciones lo recogen, el plazo de la recepción de la extinción de este contrato está a la vuelta de la esquina y por todo esto van a votar en contra de esta modificación de crédito.

(...)

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la Memoria suscrita el 27 de junio del actual por la Alcaldía Presidencia, que se inserta a continuación:

"MEMORIA DE ALCALDÍA

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	100/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Vista la necesidad de suscribir Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria para el proyecto "Acondicionamiento del Centro Internacional de Windsurfing", el cual no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito para la cofinanciación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º MC. 52.2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9330.6320009	ACONDICIONAMIENTO CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC. 52/2022

Mediante Providencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 27 de junio de 2022, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.52.2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	101/128



PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 169, 170 y 172 a 177).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Artículos 34 a 38)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 22.2.e) y 112.3).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministro del 27 de julio de 2021 por la que se proroga la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Base Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que se venían aplicando en ejercicios anteriores han quedado suspendidas por el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 para el ejercicio 2022**. Así pues, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ya no está sujeto a las limitaciones anteriores pudiéndose destinar a los diferentes fines que se recogen en la memoria justificativa del expediente

Asimismo, la aprobación del expediente no está sujeta al cumplimiento de la evaluación de la estabilidad presupuestaria. No obstante, cabe reseñar que el incremento del Presupuesto de Gastos, en función del nivel de ejecución presupuestaria, puede hacer que la estabilidad sea negativa al final del ejercicio.

CUARTO. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 es de 98.947.669,44 €, y ajustado de 97.933.927,37 €, de los cuales se han utilizado 23.047.785,47 € para financiar los expedientes de modificaciones de créditos nº MC.44.2022 y MC.45.2022, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el pasado 26 de mayo de 2022 y Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Créditos nº MC.51.2022.

El importe total de este Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, ahora a aprobar por el Ayuntamiento Pleno asciende a 371.070,39 euros, por lo que entre la suma del importe de la financiación de los Expedientes MC.44.2022, MC.45.2022 y MC.51.2022 y el presente, es inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cumpliendo un requisito indispensable para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	102/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

QUINTO. Consta en el expediente memoria justificativa de los créditos extraordinarios.

SEXTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiere el expediente según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

SEPTIMO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9330.6320009	ACONDICIONAMIENTO CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

Para el ejercicio de sus competencias, la Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto según el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.52.2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	103/128



generales del ejercicio presupuestario 2021.

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 27 de junio de 2022, en relación al Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

En virtud de todo ello, **EL ALCALDE-PRESIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.52.2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **371.070,39 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9330.6320009	ACONDICIONAMIENTO CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	104/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); con 5 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con 2 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (2):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.52.2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **371.070,39 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9330.6320009	ACONDICIONAMIENTO CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	371.070,39 €
	TOTAL	371.070,39 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	105/128



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:29:44&id=17>

II.- PARTE DECLARATIVA

7.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:46:46&id=17>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO N° 3255/2022 DE 18 DE MAYO DE 2022 AL DECRETO N° 4005/2022 DE 20 DE JUNIO DE 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 3255/2022 de 18 de mayo de 2022 al decreto n° 4005/2022 de 20 de junio de 2022, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:47:35&id=17>

9.- MOCIONES

1.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por la Presidencia se explica de forma extractada que los grupos que forman el Grupo de Gobierno y el Grupo Socialista que han presentado las dos mociones que constan en

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	106/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

orden del día, han acordado en la Comisión Informativa correspondiente suscribir un texto conjunto, que a continuación procede a leer la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.ª Minerva Pérez Rodríguez.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 1 minuto se ausenta de la sesión plenaria la Sra. Concejala, Dª María de las Nieves García Pinalla.

Asimismo, se hace constar que siendo las 12 horas y 5 minutos se ausenta de la sesión plenaria la Sra. Concejala, Dª Ana María Mayor Alemán.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos por la Sra. Concejala de Igualdad, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (19 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

La Igualdad ante la ley de todas las personas, así como la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, es uno de los derechos fundamentales recogidos por nuestra carta magna, además de estar recogido y reconocido en diferentes tratados internacionales de los que España forma parte.

Cada 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI en recuerdo de los disturbios que tuvieron lugar en 1969 en New York. Estos señalan el inicio del ‘movimiento de liberación homosexual’ que hoy en día es reconocido como la mecha del movimiento social por la defensa de los derechos del colectivo LGTBI. Un año después se conmemoró el suceso con la primera marcha del orgullo LGTBI, para, de una manera festiva, reivindicar la diversidad sexual, de género y familiar y festejar los logros alcanzados.

Nuestro país ha sido a lo largo de los años un referente en los derechos LGTBI a nivel mundial. De esta manera, en el año 2011, España ocupó el 2º puesto en el ranking de ILGA-Europa, quien elabora cada año el mapa e índice anual, donde clasifica la situación legal y política de las personas LGBTI en 49 países europeos durante los últimos 12 meses. Hemos sido pioneros además, en el avance hacia la igualdad de derechos con la aprobación del matrimonio igualitario en el año 2005, las adopciones entre matrimonios del mismo sexo y la aprobación en 2007 de la ley de Identidad de Género que permitió el cambio registral de nombre y género sin necesidad de procedimientos judiciales ni de cirugías. Desde entonces, se ha visto una clara paralización en cuanto a la aprobación de medidas estatales para

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	107/128



garantizar la igualdad real, descendiendo hasta el puesto número 10 del ranking, lo que indica un freno en los avances en los derechos LGTBI en el territorio español y nos obliga a tener una actitud vigilante, y no bajar la guardia para seguir alcanzando metas.

Entre las cuestiones que han supuesto este descenso está la radicalización en las actitudes de odio de quienes discriminan, el no reconocimiento de la libre autodeterminación de las personas trans y la invisibilidad de las personas no binarias. A lo que se le suma la aún vigente necesidad de presentar un diagnóstico de disforia de género. Por eso, la aprobación de la Ley estatal Trans y de Igualdad LGTBI es fundamental para avanzar en derechos y recuperar la posición de referente internacional, al tiempo que blinde los derechos del colectivo y afiance la protección especialmente sobre el colectivo trans. Sin embargo, no podemos obviar que, en Canarias hemos avanzado más que a nivel estatal con la aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos el pasado año 2021 en el Parlamento de Canarias, de la 'Ley de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales', conocida como 'Ley Trans canaria'.

A nivel insular, se está trabajando las discriminaciones en el empleo que sufren las personas trans en la 'Mesa monográfica para la inserción laboral de las personas trans' en la que participan diferentes áreas del Cabildo de Gran Canaria, los diferentes grupos políticos, sindicatos, entidades sociales, ayuntamientos, Servicio Canario de Empleo, el área de diversidad del Gobierno de Canarias, la Confederación Canaria de Empresarios y la Cámara de Comercio.

La discriminación en el acceso al empleo continúa siendo una dura realidad para muchas personas trans, y en particular para las mujeres que son prácticamente dos de cada tres personas que han sido discriminadas por su identidad de género en una entrevista de trabajo, lo que muestra su doble discriminación como mujeres y como personas trans.

Por su parte, la Memoria Histórica es una pieza fundamental para combatir la invisibilidad que ha sufrido el colectivo LGTBI, la discriminación y hacer un ejercicio de memoria para que no caiga en el olvido. Todos estos avances son necesarios por las personas que han luchado por sus derechos hasta inclusive en épocas difíciles como la dictadura franquista, y que hoy en día son personas mayores. Por todas ellas para que no caiga su lucha en el olvido.

Así mismo, trabajar el tener personas referentes lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales es otra de las grandes herramientas para luchar contra esa invisibilización y para que sirvan de ejemplo a personas jóvenes y no tan jóvenes.

El colectivo LGTBI ha sufrido múltiples discriminaciones a lo largo de la historia y, a pesar de todos los derechos que se han conquistado, aún sigue persistiendo en nuestra sociedad la LGTBIfobia, que se ve auspiciada por los mensajes de odio que trasladan los colectivos de la extrema derecha. Ejemplo de esto lo tenemos el año pasado con el asesinato homóforo de Samuel en Galicia, entre otros tantos invisibilizados, que consternó a todo el país y que suscitó una gran condena y debate social.

Es obligación de todas las personas que vivimos en democracia, desde las administraciones públicas hasta las asociaciones y colectivos, colaborar en la asunción de responsabilidad y enseñanza a futuras generaciones, visibilizando a los colectivos,

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	108/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

ayudándoles a la consecución y logro de sus derechos, para con ello hacer de nuestro municipio en particular y de la sociedad en general, un lugar más justo e igualitario.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Impulsar políticas de diversidad encaminadas a la lucha contra la LGTBfobia y fomentar así que todas las personas podamos vivir una vida sin miedos, en libertad y sin armarios.*
- 2. Fomentar proyectos vinculados con la memoria histórica LGTBI y con la visibilización de personas referentes del colectivo.*
- 3. Promocionar acciones encaminadas a sensibilizar contra las múltiples discriminaciones que sufren las personas trans y por el reconocimiento de que las personas no binarias e intersexuales también existen.*
- 4. Continuar con la celebración de todas las fechas importantes en el calendario LGTBIQ+.*
- 5. Seguir impulsando la adquisición de bibliografía LGTBIQ+ en todas las bibliotecas públicas del municipio.*
- 6. Seguir impulsando como iniciativa, en los espacios públicos de nuestro municipio donde se visibilice mensajes de diversidad sexual y de género.*
- 7. Seguir impulsando programas Educativo-Formativo en materia de educación sexual en Igualdad y Diversidad por profesionales especializados/as, para que la población juvenil del municipio tenga respuesta a sus dudas e inquietudes sobre la sexualidad, incorporando inclusive a los equipos docentes.*
- 8. Fomentar el trabajo de forma transversal con las diferentes concejalías, en cumplimiento de lo establecido en el Eje estratégico nº 1 de nuestro Plan de igualdad.*
- 9. Instar al Gobierno de España y a las fuerzas políticas presentes en el Congreso de los Diputados a que, junto con la participación de los Colectivos LGTBI, se apruebe la Ley Integral Trans y de Igualdad LGTBI.*

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	109/128



10. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad, con la defensa de la identidad sexual.

11. Reconocer la LGTBIfobia y los discursos que lo alimentan como un ataque de calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad en nuestra sociedad.

12. Remitir el acuerdo a la FEMP, a la FECAM, a la Consejería de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, al Instituto Canario de Igualdad, a la "Asociación Chrisallys Canarias", al Colectivo Gama LGTBI, al Colectivo Equal LGTBI+ y a las Asociaciones de mujeres del municipio "Liluva" y "Valentina".

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:48:05&id=17>

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-PODEMOS PROPONIENDO LA INSTALACIÓN DE UN ESPACIO FORMATO MERENDERO URBANO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien propone sustituir el texto actual del dispositivo a) de la moción, por el siguiente: "Impulsar la generación de merenderos en los espacios públicos que reúnan las condiciones adecuadas para ello", mostrando su conformidad el Sr. Concejel, D. Domingo Bolaños Medina.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La formación política Podemos Santa Lucía de Tirajana, al amparo del artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, expone:

Sociabilidad es la cualidad de ser sociable, dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Para potenciar esa sociabilidad, el Ayuntamiento tiene algunas herramientas que facilitan las relaciones personales, como es el apoyo a los clubes deportivos de competiciones colectivas, que son actividades que vinculan a los participantes y sus familiares, del mismo equipo y que potencian la colaboración, la cooperación, la disciplina, la organización, etc., elementos esenciales de la sociabilidad, además de fomentar el respeto a los adversarios y a la población en general. Y no lo decimos desde la sola perspectiva del Gobierno Municipal, sino de todo el Plenario. Pero, Podemos Santa Lucía de Tirajana piensa que se podría ir algo más allá del apoyo al deporte.

Otra parte fundamental de la sociabilidad está también, entre otras cosas, en la posibilidad de tener tiempo de ocio, relajación y de asueto con la familia, en especial las monoparentales y los padres con derecho de visita, y la relación con otras familias, aparte de las visitas de rigor. Las

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	110/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

relaciones con otras familias, fuera del ámbito hogareño, las pone en situaciones de sociabilidad de tal forma que ayuda a entender la interdependencia y de ahí la solidaridad entre las personas. Un elemento, éste, también fundamental en la socialización.

Proponemos que se habiliten y acondicionen espacios como merenderos en la zona urbana, como puede ser en el Parque Camilo Sánchez, o la zona de Paredilla u otros lugares céntricos apropiados, equipados con agua potable, aseos, fogones de leña, y sombras, a ser posible producidas por árboles. Hay muchas personas que no tienen posibilidades de ir a disfrutar de esos momentos en las playas, u otros espacios de ocio como el propuesto, ubicados en la cumbre de la isla, porque su maltrecha economía no se lo permite. O sencillamente, no les gusta. Que preferirían pasar sus momentos de asueto con la familia en los ambientes menos formales y más participativos, y no tan lejano de sus hogares, en los que pueden conocer a gente nueva en sus relaciones, o acudir con otros familiares y conocidos.

Pero, no nos quedemos solo en el tema de fomentar la socialización. Pensemos también en lo que supone una gestión de este tipo de recinto, en el que podamos poner en marcha todos los mecanismos de sostenibilidad, como la instalación de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo eléctrico del propio recinto que, por otra parte, redundaría en la producción de sombras. Propiciar la economía circular. Ampliar las posibilidades de la Escuela Taller Municipal. El reciclaje de materiales. Desarrollar actividades para las aulas de la naturaleza, etc. Todo ello, extensible a los recintos análogos ya existentes.

Por último, en caso de fructificar la moción, Podemos Santa Lucía de Tirajana apuesta por una gestión y administración netamente públicos de estos espacios y que se nutran de personal con determinadas discapacidades certificadas y que permitan desarrollar las responsabilidades que se les requiera.

Tenemos una oportunidad de darle a las vecinas y vecinos de nuestros pueblos y barrios, un aliciente más para disfrutar del municipio, para una mayor y mejor relación vecinal.

Por todo ello, presentamos esta moción tomando como referencias en la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 45 C. E.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Artículo 26. del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Derechos en el ámbito del medio ambiente.

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible, sin contaminación y respetuoso hacia la salud, y a gozar de los recursos naturales y del paisaje terrestre y marino en condiciones de igualdad, realizando un uso responsable de los mismos. Asimismo, en los términos que determinen las leyes, tienen el correlativo deber de protegerlo y

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	111/128



mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, así como soportar las limitaciones que tal protección puedan afectar a sus intereses.

2. Los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, **armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.**

Artículo 25. Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) que versa sobre las Competencias municipales

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

2 b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

2. L) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

a) Determinar, en los términos propuestos, un espacio para la instalación de un lugar de asueto para las familias, esencialmente vecinas del municipio.

b) Realizar el proyecto, asignando, en su caso, las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 15 minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala, D^a Ana María Mayor Alemán.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejala D. Domingo Bolaños Medina, y con la propuesta realizada “in voce” por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (20 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto como **Declaración Institucional**, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Impulsar la generación de merenderos en los espacios públicos que reúnan las condiciones adecuadas para ello.

Segundo.- Realizar el proyecto, asignando, en su caso, las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	112/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:05:09&id=17>

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-PODEMOS PROPONIENDO LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA GRATUITA EN ESTE MUNICIPIO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina, quien expone los términos del texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien propone añadir un dispositivo del siguiente tenor literal: *“solicitar a este Grupo de Gobierno que insista ante la Consejería de Justicia del Gobierno de Canarias para que se implanten los Juzgados que están aprobados por ley”*.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La formación política Podemos Santa Lucía, al amparo del artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, expone:

Introducción

La capacidad de que el Ayuntamiento cuente con un servicio de asistencia jurídica gratuita para la población es algo habitual en el conjunto del Estado español. La responsabilidad de que este servicio se desarrolle pertenece a los Colegios de la Abogacía que velarán por que toda persona tenga acceso a la obtención de asesoramiento jurídico, a la Justicia y disponga de la asistencia de un profesional de la Abogacía para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, incluso auxiliándole para que designe profesional de la Abogacía de su elección o de oficio, con o sin reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 69 de Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española establece que los colegios de abogados colaborarán con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, los Colegios de la Abogacía tendrán especialmente en cuenta su responsabilidad para con la sociedad en que se integran. Por ello podrán promover, organizar y ejecutar programas de acción social en beneficio de los sectores más desfavorecidos, por lo que pueden concertar convenios con Ayuntamientos en los términos que ambos establezcan.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	113/128



Sin perjuicio de las competencias de los Colegios derivadas de la legislación sobre asistencia jurídica en materia de servicios de orientación jurídica, los Colegios podrán organizar y prestar servicios gratuitos, con o sin financiación externa pública o privada, dedicados a asesorar o, en su caso, defender a quienes no tengan acceso a otros servicios de asesoramiento o defensa gratuitos y se encuentren en situaciones de necesidad, desventaja o riesgo de exclusión social.

Conclusiones:

Por lo argumentado y siendo los Ayuntamientos la Institución más cercana a sus ciudadanos, no pueden resultar ajenos a la problemática jurídica y social que se derivan constantemente en diferentes ámbitos y que afectan a las familias que se han visto en situaciones de necesidad de una orientación y que acuden a la Administración municipal en búsqueda de soluciones o ayuda, especialmente a través de los Servicios Sociales.

La falta o limitación de competencias municipales concretas, en esta materia, no impide que sean cada vez más numerosas las familias que demandan dicha ayuda. No obstante asiste a los Ayuntamientos una competencia genérica para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como lo refleja el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Por último, tengamos en cuenta que Santa Lucía de Tirajana es un municipio donde hay empadronadas más de 100 nacionalidades, que son en buena parte personas vulnerables, lo que ya de por sí es un elemento de necesidad, para la propuesta, dadas las situaciones en que se ven muchas de estas personas a la hora de la tramitación de regularización y otros temas jurídicos que les afecten. Nuestro municipio es uno de los de menor renta per cápita de los municipios de España y uno de los mayores de tasa de desempleo, y por ende donde un considerable número de familias están en situación de pobreza y vulnerabilidad según el último informe de Cáritas, a tenor del número de familias atendidas mes a mes en las diferentes ONGs que operan en los pueblos del municipio santaluceño. Téngase presente, y no lo banalicemos, que Santa Lucía de Tirajana es considerada como gran ciudad, por el número de habitantes, a falta de ser corroborado por el registro del INE. Todos los factores y situaciones expuesta nos obligan a dar una respuesta a la altura de las necesidades y demandas de nuestras vecinas y vecinos, una respuesta amparada por Ley, una respuesta de defensa jurídica gratuita cuando proceda.

Por todo ello, presentamos esta moción tomando como referencias en la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 24 CE

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

El Artículo 119

La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	114/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Y Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1) Solicitar al Colegio de Abogados de la provincia de Las Palmas, licencia para el establecimiento de una oficina de abogado de oficio en Vecindario, Santa Lucía de Tirajana.
- 2) Solicitar al Gobierno de Canarias su aprobación, para la concesión de las partidas presupuestarias necesarias.
- 3) Establecer dicha oficina en algún local que se ceda para tal fin".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 12 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales/ del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina (1); y con dos abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (2).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:23:49&id=17>

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:50:19&id=17>

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente en primer lugar cede la palabra al Sr. Concejales del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Jacinto Reyes, mientras D. Domingo Bolaños encuentra las preguntas que va a formular.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	115/128



D. Jacinto Reyes García se dirige a Don Pedro Sánchez Vega, aunque se ha ausentado de la sala, en relación al servicio de Recursos Humanos, preguntando:

- ¿existe algún funcionario que esté exento de llevar el control horario?, y si hay algún funcionario, pues que se lo diga.

Interviene D. Manuel Hernández Pérez, indicando que las dos siguientes preguntas también van dirigidas al Concejal de Deportes, Don Pedro Sánchez, que aunque se ha ausentado, ya las oirá por la radio. La pregunta va relacionada con las instalaciones deportivas, manifestando que es una pena que no esté aquí, y concreta que está relacionada con el Campo Las Palmitas, y va a empezar la intervención con una frase que es: "la calidad de las instalaciones que conforman la amplia red deportiva del municipio", y esta frase es la que abre la sección que aún a día de hoy existe en la página web oficial del Ayuntamiento relativa al supuesto "Premio de Santa Lucía de Tirajana- Ciudad Europea del Deporte 2018". La frase viene a describir uno de los tres pilares en los que se basaba la candidatura de Santa Lucía de Tirajana para aquel premio organizado por un lobby privado, y que se vendió como un reconocimiento de la Unión Europea, manifestando ya desde aquel entonces muchas de las instalaciones deportivas del municipio estaban en un estado de abandono importante, y a día de hoy la situación no ha hecho más que agravarse. En el pleno del mes de febrero 2021 el Concejal de Deportes trajo una propuesta de la plataforma para la reactivación de la actividad física y del deporte de Canarias, para el reconocimiento del deporte y la actividad física como actividad esencial. En esta moción propusieron reforzar el mantenimiento y adecentamiento de todas aquellas instalaciones deportivas que lo necesitaban, y de igual manera de aquellas áreas para la práctica de la actividad física no federada, esta propuesta de Agrupación de Vecinos Santa Lucía Tirajana fue aceptada de manera unánime por toda la Corporación. Ha pasado casi un año y medio desde entonces y el grado de cumplimiento de ese compromiso es prácticamente nulo, de hecho el estado de alguna de las instalaciones deportivas es aún peor. En la segunda mitad de 2019 recibieron un proyecto del gobierno anterior para la instalación de una nueva marquesina en las gradas del Campo de Fútbol de Las Palmitas, tras revisar el proyecto y acudir con técnicos municipales a las instalaciones convinieron que era necesario replantear la estructura propuesta, proponiendo modificar el proyecto para abordarlo en el siguiente ejercicio, y a las pocas semanas salieron del gobierno y han pasado casi 2 años y medio y no conocen ningún avance en este sentido. El Campo de Fútbol Las Palmitas tiene cerca de 50 años y como cualquier infraestructura necesita de un mínimo mantenimiento constante para no verse en la situación que se encuentra ahora, recordando que estuvo mucho tiempo vallado por cuestiones de seguridad y parece que este problema en la seguridad ha desaparecido. Hace alrededor de 8 años se produjo el colapso de la estructura de la marquesina y todavía los usuarios de esa instalación siguen sufriendo las consecuencias de su mal estado con los problemas de seguridad que ello conlleva. Se dirige al Sr. Sánchez Vega porque es pleno conocedor de todas las deficiencias de esta instalación, o eso creen, y le gustaría saber si tiene pensado abordar este problema antes del final de esta legislatura, pero sobre todo les gustaría dejar claro es que lo que necesita esta instalación es una reforma integral que afecta a todos sus elementos, marquesina, graderío, accesibilidad, césped, iluminación, acceso, nuevo espacio multiuso, etcétera. No confían en que el Sr. Sánchez y el gobierno al que pertenece aborde todas las necesidades planteadas en esta legislatura, pero le gustaría saber si va a realizar alguna actuación y cuándo.

La siguiente pregunta también va dirigida al Concejal de Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega. Manifiesta que han recibido recientemente una denuncia de una vecina con

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	116/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

esclerosis múltiple y se queja porque no puede hacer uso del aseo de discapacitados porque constantemente lo utilizan otras personas que no tienen esa necesidad, recordando que recientemente a través del Grupo Mixto-Podemos se presentó una moción interesante de accesibilidad universal, y uno de los problemas que ella alega es que carece de señalética, y ésta es obligatoria en el tema de accesibilidad, mientras que está con un simple papel, con un folio, el que el uso es solamente para personas con discapacidad. Debe haber una señalética que está normalizada y esto está generando muchos conflictos entre los distintos usuarios y esta señora, ya que estos otros pretenden hacer uso de estos aseos, e incluso con el personal municipal de la piscina municipal. Como entenderán es una instalación que es muy habitual que hagan uso de ella personas con problemas de salud y esto se está convirtiendo en un problema, presentando la señora varias denuncias/quejas y se ha hecho caso omiso, yendo el tema a más, por lo que el Sr. Hernández solicita que desde la administración se ejerza una mayor contundencia por parte de la Concejalía de Deportes y abra expediente si fuera necesario a todos aquellos que hagan un uso de estas instalaciones que están reservadas para personas con movilidad reducida, y si fuera necesario, en caso de que estas personas continúen desobedeciendo, pues que acudan a la Policía Municipal que la tiene bastante cerca.

Otra pregunta es en relación con el riego de las palmeras a iniciativa vecinal que ha ocurrido en estos días. Quiere hacer un recordatorio, algún fragmento de una intervención que hizo en el Pleno anterior, hizo una mención especial a cientos de ejemplares de palmeras canarias que existen en el municipio, y que la verdad es que es lamentable como está mermando a pasos agigantados el número de estos ejemplares de palmeras en la parte baja del municipio, y no es por una plaga como habían comentado sino simplemente por una falta de riego de estos ejemplares. Desde hace una semana un grupo de vecinos se está dedicando a regar todas estas palmeras que ha mencionado en ese pleno y otras, con una loable dedicación y altruismo, poniendo esfuerzo y dinero propio para cuidar el patrimonio vegetal de todos, y este reconocimiento viene acompañado de la indignación que le produce al Sr. Hernández y a muchos de los vecinos la desidia de este Grupo de Gobierno que les gobierna, de los Concejales de Nueva Canarias, Fortaleza y Partido Popular, parece que éstos sólo tienen recursos para campañas de publicidad, de autobombo dónde les venden una gestión inexistente y muy deficiente. Quiere agradecer a esos vecinos y darle su apoyo y que continúen, que su Grupo seguirá en esta lucha, cree que sin ese riego mucho de estas palmeras no hubieran sobrevivido a este verano. Pregunta:

- ¿desde el Gobierno van a buscarle solución a este problema tan sencillo de resolver?, porque en la mayor parte de los casos de estos palmerales, excepto el de la Angostura que hay una toma de agua, están cerca de riegos actuales de los jardines municipales.

Interviene D. José Luis Araña. Manifiesta que el tema que va a tratar es referente a la queja de varios vecinos de la zona alta, y es el que prácticamente a diario hay un transbordo de unos camiones de gran tonelaje que transportan el material de residuos de poda de palmeras que se depositan a la entrada del pueblo, y esto supone prácticamente a diario un peligro para las personas que viven en la zona alta del municipio, ya que tienen que tener cuidado de no tropezar con estos camiones, la pregunta es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	117/128



- ¿por qué en la zona alta no está la trituradora de la Mancomunidad que debería subir cada tres meses, y se ha optado por trasladar el material de poda hacia la zona de costa?.

Manifiesta que si existe algún problema debe cambiarse el modelo, comprar una trituradora, pero quieren que le busquen solución a este problema.

La Presidencia manifiesta que antes de cederle la palabra a D. Domingo Bolaños, quiere decir que Don Pedro Sánchez está en el salón de plenos en este momento, y lo dice porque en la intervención anterior los dos intervinientes dijeron que estaba fuera del salón de plenos, y según el ROM los Concejales se pueden ausentar de manera provisional del salón de plenos, reiterando que el Sr. Sánchez está en el salón de plenos.

A continuación cede la palabra a D. Domingo Bolaños Medina. Manifiesta que desea saber si existe en este municipio un censo de viviendas desocupadas, y si no existiera hay una evidente desconexión con la realidad social. Ha detectado una cantidad importante de ellas y es poco alentador que habiendo familia viviendo en condiciones precarias no se dé una correspondencia entre la necesidad y la eficiencia habitacional. Teniendo en cuenta este hecho, pregunta:

- ¿no cree este gobierno en la necesidad de llevar a cabo un programa municipal de viviendas, aprovechando esta situación negociando con los titulares de esa vivienda para ponerlas a disposición de las familias con dificultad habitacionales, ofreciendo algún beneficio fiscal y coadyuvando a la rehabilitación y acondicionamiento de las mismas, además de comprometerse a realizar un plan que salvaguarde el cobro de la renta de los propietarios que pongan a disposición las casas desocupadas con seguros privados o similares donde el Ayuntamiento sirva de avalista, y de esa forma se incentivará que muchos propietarios pongan sus viviendas para alquilar?.

Procede a realizar una segunda pregunta. Manifiesta que una ciudad sana tiene que sustentarse en la formación de la ciudadanía, en el mantenimiento de la higiene a nivel público y privado, es un mandato de la Constitución el que los poderes públicos deberán organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto, y en el artículo 43.2 también dice que se reconoce el derecho a la protección de la salud. Así pues, como parte del poder público, el Ayuntamiento tiene también la competencia y la responsabilidad de velar por la sanidad pública. Lo que pretende denunciar con este preámbulo es el estado deplorable e insalubre de los aseos del Centro Comercial Mercacentro, en este caso el Ayuntamiento tiene una responsabilidad concreta ya que el suelo cedido para la edificación es propiedad municipal. Apela a esa responsabilidad para que dé solución inmediata al problema.

En tercer lugar, manifiesta que empieza a ser preocupante la gestión de las zonas verdes del municipio en tanto que en los últimos tiempos se están descuidando las plantas que empiezan a deslucir las calles y plazas, primero las podas y talas salvajes que han estado realizando, luego los vecinos han tenido que alquilar y pagar de su bolsillo unas cubas de agua para que no mueran las palmeras que llevan muchos años dando vida en este caso a la zona de Sardina. Paradójicamente en algunos parques se suelta el agua y la

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	118/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

dejan abierta hasta siete días y no a goteo sino a manguera abierta, y ésto perjudica a las plantas casi más que la falta de agua. En este caso cree que es muy probable que no hayan suficientes jardineros para atender toda la zona verde, y los que hay tienen que abarcar varias zonas del municipio y dejan el agua abierta en un lugar, y se van a atender otras zonas con la intención de volver a cerrarla, pero se olvidan o sencillamente no dan más de sí. Pregunta:

- ¿todo el Gobierno Municipal es consciente de esta situación?,
- y ¿si está de acuerdo con ella?

Y por último, supone que hoy le contestarán al ruego que hizo sobre la posibilidad de retomar la propuesta del Grupo Socialista de modificar la Ordenanza que regula la instalación de los paneles solares. En el pleno anterior recuerda que don Sergio Vega le respondió entre otras cosas diciendo que entre la información que se daba a los interesados en dichas instalaciones era la presentación de algunos documentos, entre los que se encontraba un proyecto o en su caso una memoria técnica. Lo que le gustaría que le aclararan es:

- ¿cuándo se exige la presentación de un proyecto y cuándo una memoria?.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Socialista. Toma la palabra D. Julio Ojeda Medina, quien se hace eco a través del siguiente ruego de una demanda que les plantean los vecinos y vecinas de la calle San Marcos en La Orilla, que solicitan la instalación de badenes que permitan el control de la velocidad con la que los vehículos transitan en esta vía, y que supone un riesgo importante para la seguridad de los y las peatones, pues lo que hacen es este ruego para que se estudie la posible solución a esta situación.

El siguiente ruego está relacionado con la referencia que anteriormente hacía el Alcalde Presidente sobre la gestión del que les habla al frente de la Concejalía de Vivienda, y le gustaría hacerle específicamente el ruego de que tenga en consideración que algunas de las cuestiones o informarle, recordarle, el trabajo que se hizo en la anterior legislatura en la Concejalía de Vivienda. Habla de la rehabilitación de las 100 viviendas del Patronato del Cruce de Sardina, con una inversión que se acercaba al millón de euros, la paralización del 100% de los desahucios hipotecarios en donde han personalizado a más de medio centenar de personas que acudieron a la Oficina de Vivienda, que por cierto se encuentra cerrada, donde recibieron ese asesoramiento, formación sobre la Ley de Propiedad Horizontal, 200 personas de distintas comunidades de vecinos participaron y recibieron formación y asesoramiento sobre la citada ley, asesoramiento personalizado a más de 1200 personas, a través de la Oficina de Vivienda, coordinación con la Dirección General de Vivienda en el mantenimiento de las viviendas sociales y del parque público del municipio; se llevaron a cabo diferentes intervenciones en este parque público, como la impermeabilización de cubiertas, modernización de porteros, pintura y mantenimiento, creación de una Mesa Técnica con representación de las áreas municipales implicadas en materia de vivienda, que facilitó el abordaje de situaciones de emergencia, la gestión positiva de los expedientes de disciplina urbanística y el trabajo de forma estratégica que tampoco existen en estos

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	119/128



momentos, también adelantaron y dejaron casi culminado el procedimiento para la adquisición de las escrituras de las viviendas del Patronato de San Isidro en Sardina, implantación de un trabajo desde la perspectiva de la habitabilidad y la convivencia que fue reconocido incluso por el Congreso de los Diputados, y que sirvió de modelo para otros municipios del territorio nacional; y eso por nombrar tan sólo algunas. También le gustaría que se tuviese en cuenta o ruego que se tenga en cuenta que hay que destacar que todo eso se logró teniendo que trabajar con un Plan Canario de Vivienda aprobado en el año 2015, y con el que tenía escaso margen de maniobra una Directora General de Vivienda del Gobierno de Canarias que nunca quiso recibirle y nunca prestó atención al municipio de Santa Lucía de Tirajana, que explicaciones tendrán que dar otros y otras por esta situación, y con una Consejería sin fondos para invertir, cuestión que ahora no se da. Ese es el ruego que le gustaría hacer porque en reiteradas ocasiones ya se ha hecho referencia a esta situación, y ruego tengan en consideración el trabajo que se ha realizado en la anterior legislatura, indicando que ha hecho un simple resumen para tampoco aburrir.

Toma la palabra D^a Almudena Santana López. Antes de hacer el ruego les gustaría desde el Grupo Municipal Socialista, ya que no se ha hecho en este pleno, felicitar al “Estrella Club de Fútbol” por su ascenso a la 3^a división, y a raíz de ésto pues este ruego porque les preocupa que esta categoría en la que se encuentra ahora un equipo del municipio no esté acorde con las instalaciones del campo en el que juegan sus partidos, y les preocupa porque ya en octubre de 2020 el Grupo Socialista preguntó por la situación de las gradas del Campo de Fútbol Municipal de Las Palmitas, ya llevaba dos años “El Estrella” y los vecinos de Sardina esperando que se arreglaran en ese momento, o sea, ya van casi cuatro, y en ese momento el hoy Alcalde Presidente, Don Francisco García, les comentó que ese dinero se había tenido que devolver pero que ya estaban trabajando para recuperarlo, y que en el primer trimestre del 2021 tendrían ese dinero para rehabilitar las gradas y el techo en este caso del Campo de Fútbol Las Palmitas. Están terminando ya el segundo trimestre de 2022 y aún no se ha hecho nada, entonces les gustaría por favor rogar que a la mayor brevedad posible se busque una solución a esta situación y que la instalación esté acorde al nivel tanto del equipo “Estrella Club de Fútbol”, que reiteran su felicitación por este ascenso, y a la afición también.

La Presidencia indica que van a proceder a dar respuesta a preguntas formuladas en el pleno anterior, y a algunas de esta sesión plenaria. Cede la palabra a D. Juan Francisco Guedes González, quien manifiesta que en respuesta a la pregunta formulada por Don Domingo Bolaños en referencia a la implantación de “Biomca Química SL” en el Polígono de Arinaga, decir que es un tema que excede de las competencias municipales porque no están dentro de este término municipal, pero no obstante, han hecho la consulta al Ayuntamiento de Agüimes y les dicen que efectivamente esta empresa ha recibido una concesión en el suelo de la Autoridad Portuaria, concretamente en la zona franca, que ha sido publicada hace poco en el boletín oficial, y que también, como no puede ser de otra manera, cumple con todos los requisitos legales, todos los permisos e inspecciones que se les requieren a estas empresas que se dedican a este tipo de actividades.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Santiago M. Rodríguez Hernández, quien anuncia que procede a contestar las preguntas formuladas por Don Julio Ojeda Medina en el pleno celebrado el pasado 26 de mayo de 2022, en la que manifestó que, y lee: “la primera pregunta va dirigida al Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, Don Santiago Rodríguez, y dice que han tenido conocimiento de que por parte de la Gerencia se pretende iniciar un proceso de estabilización del empleo

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	120/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

temporal, teóricamente derivado de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuestión que también les consta que está generando cierta preocupación en el personal adscrito a esta sociedad municipal, dado que en su mayor parte son contratos ya indefinidos, y por lo tanto, en parte estable. En relación a este asunto le gustaría saber y formula varias preguntas, dice Don Julio en el preámbulo a las mismas que desde la Gerencia se pretende iniciar un proceso de estabilización del empleo temporal, teóricamente derivado de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”, como si la iniciativa partiera de este Presidente. Le dice al Sr. Ojeda que no se pretende, ni siquiera es una cuestión teórica, ni voluntad del Gobierno, sino que es el estricto cumplimiento de una ley aprobada en las Cortes Generales a iniciativa del Grupo político del Sr. Ojeda, publicada y firmada por D. Pedro Sánchez, no su compañero, sino el del D. Julio, su compañero y Presidente del Gobierno, reitera que formulada por Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno junto con el Rey, está además en el BOE y dice además el Sr. Ojeda, que está generando preocupación en el personal de la Gerencia dado que en su mayor parte son contratos ya indefinidos, y por lo tanto, en parte dice estable. El Sr. Rodríguez le dice a D. Julio Ojeda que supone que aclarará estos conceptos donde proceda para tranquilidad de los trabajadores, porque tomando como referencia el contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dice textualmente: *“los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas, empresariales fundaciones del sector público y consorcios del sector público sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”*. Al hilo de lo expuesto le resume al Sr. Ojeda la conclusión del informe de la máxima autoridad en España sobre personal laboral indefinido no fijo, Don Ignasi Beltrán de Heredia Ruiz, que dice que a partir de la extensión jurisprudencial de los principios de acceso al empleo público a estos entes, es decir, a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios del sector público, el personal contratado como indefinido, sin seguir los citados principios, y los principios a que se refiere son los de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, deben ser calificados como indefinidos no fijos, por lo que no son estables como dice Don Julio Ojeda; y por consiguiente, junto con el resto de personal con contratos temporales e indefinidos no fijos, declarados o no, debe someterse al proceso de estabilización que describe la mencionada Ley 20/2021. Profundizando un poco más sobre lo ya argumentado, le dice a Don Julio Ojeda que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara que los indefinidos no fijos de la administración son trabajadores temporales, el Juzgado razona que la conversión de un contrato de duración determinada en indefinido no fijo se produce cuando la administración pública recurre a la contratación temporal de manera abusiva, apunta que contrariamente a lo que ocurre en el sector privado no es posible convertir la relación laboral de que se trata en una relación laboral fija, porque el acceso al empleo público se realiza mediante sistemas selectivos públicos que en todo caso deben respetar los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, además hizo el Sr. Ojeda seis preguntas específicas respecto al proceso iniciado en la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes (Ateneo Municipal), la primera: *“¿cuántas/os trabajadoras y trabajadores de esta sociedad se encuentran en situación de contrato indefinido?”*, respondiendo el Sr. Rodríguez es personal laboral contratado, personal directivo: 1, personal contratado indefinido: 104, laboral de duración

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	121/128



determinada, es decir, fijos discontinuos, que se corresponden con los profesores y profesoras de música, danza, dibujo y pintura: 12; en total la plantilla: 116.

La segunda pregunta: “¿cuántos puestos de trabajo se verán afectados por este proceso de estabilización?”, responde que el número de puestos que estabilizan: 107, número de puesto que no estabilizan porque no cumplen las condiciones establecidas de antigüedad: 9; total de plantilla: 116.

Tercera pregunta: “¿cómo tienen pensado llevarlo a cabo?”, responde a Don Julio que desde luego cumpliendo la ley, y siempre y en todo caso y se lo reitera, siempre y en todo caso aplicando la norma, el acuerdo, la resolución o la medida que proceda que sea más beneficiosa para los trabajadores y para las trabajadoras del Ateneo.

Manifiesta que el Consejo de Administración de la sociedad, en la sesión del 26 de mayo de 2022 entre otros, acuerda que se debe publicar, y así lo han hecho, el plan de estabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. en aplicación de la resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el segundo acuerdo Gobierno-sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Asimismo, se faculta al Presidente para realizar posibles correcciones de errores sobre la propuesta aprobada.

El Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 64, del 30 de mayo de 2022, publica el anuncio con la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo público temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, correspondiente a la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. En este momento se están revisando los puestos y se publicará un nuevo acuerdo con la corrección de errores detectados.

Una cuarta pregunta dice: “¿cómo se accederá a la provisión de puestos de trabajo que resulten afectados por este procedimiento?”, respondiendo a Don Julio que la citada ley recoge que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación en cada una de las administraciones públicas en cuyo marco podrá ser objeto de valoración en la fase de concurso entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la administración. Estos procesos de estabilización se podrán desarrollar igualmente en los ámbitos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, consorcios y fundaciones del sector público, agencias y autoridades independientes para la estabilización de las plazas o puestos de trabajo que respondiendo a necesidades estructurales hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, siempre que hayan estado dotadas presupuestariamente, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas se sitúe al final del periodo por debajo del 8%. La articulación de los procesos se adaptará a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Antes del 31 de diciembre de 2022 deberán estar aprobadas las bases que regirá el procedimiento para concurrir a las plazas, y su convocatoria y resolución antes del 31 de diciembre de 2024, en aplicación de la resolución anteriormente citada, vistas las características de los trabajadores y las trabajadoras de la Gerencia el procedimiento articulado será el de concurso de méritos.

Formuló una quinta pregunta: “¿y se está coordinando este proceso con los representantes de los trabajadores y trabajadoras?”, a lo que D. Santiago responde que la

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	122/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Gerencia se reunió con los trabajadores el pasado 9 de junio donde se explicaron las razones que motivan la decisión de aplicar el plan de estabilización de las plazas. En dicha reunión participó el 80% de la plantilla, el compromiso del Consejo es tener en cuenta la situación del colectivo y dar respuesta a las particulares condiciones de este personal.

La sexta pregunta: “¿en qué términos se está produciendo esta coordinación?”, respondiendo que han realizado las siguientes convocatorias este año, el 21 de febrero de 2022, Comisión Paritaria a la que no asistieron los representantes de los trabajadores, el 23 de marzo de 2022 también una Comisión Paritaria a la que no asistieron los representantes de los trabajadores, el 3 de mayo de 2022 se celebró una reunión de Comités de Empresas para informar sobre la creación/conversión de la Gerencia en un organismo autónomo, aquí sí asistieron, además se hicieron reuniones de información en distintos departamentos de la Gerencia. El 26 de mayo de 2022 se convoca Comisión Paritaria a la que no asistieron los representantes de los trabajadores y el 9 de junio de 2022 se convoca Asamblea de Trabajadores a la que acudió el 80% de la plantilla.

El Sr. Ojeda realizó una séptima pregunta que el Sr. Rodríguez cree que no debe contestar él, pero la formula para que quede constancia de que se recepcionó, por último en referencia a este asunto a Don Julio le gustaría saber si: “¿tienen previsto estos procesos de estabilización del empleo temporal en el resto de sociedades públicas del Ayuntamiento de Santa Lucía?”, formulando estas mismas preguntas a la Presidencia del resto de las entidades, Escuelas Infantiles y la sociedad de recaudación, y preguntó que si no tienen pensado llevar a cabo este proceso de estabilización pregunta: “¿cuáles son las razones y las diferencias existentes para celebrar esos criterios?”, a lo que D. Santiago Rodríguez responde que entiendo que son otros compañeros los que tienen que responder a esta séptima pregunta.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Roberto Ramírez Vega. Respecto a la sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.” confirma que se ha aprobado el plan de estabilización, dando cumplimiento, como no podía ser de otra manera, a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, tal cual lo ha explicado perfectamente su compañero Santiago Rodríguez.

En relación con la entidad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía”, como hay que hacer un análisis pormenorizado de cada sociedad, indicar que en esta sociedad no se ha aprobado el plan de estabilización, teniendo en cuenta que de las 23 personas que conforman la plantilla, 2 vienen de una subrogación de empresas, de las cuales ha fallecido una, y el resto han pasado por los procesos selectivos, dando cumplimiento a los criterios de publicidad, mérito, capacidad y transparencia, precepto por el cual marca la diferencia entre aprobar o no los procesos de estabilización en las sociedades municipales.

La Presidencia cede la palabra a D. Pedro Sánchez Vega. Va a contestar las preguntas formuladas por D. Manuel Hernández y que también van relacionadas con las de D^a Almudena Santana. Se suma a la felicitación del “Club Estrella”, manifestando que como sabrán él lo hace con bastante más convencimiento que ellos porque va al fútbol siempre, no sólo en época electoral como van otros, y todo el mundo sabe su vinculación con “El

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	123/128



Estrella”, pero sí se alegra que todo el mundo felicite a un club y a un pueblo como Sardina, que está en el lugar que se merece por historia, tradición y capacidad deportiva.

Se dirige a D. Manuel Hernández para respecto a las canchas de Sardina indicar que él (Sr. Sánchez) ha estado en el otro lado, en el que exigía del Ayuntamiento hace algunos años que se hicieran las obras, porque repite que él sí es usuario de esas instalaciones desde hace muchísimos años, y sí ha visto cómo se ha deteriorado una cancha por el transcurso del tiempo, pero ha sido compromiso de este Grupo de Gobierno. Todo el mundo sabe que han habido algunas vicisitudes, algunas situaciones no deseadas, pero sí es cierto que desde el Grupo de Gobierno se ha hecho un esfuerzo para que ésto se resuelva, el dinero está, y están trabajando en el proyecto para hacer esa reforma integral que merece ese pueblo, ese estadio y ese equipo, por tanto, sí quiere que sepan que desde este Grupo de Gobierno se está trabajando para que esa instalación esté acorde a las necesidades. Le dice al Sr. Hernández que le alegra saber de esa preocupación que tiene, básicamente porque no la tenían cuando estaban en el Gobierno, ya que sus socios, los compañeros de partido de D. Manuel estaban muy interesados en cambiar la cúpula de deportes para colocar a la gente afín a ellos, que era lo que les interesaba y a lo que vinieron a la política, pero el resto les importaba poco, diciéndole que le pregunte a algunos de sus compañeros.

En relación a esas dos preguntas respecto de si hay algún trabajador que ficha o no, va a hacer la oportuna comprobación, y no le consta las denuncias de la usuaria, y en todo caso también tendrá que hacer una averiguación de esa queja para ponerle remedio y darle de manera inmediata cualquier respuesta a la ciudadanía.

El Sr. Presidente quiere añadir a la intervención de Don Pedro Sánchez que el “Club de Fútbol La Estrella” fue felicitado en la última Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Deportes.

A continuación cede la palabra a D^a Ana Gopar Peña, quien va a responder una pregunta que había formulado el Grupo Socialista en el pleno anterior, respecto a una solicitud que había presentado una agrupación folklórica del municipio sobre un local de ensayo. Responde que se ha procedido a llamarlos directamente por teléfono, pero con resultado infructuoso, pero se le ha dado las oportunas indicaciones a través del correo electrónico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

El Sr. Presidente cede la palabra a D^a Minerva Pérez Rodríguez. Va a empezar por el ruego que planteó Don Domingo Bolaños en el pleno anterior pero que menciona nuevamente para que le puedan aclarar porqué el Ayuntamiento, el área técnica de gestión en este caso de Actividades, solicita un proyecto técnico y no una memoria de diseño o una memoria técnica. Principalmente porque los instaladores, conocidos por electricistas, primero no tienen esa competencia desde el punto urbanístico que obliga la ley para justificar actuaciones de las que se trata y de las que se contemplan en el planeamiento, y en las ordenanzas municipales, y el Ayuntamiento tiene que hacer un control obligatorio formal de dichas justificaciones de esta documentación, a este proyecto técnico. De cara a la Consejería sí se solicita una memoria de diseño o una memoria técnica que es aportada por los instaladores o electricistas porque llevan un control de las instalaciones fotovoltaicas que se implantan en la isla, no entrando en ningún caso en consideraciones urbanísticas desde el punto de vista de los planes generales, ordenanzas o situaciones urbanísticas propiamente dichas de las edificaciones que se pretenden instalar. Le pone un caso muy práctico, y es cuando se solicita un proyecto de acondicionamiento para un local, puede

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	124/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

haber un Oficial de 1ª en la rama de albañilería, excelente profesional, pero no tiene la competencia para justificar el cumplimiento de las normativas urbanísticas, técnicas ni sectoriales.

En el pleno anterior también se hizo alusión por el portavoz de AV-SLT respecto al atasco en las licencias de obras menores para pintar fachadas, y dirigiéndose a Don Manuel, que además cree que es conocedor de ellas porque en algunos tiene una conexión directa, el promedio de estos expedientes está rondando alrededor de un mes, y ha traído varios ejemplos que si quiere después le puede citar, pero cita uno en concreto para ponerlo en contexto también, y es una solicitud de fachada que se presenta el 17 de enero y que es concedido por decreto, dándole el número por si lo quiere solicitar, el 743, de 9 de febrero, con lo cual, menos de un mes están tardando estas licencias, es decir, un promedio de mes, mes y medio, indicando al Sr. Hernández que él es conocedor y además tiene a su disposición todos los decretos, y siendo partícipe en muchas de ellos.

Con respecto también al atasco que dijo en las actividades clasificadas, decirle que son dos procedimientos diferentes, las actividades clasificadas se gestionan con una comunicación previa, y las actividades inocuas por declaraciones responsables. Entiende que por la profesión del Sr. Hernández conoce este procedimiento, y una vez que el promotor entrega la documentación correcta y completa, como se exige en la Ley de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, automáticamente estos/as empresarios o empresarias pueden poner en marcha esa actividad, cosa que ha avanzado respecto a años atrás con la otra ley que sí que era más burocrática y prácticamente se podía llegar a tres años para poder abrir una actividad.

Asimismo, decirle también que existe la obligación de este Ayuntamiento de resolver, de controlar que toda esa documentación venga en orden con la normativa en un momento posterior o nunca, además porque lo exige así la ley, lo que sí debe estar es completa esa documentación, con lo cual entiende que no existen trabas para que un empresario o una empresaria del municipio pueda poner en funcionamiento su negocio o su actividad. Le indica también que hoy día 30 se cumplen los primeros seis meses de este año y se han informado 137 comunicaciones previas, entiende que si el Sr. Hernández considera que esto es un atasco, tendrían que valorar los primeros nueve meses de la gestión de él en este ayuntamiento.

Respecto a la pregunta realizada por el Grupo Socialista, en este caso por Don Julio Ojeda sobre el Plan de Corresponsabilidad, indica que en el mes de mayo como él bien afirmó, el Presidente del Gobierno de Canarias y la Ministra de Igualdad del Gobierno de España firman este programa corresponsable con casi un importe de 10 millones de euros, principalmente para favorecer a la conciliación familiar con menores entre 0 y 14, y no 0 a 16 como aquí se planteó, donde sus ejes principalmente es una bolsa de cuidados, crear empleos de calidad y como no, la conciliación familiar, es decir, competencias en empleo, que la única entidad que la tiene es el Gobierno de Canarias y que el criterio es colocar al Ayuntamiento para que ejecuten este plan sin tener esas competencias, muy bien fundamentada en esa orden, es más, donde se les comunica en el mes de junio, sin realizar ni siquiera un diagnóstico de la situación en la que se encuentran las familias, sin un

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	125/128



diagnóstico ni preguntarles en las condiciones administrativamente que se encuentran los Ayuntamientos, no sólo éste, y todo ello para ejecutarlo en apenas cinco meses de ejercicio, haciendo constar en esa orden además que el procedimiento es vía licitación pública, como no puede ser de otra manera, y que además prohíbe en este caso que se pueda convenir o colaborar con los centros educativos, que pueden ser como por ejemplo las AMPAS, que ya tienen servicios de conciliación familiar y poder aumentar esos servicios en horario para ayudar a las familias a la conciliación, y que posteriormente casualmente, ha de ser que lo estudiaron mejor, el 21 de junio ahora sí se puede hacer las colaboraciones con los centros escolares e inclusive con las AMPAS. Expone que el curso escolar terminado, centros que comienzan ahora unas Obras RAM donde este ayuntamiento aporta 900.000 €, 300 del Plan de Cooperación Institucional y casi 800.000 euros de partida municipal, AMPAS que paralizan además su actividad escolar, sin tiempo para sacar los campos de verano a licitar, que es el procedimiento que hay que hacer, y ella le pregunta al Partido Socialista si sabe que se abrió el plazo para solicitar este dinero el 9 de junio, si se vieron en la obligación de tener que ampliar el plazo porque las administraciones y los Ayuntamientos no van a solicitar este Plan de Corresponsabilidad por las trabas burocráticas en cinco meses para ejecutar este plan, le pregunta si sabe él si este plan va a tener la durabilidad para poder garantizar los puestos de trabajo como bien se habla, y estabilizar esos puestos de trabajo y no sólo eso sino estabilizar la conciliación familiar a las familias porque sólo se habla del año 2022 ¿será el 2023, en el 2024, en el 2025?, no existe ficha financiera, con lo cual va a complicar la situación a las familias, a las administraciones locales que están a pie de calle con estas familias una vez que pongan en marcha un programa, ¿qué harán el año que viene?, “pan para hoy y hambre para mañana”, en campaña preelectoral sin desestimar que es un plan muy bueno pero con tiempo, con organización, con colaboración con las administraciones y que el Gobierno de Canarias es la máxima maquinaria administrativa para poner este plan en marcha, si bien éste quiere solventar la partida económica a través de los ayuntamientos, que no tienen la posibilidad ni las competencias en empleo, ni los tiempos necesarios para ejecutar esta partida que a este Ayuntamiento le corresponde 312.000 euros para cinco meses. De todas formas este Ayuntamiento ha sido arriesgado, como bien dijo en el pleno anterior, han solicitado la financiación económica y van a hacer todo lo posible por ponerlo en marcha, llegando incluso a gastarlo en toda su totalidad.

Respecto a la pregunta del Grupo Socialista sobre la tardanza de las obras de Ingeniero Doreste y la tardanza de las del velatorio, responde que las circunstancias han sido similares. Han tenido problemas no sólo esta administración sino muchas en los últimos tiempos por los motivos de la situación de transporte a nivel global de los suministros, informarle que Ingeniero Doreste es una obra que ya finalizó a finales del mes de mayo-mitad de junio con algunos retoques que se necesitaban, y que respecto al Velatorio están esperando a la parte del mobiliario que se ha tenido que solicitar mobiliario adaptado a los espacios, que se han tenido que fabricar, también tardó la parte del suministro eléctrico, la luminaria y por eso se han retrasado estas obras, simplemente por la falta de suministro del material para llevar a cabo la finalización de ella. Están pendientes de finalizar el velatorio lo antes posible para poder ponerlo a disposición, donde se van a poner las tres salas independientes y con los suministros para las familias, que cada uno tenga sus suministros como pueden ser las cocinas y los propios servicios.

En relación a la pregunta que hizo Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez respecto a La Ciel, decirle que desde que tuvieron conocimiento de la situación por denuncias además de por los vecinos, por parte de la Policía a través de informe en el que se indica que habían hechas varias actuaciones, y el 27 de mayo se incoa un procedimiento sancionador a esa

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	126/128





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

actividad por molestias que generan a los vecinos, y que ahora mismo el procedimiento está en fase de resolución definitiva. No obstante, actualmente se encuentra recurrido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en el acuerdo de inicio se adoptaron unas medidas provisionales de suspensión de esa actividad que actualmente están pendientes de ese recurso en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Manifiesta que quiere hacer un inciso si se lo permite la Presidencia, a lo que el Sr. Presidente responde que tiene la palabra. La Sra. Pérez expone que como en la sesión plenaria fue aludida por Don Manuel Hernández le gustaría que tuviera en cuenta y que no usara esos mensajes de hombre, mujer, Concejala y concienciar por el sexo, porque precisamente hoy traen aquí una moción que deberían respetar y no condicionar el género ni la sexualidad, y también decirle que desde que ella asume esta Concejalía de Igualdad en varias ocasiones ha reiterado aquí en el pleno que le gustaría que la Oposición se acercara a la Concejalía y les pidieran los datos de los casos que se tratan. Manifiesta que en honor a la verdad, ninguno se ha puesto en contacto con su Concejalía, pero sí lo han hecho cuando se implican personalmente con un expediente, como puede ser el que el Sr. Hernández mencionó de Milagros. Se dirige a Don Manuel para decirle que llevan años atendiendo a mujeres que han tenido que salir con menores de sus viviendas, y han tenido que activar toda la maquinaria posible con otras administraciones, recordándole que el Cabildo de Gran Canaria tiene la competencia en violencia, para buscarles los recursos alojativos con sus menores, han activado necesidades básicas donde se han encontrado mujeres víctimas de violencia de género con menores viviendo en sus propios vehículos, han activado paralizaciones de quitarle menores a mujeres víctimas de violencia de género porque no tenían un hogar, con esto le quiere decir que tienen muchas problemáticas y que es muy importante la de Milagros, pero también muy importante son todas las que tienen en el área, y el equipo está siempre al frente para intentar buscar soluciones a esta gran problemática que tienen en la sociedad. Le invita a que un día se acerque, se siente y que pueda ver los casos que son atendidos y que han sido atendidos durante mucho tiempo, pero en concreto en el tiempo que ella lleva como Concejala de Igualdad, para que él además de ser “Robin Hood” en los casos de los que sólo se apropia, que sea también el de toda la ciudadanía de Santa Lucía, le gustaría que lo hiciera.

La Presidencia cede la palabra a D^a Antonia María Álvarez Omar, quien va a contestar a la pregunta que ha hecho el Concejala por el partido Podemos de Santa Lucía respecto a las viviendas desocupadas. Le informa que dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, el Gobierno de Canarias pone en marcha este mismo año un programa de vivienda vacía, y desde el Ayuntamiento de Santa Lucía, el propio Alcalde y quien les habla han mantenido reuniones con la empresa pública Visocan que es quien la gestiona, y recientemente, en mayo se presentó una aplicación web en la que todos los propietarios de viviendas vacías al igual que las personas interesadas en acceder a un alquiler asequible pueden optar, y si quiere la dirección de la página web se la dice ahora mismo, y es “programaviviendavacia.visocan.es”. A través del programa de vivienda en el municipio también se da toda la información a las personas interesadas, y continúan en coordinación y colaboración con la empresa pública Visocan para el tema de viviendas que puedan detectar desde el Ayuntamiento que estén interesados, y también para las personas que quieran acceder a esos alquileres.

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	127/128



El Sr. Presidente manifiesta que sólo falta por responder una pregunta que le ha pedido a la Concejala de Obras Públicas que la respondía él, y de lo que ya se habló en otra sesión plenaria, y se refiere a la obra del Campo de Regatas de Pozo Izquierdo, recordando que comentó en su momento que esa obra se consensuó con la ciudadanía, que tuvieron varias reuniones con Costas del Gobierno del Estado porque les hizo modificar el proyecto hasta incluso con Costas del Gobierno de Canarias. Manifiesta que él ha sido Concejal de Obras durante muchos años, estudió letras puras con lo que no es ni Ingeniero ni Arquitecto ni nada, y quiere decir con ésto que nunca se ha metido con los trabajadores municipales, en este caso, con los Ingenieros para decirles cuál es el proceso que tiene que llevar a cabo la obra, cómo deben estar los forjados, etcétera, porque no es su competencia. Esta obra ha sufrido un modificado, hubo un error en el replanteo de la obra por parte de la empresa adjudicataria, y aparte de eso surgió un modificado por un mejor acondicionamiento de la bajada de acceso que está pendiente de finalizar, pero han tenido un problema en las últimas semanas con el suministro de madera para llegar desde donde está previsto hasta la zona del paseo, por lo que se ha optado por una solución provisional que es poner una pequeña moqueta de césped. Espera y así desea que la obra esté finalizada entre los meses de julio y agosto porque el modificado ya está aprobado

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:50:28&id=17>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 55 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Fecha	21/07/2022 13:10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DECCLAFP6XPVZRXYEE73VKM	Página	128/128

